



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

11371 4884 Ley 2/2006, de 10 de abril, de modificación de la Ley 4/2005, de 14 de junio, del ente público del agua.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

11371 4553 Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena, como de libre designación, a efectos de su cobertura.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11372 4552 Resolución que dicta el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria del puesto de Jefe de Sección de Oftalmología del Hospital «Santa M.^a del Rosell» de Cartagena, convocado por resolución de 21 de marzo de 2005 (BORM de 05.04.05).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

11373 4478 Orden de 27 de marzo de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región, con destino a la protección civil municipal y a sus organizaciones de voluntarios de Protección Civil para 2006.

Consejería de Educación y Cultura

11387 4783 Orden de 3 de abril de 2006 que regula el procedimiento de admisión de niños/niñas en Centros de Educación Preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11394 4544 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración por el que se modifica el artículo 11 apartado 2 y 3 del Reglamento de Organización, Estructura y Funcionamiento del Hospital «Los Arcos».

Consejería de Trabajo y Política Social

11395 4561 Resolución de 29-03-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A.- Exp 12/04.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11395 4458 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de industria de mezcla de barnices y pinturas, en el término municipal de Lorquí, a solicitud de Mediterránea de Barnices y Pinturas, S.L.

11399 4536 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el proyecto de mejora de la cubierta vegetal y lucha contra la erosión en cuencas del Valle y Carrascoy. Segunda fase, en el término municipal de Murcia, a solicitud de la Dirección General del Medio Natural.

11400 4537 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la restauración ambiental y ordenación forestal, en los términos municipales de Lorca, Totana y Alhama de Murcia, a solicitud de la Dirección General del Medio Natural.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	4. Anuncios		De lo Social número Uno de Alicante
	Consejería de Presidencia	11413	4485 Procedimiento número 816/2005.
	Instituto de la Mujer de la Región de Murcia	11413	4486 Procedimiento número 816/2005.
11401	4726 Anuncio de adjudicación de contrato.		De lo Social número Tres de Almería
	Consejería de Sanidad	11413	4470 Procedimiento número 1.074/2005.
	Servicio Murciano de Salud		
11401	4713 Anuncio de adjudicación.		
	Consejería de Trabajo y Política Social		
11402	4562 Notificación a interesado.		
	Consejería de Industria y Medio Ambiente		
11402	4538 Notificación de resolución por edicto.		
11402	4539 Notificación de resolución por edicto.		
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes		
11403	4551 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.		
11403	4742 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.		
	II. Administración General del Estado		IV. Administración Local
	2. Direcciones Provinciales de Ministerios		Alhama de Murcia
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales		Archena
	Servicio Público de Empleo Estatal		Beniel
11404	4463 Notificación a los interesados.	11415	4466 Anuncio de licitación de obras por subasta.
	III. Administración de Justicia		Beniel
	Tribunal Superior de Justicia de Murcia	11416	4449 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. de los Polígonos I, III y V del P.P.I. El Mojón.
11406	4514 Nombramiento.	11416	4450 Aprobación definitiva de la reparcelación del PPR-3 Los Mojones.
	De lo Social número Uno de Cartagena		Blanca
11406	4369 Demanda 730/2004.	11417	4535 Aprobación Presupuesto General 2006.
	De lo Social número Dos de Cartagena		Caravaca de la Cruz
11406	4489 Procedimiento número 804/2005.	11421	4543 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de cotos de caza correspondiente al ejercicio 2006.
11407	4490 Procedimiento número 17/2006.		Cartagena
11407	4574 N.º Autos: Dem 464/2005.	11421	4575 Aprobación de Reglamentos.
	Primera Instancia número Uno de Murcia		Fuente Álamo de Murcia
11408	4437 Expediente de dominio. Exceso de cabida 221/2006.	11421	4459 Proyecto de Plan Parcial «S.U.E.S. - 1, N.º 9».
	Primera Instancia número Dos de Murcia		La Unión
11408	4518 Expediente de dominio. Exceso de cabida 189/2006.	11422	4554 Exposición pública Padrón Impuesto Bienes Inmuebles 2006.
	Primera Instancia número Cuatro de Murcia		Lorca
11409	4473 Expediente de dominio. Exceso de cabida 480/2004.	11422	4558 Bases de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de diversos puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de sus Organismos Autónomos Locales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo e Instituto Municipal de Juventud).
	Primera Instancia número Diez de Murcia	11430	4559 Resolución de Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca de 17 de marzo de 2006.
11409	4510 Procedimiento número 864/2005.		Lorquí
	De lo Social número Tres de Murcia	11431	4487 Exposición del Avance Plan General de Ordenación Urbana de Lorquí.
11410	4503 Ejecutoria número 149/05.	11431	4500 Aprobada ordenanza reguladora de la retirada de vehículos abandonados.
	De lo Social número Cinco de Murcia		Molina de Segura
11410	4498 Demanda 10/2006.	11432	4474 Modificación n.º 5 del P.P. Altorreal.
11411	4499 Demanda 119/2006.	11433	4491 Cuenta liquidación definitiva de la U.E. 22 barrio San José.
11411	4501 Demanda 135/2006.		Murcia
11411	4502 Demanda 131/2006.	11433	4531 Aprobación de las Bases que rigen la convocatoria de subvenciones 2006, de la Concejalía de Descentralización, Participación ciudadana y mercados.
	De lo Social número Seis de Murcia	11436	4460 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial «Vereda de Macanás», sector ZM-RA1-1, en El Raal así como la división del sector Zm-Ra1 en los sectores ZM-Ra1-1 Y ZM-Ra1-2.
11412	4572 Demanda 147/2006. Cédula de citación.	11446	4517 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-BJ1, «Crecimiento Residencial junto a la Avenida de la Vega Baja», en Beniaján.
	De lo Social número Siete de Murcia		Ulea
11412	4488 N.º Autos: Dem 698/2005.	11456	4527 Edicto de cobranza.
11413	4521 N.º Autos: Dem 809/2005.		

11456 V. Otras disposiciones y Anuncios

11456 Extravío de Título

11456 4446 Anuncio de extravío de título.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

4884 Ley 2/2006, de 10 de abril, de modificación de la Ley 4/2005, de 14 de junio, del ente público del agua.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 2/2006, de 10 de abril, de Modificación de la Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente Público del Agua.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

El Ente Público del Agua, institución creada al amparo de la Ley 4/2005, de 14 de junio, viene a desarrollar las competencias claramente reflejadas en nuestro Estatuto de Autonomía, y en este caso, a conseguir los recursos hídricos necesarios para que el crecimiento, desarrollo, avance y progreso de nuestra Región no se vea estancado por la escasez de agua.

El Ente Público del Agua se ha demostrado como una herramienta adecuada para conseguir esos fines; pero en el desarrollo de su actividad, como institución novedosa, pionera y original se ha apreciado la necesidad de dotarla de mecanismos administrativos que permitan un funcionamiento más ágil.

Con este propósito la presente proposición de ley introduce una modificación en el artículo 9.1.a) de la Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente Público del Agua.

Artículo 1.- Modificación del apartado a) del punto 1 del artículo 9.

«9.1.a) Realizar toda clase de operaciones económicas y financieras, celebrar todo tipo de contratos, otorgar préstamos, prestar avales y conceder subvenciones corrientes y de capital, así como garantizar ante terceros cualquier operación ya sea realizada directamente o a través de las empresas de su grupo en cualquiera de las fórmulas admisibles en Derecho, sin más limitaciones que las establecidas en esta Ley y en sus Estatutos».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 10 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

4553 Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena, como de libre designación, a efectos de su cobertura.

Mediante escrito del Ayuntamiento de Cartagena, que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Presidencia el 21 de marzo del corriente, se da traslado, a los efectos oportunos, de la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 18 de octubre de 2002, por el que se acuerda la modificación de la relación de puestos de trabajo de ese Ayuntamiento; en dicho acuerdo se establece como forma de provisión de los puestos de Intervención General y de Tesorería la de libre designación. En el BORM n.º 284, de 10 de diciembre de 2002, aparece publicado el anuncio de aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo con indicación del sistema de provisión arriba indicado.

A tenor del artículo 27 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la opción por dicho sistema requiere, además de la modificación previa en tal sentido de la correspondiente relación de puestos de trabajo, con arreglo a lo previsto el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, actuación ya efectuada por el Ayuntamiento de Cartagena en el año 2002, la comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma, a efectos de clasificación conforme al artículo 9 del Real Decreto.

El Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, atribuye a este Departamento, través de la Dirección General de Administración Local, las competencias en materia clasificación de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con todo ello, visto que se cumplen los requisitos exigidos por la legislación vigente y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 40.3.i) del Decreto regional citado,

Resuelvo

Primero: Clasificar los puestos de trabajo de Intervención de clase primera y de Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como de libre designación.

Segundo: La presente resolución deberá notificarse a la Entidad Local y a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas y publicarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución o de la recepción de su notificación.

Murcia, 29 de marzo de 2006.—El Director General,
Diego M.^a Cola Palao.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

4552 Resolución que dicta el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria del puesto de Jefe de Sección de Oftalmología del Hospital «Santa M.^a del Rosell» de Cartagena, convocado por resolución de 21 de marzo de 2005 (BORM de 05.04.05).

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de marzo de 2005, publicada en el BORM de 5 de abril de 2005, se convocó para su provisión un puesto de Jefe de Sección de Oftalmología del Hospital «Santa M.^a del Rosell» de Cartagena.

2.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de junio de 2005 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dicho puesto.

3.º) Transcurrido el plazo de subsanaciones, con fecha 27 de julio de 2005 se publicó la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobaba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

4.º) Con fecha 21 de febrero de 2006, de conformidad con lo establecido en la base 5.^a de la convocatoria, fue dictada resolución provisional por la Comisión de Selección, por la que se hacía pública la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y se proponía el nombramiento de D. Domingo Jiménez Cañavate.

5.º) La base 6.^a de la convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Oftalmología del Hospital Santa M.^a del Rosell de Cartagena, establece:

6.^a) Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión:

1. La resolución definitiva que dicte la Comisión de Selección constituirá la propuesta de adjudicación y

se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la misma, en el plazo máximo de quince días, dictará la Resolución por la que nombre al candidato propuesto por la Comisión de Selección para el puesto convocado, resolviendo de esta manera, y con carácter final, la convocatoria.

2. La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el B.O.R.M. y en los lugares previstos en la Base 3.^a punto 1 de la convocatoria, procediendo, en su caso, a expedir nombramiento temporal al candidato seleccionado, que estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el puesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social por la que se regula la provisión de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El puesto adjudicado será irrenunciable. El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

De conformidad con lo anterior, a la vista de que no han sido presentadas reclamaciones frente a la resolución provisional dictada por la Comisión de Selección para la evaluación de los méritos de los aspirantes, esta Dirección Gerencia

Resuelve:

Primero: Aceptar la propuesta de nombramiento efectuada con fecha 21 de febrero de 2006 por la Comisión de Selección para la evaluación de los méritos de los aspirantes para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Oftalmología del Hospital Santa M.^a del Rosell de Cartagena.

Segundo: Expedir nombramiento temporal como Jefe de Sección de Oftalmología del Hospital Santa M.^a del Rosell a D. Domingo Jiménez Cañavate, D.N.I. n.º 22907164S, sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el puesto.

Tercero: Frente a esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada

ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de marzo de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4478 Orden de 27 de marzo de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región, con destino a la protección civil municipal y a sus organizaciones de voluntarios de Protección Civil para 2006.

Tal y como señala el artículo 1 de la Ley 2/1985, de 21 de enero sobre Protección Civil, la acción permanente de los poderes públicos en materia de protección civil, se orientará al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan, así mismo, en su punto segundo manifiesta que la protección civil es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

Por otro lado, la Ley 7/1983, de 7 de octubre sobre descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, señala en su artículo 4, punto 2 que la Administración regional podrá colaborar con las Entidades locales mediante la prestación de asistencia técnica, ayuda financiera o cualquier otro procedimiento análogo.

En consonancia con este marco legislativo, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2006, aprobados por Ley 10/2005, de 29 de diciembre, aparece consignado en el Programa 223A, Protección Civil, los correspondientes créditos presupuestarios destinados a transferencias a Corporaciones Locales para el apoyo a la protección civil municipal y el funcionamiento y equipamiento de las organizaciones municipales de voluntarios de protección civil.

La asignación de los referidos créditos con arreglo a los criterios legales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por nuestra administración regional y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme prescribe el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, a través de un procedimiento a través del cual la misma se realice mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente Orden en cumplimiento de los principios citados, por lo que, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en nuestro Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular la convocatoria y la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para 2006 a los Ayuntamientos con destino a la protección civil municipal y a las Organizaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil. A tal fin las ayudas que se regulan corresponden a las siguientes partidas presupuestarias y destinos:

- A) 11.04.223A. Concepto 460.89 «Otras actuaciones en materia de protección civil». N.º Proyecto 31613. «Apoyo a la Protección Civil Municipal» Objetivo 2. «Impulso, desarrollo y potenciación de la Protección Civil». Actividad C. «Subvenciones para organizaciones de Protección Civil» Consignación: 155.000,00 Euros. Destino de la subvención: Gastos Corrientes de las Agrupaciones/Asociaciones.

- B) 11.04.223A. Concepto 760.89. «Otras actuaciones en materia de protección civil». Proyecto N.º 31614 «Apoyo a la Protección Civil Municipal». Objetivo 2. «Impulso, desarrollo y potenciación de la Protección Civil». Actividad C. «Subvenciones para organizaciones de Protección Civil» Consignación: 436.000,00 Euros. Distribuidos de la siguiente forma:

- B 1) 170.000 € con destino a equipamiento de la organización municipal de voluntarios de protección civil.

- B 2) 203.000,00 € con destino a la adquisición de vehículos para protección civil o embarcaciones de rescate en la mar.

Podrán solicitar esta subvención los ayuntamientos que deseen adquirir un vehículo para protección civil, tanto para transporte de personas como para transporte de material o en su caso una embarcación para salvamento marítimo. Tendrán prioridad aquellos Ayuntamientos que no han recibido subvención el año anterior.

La subvención ira destinada a financiar parte del coste de la inversión y dependerá del reparto de la cantidad en función de las peticiones y de la disponibilidad presupuestaria pudiendo alcanzar dicha subvención hasta un 70% del valor del vehículo debiendo comprometerse la entidad local a sufragar el 30% restante.

Se comunicara la cantidad final que se subvenciona por la Dirección General de Protección Civil, y la que aportaría el Ayuntamiento, para confirmar la aceptación o denegación de la subvención.

- B 3) 63.000,00 € con destino a equipamiento de la protección civil municipal en aquellos ayuntamientos que dispongan de terminal informática del 1-1-2 y que haya estado operativa durante el año 2005.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para poder ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden las entidades locales solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que hace referencia el artículo 4.1 letra a).

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados b), c) y d) se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el órgano gestor, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las Entidades Locales a las que van dirigidas las ayudas, interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Registro de la Dirección General de Protección Civil. Avda. Mariano Rojas, s/n. Murcia, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre citada, (la presentación de solicitudes en las Oficinas de Correos se llevará a cabo en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de solicitud, se hagan constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BORM. La solicitud estará firmada por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado, conforme al modelo del Anexo I, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia.

3. A efectos de los dispuesto en la Disposición Adicional Décimo Octava, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 4. Documentación a aportar.

1. Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberá acompañarse necesariamente, en original, copia autenticada o copia compulsada, la siguiente documentación:

a) Documentación común a todas las solicitudes:

- Declaración Responsable conforme al modelo recogido en el Anexo V.

b) Para las solicitudes en base a los apartados A y B1 del artículo 1.

Deberán presentar los siguientes anexos:

Anexo II

- Resumen de las actividades y Gastos del año 2005 (Anexo II A).

- Resumen del Proyecto de Actividades y Gastos del 2006 (Anexo II B).

- Consignar por actividad y número total de ellas.

Anexo III

- Ficha técnica de la A/A, en la que figure Presidente y/o Coordinador de la misma con sus teléfonos fijos o móviles. La relación nominal de voluntarios certificada por el Presidente y/o Coordinador del número actual de voluntarios activos.

- Se especificará también, teléfonos, fax, equipos de transmisiones y correo electrónico de la A/A.

- En la relación de voluntarios se indicaran aquellos que figuren adscritos a los grupos especialistas.

- Se consideraran voluntarios activos aquellos que hayan participado en algunas de las siguientes actividades durante los 2 últimos años:

* Preventivos, simulacros, emergencias o formación mínima de 20 horas.

- A la relación de voluntarios se le adjuntara fotocopia del D.N.I. de cada uno de ellos.

Anexo IV

- Si no estuviera constituida la A/A de voluntarios en el municipio y se quiera constituir en el año 2006 indicar la fecha prevista de creación.

- Subvenciones recibidas en el año 2005.
- Actuaciones a petición del Centro de Coordinación de Emergencias o Dirección General de Protección Civil.
- Asistencia a cursos.
- Situación organizativa del municipio.
- Actuaciones en el municipio.
- Aportación económica del Ayuntamiento destinada al voluntariado de Protección Civil.
- N.º de Voluntarios adscritos a los grupos de especialistas.
- Actuaciones durante el año 2005 de terminal del 1-1-2
- Subvención especial para medios de transporte.
- En este Anexo, es obligado rellenar todos los conceptos, aquellos que estén en blanco no se puntuarán por entender que no se han realizado.

Los Anexos II, III y IV deberán ir firmados por el Presidente o Coordinador de la Asociación/Agrupación.

El acceso a la Orden y modelo de Anexos se podrá realizar en la página web: www.carm.es/cpres

c) Las solicitudes en base al apartado B2 del artículo 1.

La solicitud por duplicado contemplada en el Anexo I firmada por el Alcalde o Concejale Delegado deberá ir acompañada de la siguiente documentación;

1. Memoria sobre la necesidad real de adquirir el vehículo.
2. Características del vehículo y precio final.
3. Compromiso municipal de disponibilidad presupuestaria y reserva del 30% del importe del medio de transporte a adquirir.
4. Relación de vehículos municipales dedicados al servicio de protección civil.
5. Compromiso de pintarlo con los colores de Protección Civil.

d) Las solicitudes en base al apartado B3 del artículo 1.

La solicitud por duplicado contemplada en el Anexo I firmada por el Alcalde o Concejale Delegado deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Relación nominal de los operadores de la terminal con indicación del tipo de relación con el Ayuntamiento (funcionarios, interinos, contratados, etc.), con indicación del tiempo trabajado como operador durante dicho año 2005.

2. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Presidencia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos del imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 5. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de lo cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, mediante resolución de la Dirección General de Protección Civil se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, a cuyo efecto se dictará la oportuna resolución, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. A continuación se realizará por el órgano instructor una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se comprobará si los Ayuntamientos reúnen los requisitos determinados en la presente Orden para adquirir la condición de beneficiarios, debiendo quedar constancia en el expediente de un informe de dicho órgano en el que conste que los beneficiarios reúnen todos los requisitos necesarios.

4. Se constituirá una Comisión de Evaluación, compuesta de los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Protección Civil.
- Secretario: Auxiliar Coordinador de Protección Civil.
- Vocales:
 - * Jefe de Servicio de Protección Civil.
 - * Jefe de Sección de Formación y Voluntariado.

La referida Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II, del Título II, de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá

por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá pronunciarse sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta de resolución definitiva.

Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud, estando facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

5. El Director General de Protección Civil, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los Ayuntamientos interesados, el Director General de Protección Civil formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 6. Resolución del Procedimiento.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el Director General de Protección Civil el procedimiento se resolverá mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando las subvenciones debidamente motivadas. En la misma constará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, así mismo se informará de la cuantía económica concedida con cargo a los dos conceptos presupuestarios y se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre referida.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, referida, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 7. - Criterios de valoración de las peticiones.

7.1. Peticiones realizadas en base a los apartados A y B1 del artículo 1.

La Comisión de valoración adoptará los siguientes criterios:

a) A la Asociación/Agrupación creada en el 2.005 y que no pidió subvención ese año, así como a la Asociación/Agrupación creada en el 2.006, se le otorgará los 3 puntos.

b) Valoración del nivel de ejecución de la memoria de actividades del año 2005 (de 0 a 7 puntos).

* Si ha cumplido entre el 90% y 100% de la memoria: 7 puntos.

* Si ha cumplido entre el 80 y 89% de la memoria: 6 puntos.

* Si ha cumplido entre el 60 y 79% de la memoria: 5 puntos.

* Si ha cumplido entre el 40 y 59% de la memoria: 4 puntos.

* Si ha cumplido menos del 40% de la memoria: 3 puntos.

c) Viabilidad del proyecto de actividades de año 2006 y de la financiación prevista para su realización (de 0 a 5 puntos).

* Por programar actividades formativas para el voluntariado: Hasta 2 puntos.

* Por programar actividades divulgativas para la población: Hasta 2 puntos.

* Por colaborar en Planes Regionales: Hasta 1 punto.

d) Subvenciones recibidas de la Admón. Regional para los mismos fines en el año 2005 (De 0 a 3 puntos).

* Si no han recibido subvención en el año 2.005: 3 puntos.

e) Actuaciones a petición del CECOP de la Dirección General de Protección Civil en 2.005 (De 0 a 12 puntos).

* En incendios forestales: Hasta 3 puntos.

* Búsqueda y Rescate: Hasta 3 puntos.

* Ejercicios y Simulacros: Hasta 3 puntos.

* Otras emergencias: Hasta 3 puntos.

f) Asistencia a cursos en el 2005 (De 0 a 8 puntos).

* Organizados por el Municipio: Hasta 2 puntos.

* Organizados por la Dirección General: Hasta 4 puntos.

* Organizados por otros Organismos: Hasta 2 puntos.

g) Situación organizativa del municipio en 2.005 (De 0 a 20 puntos).

* Proporción entre Número de habitantes y Número de voluntarios: Hasta 10 puntos.

Distribuidos de la siguiente forma:

$$F = \frac{N.º \text{ De voluntarios} \times 1.000}{N.º \text{ de habitantes}}$$

* $F > 5$: 10 puntos.

* $3 < F < 5$ 9 puntos.

* $2 < F < 3$ 8 puntos.

* $1 < F < 2$ 7 puntos.

* $0,5 < F < 1$ 6 puntos.

* $0,5 < F$ 5 puntos.

* Por pedanías con estructura organizativa: 2 puntos por pedanía hasta 10 puntos.

h) Actuaciones en el municipio (De 0 a 10 puntos)

* Preventivos Hasta 3 puntos

* Emergencias Hasta 5 puntos

* Otros (No formativas) Hasta 2 puntos

i) Aportación económica, del Ayuntamiento destinada al voluntariado en el año 2.005 (De 0 a 15 puntos).

De acuerdo con el siguiente criterio:

$$B = \frac{\text{Subvención Ayuntamiento} \times 100}{N.º \text{ de habitantes}}$$

Valor de B	Puntos
1 a 20	1,5
21 a 40	3,0
41 a 80	4,5
81 a 180	6,0
181 a 300	7,5
300 a 500	9,0
501 a 700	12,0
más de 700	15,0

j) Voluntarios adscritos a los grupos especialistas (0,20 puntos por voluntario hasta un máximo de 4 puntos).

Comprende a los Voluntarios pertenecientes a los Grupos Regionales siguientes:

* Rescate en montaña.

* Rescate subacuático.

* Grupo de perros.

k) Por no pedir subvención para adquisición de vehículos: 10 puntos.

7.2. Para las peticiones de subvenciones en base al apartado B2 del artículo 1.

Para la valoración se tendrán en cuenta por la Comisión, las necesidades reales del municipio en cuanto a la adquisición de vehículo o embarcación, la

disponibilidad de personal para su utilización, y la existencia de otros vehículos destinados al servicio de protección civil.

7.3. Para las peticiones de subvenciones en base al apartado B3 del artículo 1.

Para la valoración se tendrán en cuenta por la Comisión, toda la información existente en el Centro de Coordinación de Emergencias, sobre la disponibilidad y funcionamiento de las diversas terminales del 1-1-2, siendo factores esenciales la operatividad 24 horas, tener operadores relacionados laboralmente con el Ayuntamiento, así como la calidad en las actuaciones de movilización de medios municipales ante las diversas situaciones de emergencia.

Artículo 8. Financiación de actividades subvencionadas.

1. La cuantía de las subvenciones se establecerá en función de los criterios de evaluación establecidos ponderados en el baremo que se recoge en el artículo 7 y en atención a la cuantía que para cada actividad haya sido solicitada por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.»

Artículo 9. Pago

1. El abono del importe de la subvención por la cuantía de aquellas actividades que ya hubieran sido realizadas por la entidad beneficiaria al momento de la concesión, se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada.

2. Respecto a aquellas actividades que al momento de la concesión no se hayan realizado, se podrá acordar el pago anticipado de la subvención, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en función de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005. Así mismo, tal y como manifiesta el artículo 16.2, letra a) de la Ley 7/2005 las entidades locales beneficiarias de la subvención están exentas de prestar garantías.

3. La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de cinco días hábiles desde que se le notifique la

resolución de concesión para comunicar en su caso que actividades están ya realizadas, así mismo dispondrá de un mes de plazo desde la notificación de la resolución de concesión para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades a que hace referencia el artículo 12 de la presente Orden.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas tanto el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en el 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Justificación.

1. La justificación de las actividades subvencionadas mediante pago anticipado se realizará antes del 31 de marzo de 2007, respecto a aquellas actividades cuyo pago se realizara previa justificación se realizará en el plazo dispuesto en el punto 3 del artículo 9 de la presente Orden. La justificación de los fondos percibidos y las actividades realizadas se realizará acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las actividades realizadas para las que se solicitó la subvención según ANEXO IIB y firmada por el Responsable o Presidente de la Asociación/Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento según Anexo VI acreditativa de:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron las actividades subvencionadas.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar las actividades objeto de subvención.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sea de aplicación.

d) El pago de los gastos correspondiente al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

2. La Dirección General de Protección Civil será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, que determinen la concesión de la subvención.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 28 de diciembre.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios.

a) Cuando el incumplimiento corresponda a las actividades subvencionadas conforme al artículo 1, letra A) la cantidad a reintegrar corresponderá al 26% de la subvención total concedida.

b) Cuando el incumplimiento corresponda a las actividades subvencionadas conforme al artículo 1, letra B1), la cantidad a reintegrar corresponderá al 27% de la subvención total concedida.

c) Cuando el incumplimiento corresponda a las actividades subvencionadas conforme al artículo 1, letra B2), la cantidad a reintegrar corresponderá al 37% de la subvención total concedida.

d) Cuando el incumplimiento corresponda a las actividades subvencionadas conforme al artículo 1, letra B3), la cantidad a reintegrar corresponderá al 10% de la subvención total concedida.

5. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. «

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre citada.

Artículo 14. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.»

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Protección Civil para adoptar las medidas que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 27 de marzo de 2006.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

D. _____

como _____
(Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil)

del Ayuntamiento de _____

Habiendo tenido conocimiento de la Orden de fecha de _____ de 2.006, de la Consejería de Presidencia por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, con destino a la protección civil municipal y sus organizaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, **SOLICITA** las siguientes subvenciones:

- Con destino a **Gastos Corrientes de funcionamiento para la Agrupación/Asociación:** (apartado A). _____

- Con destino a **Equipamiento de la Agrupación/Asociación:** (apartado B1). _____

.- Con destino a **Adquisición de vehículo de transporte o salvamento acuático:** (apartado B2) _____

.- Con destino a **Equipamiento de protección civil municipal:** (apartado B3) _____

TOTAL

El importe de la subvención será ingresado en la c/c/c _____
(20 dígitos)

cuyo titular es el Ayuntamiento de: _____ con N.I.F. nº _____

En _____ a _____ de _____ de 2.006

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO III

D. _____

como _____
 (Presidente o Coordinador de la Agrupación/Asociación)

A/A _____	MUNICIPIO _____
EQUIPO RED PC: CANAL _____	CÓDIGO _____
EMISORA RADIORED: CANAL _____	CÓDIGO _____
N.º TELÉFONO: _____	N.º FAX: _____
DIRECCIÓN LOCAL A/A: _____	
CORREO ELECTRÓNICO: _____	

	TELÉFONOS
ALCALDE:	
CONCEJAL DELEGADO DE P.C.:	
PRESIDENTE/COORDINADOR:	
OTROS CARGOS:	

**RELACIÓN DE
VOLUNTARIOS
ACTIVOS**

.....

**RELACIÓN DE
VOLUNTARIOS EN
LOS GRUPOS DE
ESPECIALISTA**

.....

En _____ a _____ de _____ de 2.006

**EL COORDINADOR O PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN/AGRUPACIÓN**

Fdo.:



Región de Murcia
 Consejería de Presidencia
 Secretaría General

**ANEXO IV
 CRITERIOS DE VALORACIÓN**

A RELLENAR POR EL PETICIONARIO			A RELLENAR POR:	
			D.G.P.C.	
FECHA DE CREACIÓN DE LA A/A(_ / _ / _).....	0 ó 3			
MEMORIA ACTIVIDADES AÑO 2005	0 a 7			
PROYECTO ACTIVIDADES AÑO 2006	0 a 5			
SUBVENCIONES AÑO 2005	0 ó 3			
			SUBTOTAL	
ACTUACIONES A PETICIÓN DE LA DIR. GRAL. PROT.CIVIL			0 - 8	PUNTOS
	Nº ACTUACIONES	ASISTENTES		
• INCENDIOS FORESTALES			0 - 2	
• BÚSQUEDA Y RESCATE			0 - 2	
• EJERCICIOS Y SIMULACROS			0 - 2	
• OTRAS EMERGENCIAS			0 - 2	
			SUBTOTAL	
ASISTENCIA A CURSOS			0 - 8	PUNTOS
	NºCURSOS	ASISTENTES		
• ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO			0 - 2	
• ORGANIZADOS POR LA D.G.P.CIVIL			0 - 4	
• OTROS			0 - 2	
			SUBTOTAL	
SITUACIÓN ORGANIZATIVA DEL MUNICIPIO			0 - 20	PUNTOS
• NÚMERO HABITANTES N° _____			0 - 10	
• NÚMERO VOLUNTARIOS N° _____			0 - 10	
• SECCIONES POR PEDANÍAS N° _____			0 - 10	
			SUBTOTAL	
• ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO:			0 - 10	PUNTOS
• PREVENTIVAS			0 - 3	
• EMERGENCIAS			0 - 5	
• OTROS			0 - 2	
			SUBTOTAL	
• APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DESTINADA AL VOLUNTARIADO DE P.C.EUROS.			0 - 10	PUNTOS
• . VOLUNTARIOS EN LOS GRUPOS DE ESPECIALISTAS 0,2/ud			0 - 4	PUNTOS
• Nº VOLUNTARIOS:				
• PERROS ; SUBACUATICO ; MONTAÑA				
• POR NO SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA VEHÍCULO O EMBARCACIÓN			10	
TOTAL PUNTOS			TOTAL	

En _____ a _____ de _____ de 2.006

EL COORDINADOR O PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN/AGRUPACIÓN



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Secretaría General

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....en calidad de
..... (Alcalde/Concejal Delegado) del Ayuntamiento de ...
a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Fdo.....

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
 Consejería de Presidencia
 Secretaría General

ANEXO VI

D/Dª.: _____

Del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

PRIMERO: Que según los datos obrantes en esta Intervención de mi cargo han sido contabilizados ingresos procedentes de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Protección Civil, en concepto de " Subvenciones a Corporaciones Locales de la Región, con destino a la Protección Civil Municipal y a sus Organizaciones de voluntarios de Protección Civil para el año 2.006, según detalle:

Nº.DR	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

Nº.DR	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

SEGUNDO: Que la subvención ha sido destinada al fin para el cual fue concedida-

TERCERO: Que según los datos obrantes en esta Intervención de mi cargo, los gastos realizados para los que se han destinado los fondos de la Subvención para "Organizaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil", son:

GASTOS CORRIENTES: (IMPORTE)

Nº. FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

GASTOS EQUIPAMIENTO: (IMPORTE)

Nº. FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

CUARTO.- Que se encuentra en esta Intervención a mi cargo, a disposición tanto del Tribunal de Cuentas como de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la justificación del gasto y del pago realizado.

Y para que así conste _____

(lugar y Fecha)

Fdo.:

Consejería de Educación y Cultura

4783 Orden de 3 de abril de 2006 que regula el procedimiento de admisión de niños/niñas en Centros de Educación Preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

El objeto de la presente Orden es regular el procedimiento de admisión de niños y niñas en los Centros de Educación Preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, y más concretamente de la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

Se establecen también los trámites administrativos que posibilitarán la renovación de plazas, los traslados y las solicitudes de nuevo ingreso. También se adecuan las variables antes citadas para niños con necesidades educativas especiales y para los tutelados por el ISSORM (Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia).

En esta convocatoria, y al objeto de facilitar a las familias sus gestiones administrativas, se ha tratado de armonizar en lo posible, los procedimientos y plazos con lo regulado en el procedimiento para la elección de centro educativo y la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria.

Siendo uno de los objetivos de estos centros la conciliación de la vida familiar y laboral se establecen como prioritarios en el baremo los aspectos referidos a estas situaciones, pues de otra manera no cumplirían con esta finalidad.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (B.O.E. 24/12/2002), establece en la Disposición Adicional Decimoquinta, sobre la información de carácter tributario, que la acreditación de las condiciones económicas a que se refieren el artículo 4.1 y la Adicional Quinta, apartado tercero, de la mencionada ley, será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Administración Educativa por medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración que se establezca en los términos y con los requisitos a que se refiere la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del R.D. 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las personas físicas, y el art. 95.1 k, de la Ley 58/ 2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Como consecuencia de la referida colaboración, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia

de suministro de información para finalidades no tributarias, para facilitar la gestión que realizan los padres, tutores o representantes legales en el proceso de admisión en centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, así como para lograr una mayor transparencia y máxima objetividad a la hora de valorar los datos sobre la renta en el citado proceso de admisión.

En virtud de lo que antecede y de acuerdo con las atribuciones conferidas por Decreto 88/1986, de 30 de diciembre, transferidas por Real Decreto 2415/1983 de 20 de julio; de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004) y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Escolares

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

a) Convocar plazas para niños de cero hasta tres años en los 14 centros de educación preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Cultura. La relación de los mismos figura detallada en el Anexo I que acompaña a esta Orden.

b) Establecer el procedimiento que se debe seguir en dicho procedimiento de admisión.

c) Establecer los procedimientos que propicien la renovación de plazas de los niños actualmente matriculados en el presente curso escolar y de los traslados que pudieran producirse.

Artículo 2. Criterios generales de admisión, traslado y renovación de plaza en los Centros de Educación Preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

a) La edad mínima para la admisión de niños y niñas será de cuatro meses cumplidos antes del inicio del curso escolar para el que se solicita admisión, o sea, antes del uno de septiembre del año en curso.

b) La edad máxima de admisión de niños y niñas en los Centros de Educación Preescolar será de 2 años, cumplidos en el año natural en el que se solicita la misma.

c) La edad de admisión para aulas de 1 y 2 años será la correspondiente al año natural de la fecha de nacimiento.

d) La apertura de aulas para niños y niñas de 4 a 12 meses estará condicionada a la demanda existente y a los recursos personales y materiales de los centros.

e) Los padres, o en su caso los tutores o representantes legales con niños y niñas matriculados en Centros de Educación Preescolar en el curso actual y que deseen renovar plaza para el curso próximo deberán solicitarlo por el medio que se determine.

f) El traslado de centro debe solicitarse por parte de los padres o en su caso por los tutores o representantes legales, quedando supeditada la obtención de plaza a la existencia de plaza de ese nivel de edad en el centro que se solicite.

Artículo 3. Plazos de admisión, renovación y cambio de centro así como el lugar de presentación de instancias.

a) El plazo de solicitud de admisión será el desde el 20 de abril al 12 de mayo, ambos inclusive.

b) Las solicitudes de renovación o traslado de centro se presentarán desde el 20 al 28 de abril, ambos inclusive.

c) Todas las solicitudes especificadas en la presente Orden se presentarán en los Centros de Educación Preescolar, pero también por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Aunque se solicite más de un centro se presentará solicitud única.

d) La Dirección General de Enseñanzas Escolares adecuará mediante las correspondientes Instrucciones la temporalización y desarrollo de las distintas fases del proceso de traslado, renovación y admisión.

Artículo 4. Procedimiento de traslado de centro.

a) Los padres, tutores o representantes legales con niños o niñas matriculados en Centros de Educación Preescolar dependientes de esta Consejería en el presente curso escolar, y que necesiten trasladarse por motivos justificados, deberán presentar la correspondiente solicitud de traslado en el centro en que se encuentran matriculados. Acompañarán la misma con la documentación que acredite dicha necesidad de traslado.

b) Una vez concedido o denegado el traslado se deberá solicitar la renovación de plaza en el centro que proceda.

c) El plazo de solicitud de traslado de centro será el establecido en el artículo 3.º de la presente Orden.

Artículo 5. Procedimiento de renovación de plazas.

a) Las unidades familiares con niños matriculados en Centros de Educación Preescolar dependientes de esta Consejería en el presente curso escolar, y que deseen renovar plaza para el próximo curso, deberán presentar solicitud en modelo oficial, que será facilitado por el propio Centro.

b) El plazo de presentación de solicitudes será el especificado en el artículo 3.º de la presente Orden.

Artículo 6. Procedimiento de solicitud de nueva admisión.

Las unidades familiares interesadas en matricular a sus hijos por primera vez, deberán presentar solicitud única en modelo oficial, que será facilitado en los Centros de Educación Preescolar dependientes de esta Consejería.

a) En los municipios de Cartagena y Murcia, que tienen dos y cinco Centros respectivamente, se presentará una única instancia, solicitando por orden de prioridad los centros por lo que se opte. En dicha instancia se podrán solicitar todos los centros, colocándoles por orden de preferencia. La instancia se presentará en el centro que se elija en primer lugar. La valoración, consecuencia de la aplicación del correspondiente baremo, será única para todo el Municipio.

Si un niño o niña no es admitido en ninguno de los centros que ha solicitado, la familia deberá optar por permanecer en la lista de espera de uno de ellos. Si no expresa la familia su opción se entenderá que quiere permanecer en lista de espera del centro que ha solicitado en primer lugar.

b) En el resto de Municipios con Centro de Educación Preescolar dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, los solicitantes optarán por el correspondiente centro, siendo la valoración obtenida la correspondiente a la aplicación del baremo. En estos casos se constituirá una Comisión de Baremación en cada uno de los centros.

c) Los criterios que regirán en la fase de baremación del proceso de nueva admisión son:

1. Situación laboral de padres, tutores o representantes legales.

2. Renta per cápita de la unidad familiar

3. Existencia de hermanos matriculados en el mismo centro

4. Otras circunstancias

d) Documentación general que se aportará a la solicitud de admisión:

1. Fotocopia completa del Libro de Familia

2. Fotocopia de los DNI. de los padres, tutores o representantes legales.

3. Documento actualizado justificativo de la condición de familia numerosa

4. Certificación del INSERSO o equivalente del Organismo de la Comunidad Autónoma o de otros organismos sobre la existencia de minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento en el alumno o en algún miembro de la unidad familiar.

5. Certificado o Informe de los Servicios Sociales sobre situaciones de estricto carácter social de las que se deriven cargas familiares o económicas no previstas y no valoradas en otros apartados del Baremo.

La documentación anterior será cotejada con los originales por los Directores/as de los Centros de Educación Preescolar. Dicho cotejo deberá realizarse igualmente por los órganos que tengan la función de registrar la presentación de solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud de admisión así como la documentación aportada no reúne los requisitos que señala el presente artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Baremo que regulará el proceso de nueva admisión

Las Comisiones de Valoración aplicarán estos criterios para confeccionar las listas de admitidos y de lista de espera.

1. Situación laboral de padres, tutores o representantes legales, hasta un máximo de 20 puntos

I. A los niños y niñas cuyos padres, tutores o representantes se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación, se le asignarán 20 puntos:

a. Ambos trabajando a jornada completa

b. Familia monoparental cuyo cabeza de familia trabaje a jornada completa

c. Uno de los padres, tutores o representantes legales trabajando a jornada completa y el otro, cursando en la actualidad y que siga en el curso siguiente, estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificado

d. Uno de los padres, tutores o representantes legales trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño, debidamente justificado.

II. Se asignarán 15 puntos a las situaciones descritas anteriormente pero que supongan dedicación laboral a tiempo parcial en el horario escolar establecido

III. Si trabaja uno de los cónyuges obtendrá 10 puntos

IV. Si se encuentran en situación de paro el padre y la madre o quienes ejerzan la tutoría o representación legal se les asignará 5 puntos.

2. Ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo de 12 puntos.

Se calculará la renta per cápita de la unidad familiar y según el tramo indicado se adjudicarán los puntos de conformidad con el establecido en la tabla siguiente:

Criterio		Puntos
Renta per cápita igual o inferior a	1.664,78 €	12
Renta per cápita entre	1.664,79 € y 3.329,55 €	11
Renta per cápita entre	3.329,56 € y 4.994,33 €	10
Renta per cápita entre	4.994,34 € y 6.659,10 €	9
Renta per cápita entre	6.659,11 € y 8.323,88 €	8
Renta per cápita entre	8.323,89 € y 9.988,65 €	7
Renta per cápita entre	9.988,66 € y 11.653,43 €	6

Criterio		Puntos
Renta per cápita entre	11.653,44 € y 13.318,20 €	5
Renta per cápita entre	13.318,21 € y 14.982,98 €	4
Renta per cápita entre	14.982,99 € y 16.647,75 €	3
Renta per cápita entre	16.647,76 € y 18.312,53 €	2
Renta per cápita igual o superior a	18.312,54 €	1

3. Existencia de hermanos matriculados en el centro se valorará hasta un máximo de:

a. Por hermanos inscritos en el Centro y que continúan escolarizados se adjudicará 6 puntos.

b. La consideración anterior la tendrán, a efectos de admisión inicial, los hermanos nacidos de parto múltiple cuando soliciten inscripción en el mismo centro en el supuesto de nueva admisión.

c. Tendrán la consideración de hermanos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la unidad familiar

4. Otras circunstancias. La puntuación total de este apartado no podrá superar los 8 puntos.

Se asignarán 2 puntos cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

a. Por situación de familia numerosa

b. Por condición de discapacitado físico, psíquico o sensorial, de algún miembro de la unidad familiar solicitante, en grado igual o superior al 33%.

c. Por encontrarse el niño o la niña en situación de acogimiento familiar.

d. Por situaciones de estricto carácter social de las que se deriven cargas familiares o económicas no previstas y no valoradas en otros apartados del Baremo, justificadas con Certificado o Informe de los Servicios Sociales.

5. En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de padres o tutores

b) Mayor puntuación obtenida en el criterio de renta de la unidad familiar

c) Mayor puntuación obtenida por existencia de hermanos matriculados en el mismo centro.

d) De persistir el empate se procederá a realizar sorteo por parte de la Comisión de Baremación. A dicho sorteo serán citadas los solicitantes afectados.

Artículo 7. Normas para el cálculo de la renta familiar.

1. La renta familiar a efectos de admisión en los Centros de Educación Preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Cultura se obtendrá de la suma de las rentas del ejercicio, anterior en dos años, al de la solicitud de admisión, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas de conformidad con

las normas tributarias, actualmente vigentes. En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que presenten declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero. Se sumará la parte general de la renta del periodo impositivo con la parte especial de la renta del periodo impositivo.

Segundo. De esta suma se restará la reducción por rendimientos del trabajo contemplada en la normativa tributaria vigente.

Tercero. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

b) Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos primero y segundo anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

2. Los padres, tutores o representantes legales, axial como cualquier otro miembro que constituya la unidad familiar, beneficiarios de rentas, que opten por acreditar la renta anual de la unidad familiar harán constar específicamente la autorización a la Consejería de Educación y Cultura para que solicite y obtenga los correspondientes datos tributarios al sólo efecto de admisión en Centros de Preescolar, utilizando el documento que figura en la presente Orden como Anexo I I.

En caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, se hará constar en la solicitud, autorizando a la Consejería de Educación y Cultura para que solicite y obtenga la correspondiente confirmación por la Agencia Tributaria.

Cuando los interesados no autoricen a la Consejería de Educación y Cultura para que obtenga los datos tributarios mencionados en los puntos anteriores, se atribuirá a los interesados la puntuación mínima prevista en el criterio de rentas familiares del baremo.

Si en algún caso la Agencia Tributaria no facilitase los datos de renta y hubiese autorización de los interesados, se solicitará la acreditación de la misma mediante la declaración de la renta de la unidad familiar.

3. A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar se considerarán miembros computables el padre, la madre, tutores o representantes legales, el alumno o alumnos así como los hermanos solteros menores de 25 años que conviviesen en el domicilio en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio económico relacionado con la renta, o los mayores de esta edad, cuando se trate de personas afectadas de discapacidad. Se consideraran que forman parte de la unidad familiar los ascendientes que

justifique su residencia en el mismo domicilio que los con los anteriores, aportando el certificado municipal correspondiente. También se considerarán miembros de la unidad familiar a efectos de la renta, los hijos en preadopción, tutela o acogimiento familiar.

4. Excepcionalmente, si se produjera un empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar que modificara la puntuación correspondiente a las rentas anuales, podrá presentarse documentación fehaciente que acredite las nuevas circunstancias económicas del solicitante.

Artículo 8. Comisión de valoración.

Al objeto de proceder a la baremación de las distintas solicitudes de nuevo ingreso, renovación o traslado, en cada centro de educación preescolar, se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidente. El Director/a del centro.

- Vocales.

* Representante de la Corporación Municipal.

* Representante de los Padres.

* Dos trabajadores del centro nombrados por el Director/a, uno de ellos ejercerá las funciones de Secretario/a.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

a) Ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo establecido en la presente Orden.

b) Confeccionar el Listado Provisional de Admitidos y atender las reclamaciones al mismo.

c) Confeccionar el Listado Definitivo de Admitidos y elaborar la correspondiente Lista de Espera.

Artículo 9. Organización de los centros.

a) Ratios.

- Aula de bebés (6 niños). Nacidos en el año de solicitud de admisión y que tengan 4 meses en el momento de la escolarización o sea antes del 1 de septiembre.

- Aula de 1 año (10 niños). Nacidos en el año anterior al de la solicitud de admisión.

- Aula de 2 años (16 niños). Nacidos dos años antes de la solicitud de admisión

b) En todos los centros de educación preescolar se reservará una plaza por unidad escolar para los niños tutelados por el ISSORM (Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia). Estas plazas no están sujetas al régimen ordinario de admisión. En caso de no haber solicitudes para dichas plazas a fecha de 30 de junio del año en curso, formarán parte del número de plazas a cubrir.

c) Horarios. Los centros tienen un horario de funcionamiento de 9 a 17 horas. En los meses de septiembre, junio y julio el horario será de 9 a 15 horas.

A fin de poder atender las demandas de las familias que lo necesiten (previa justificación documental), se ofrecen horarios alternativos con apertura a las 8 horas y cierre a las 17 horas, no pudiendo exceder la estancia máxima del niño en el centro de 8 horas diarias.

La banda horaria que se ofertará a las familias será:

- 9.00 h. a 17.00 h.
- 9.00 h. a 12.00 h. y de 15 h. a 17 h.
- 8.00 h. a 16.00 h.
- 8.30 h. a 16.30 h.

Estos horarios alternativos podrán realizarse siempre que sean solicitados, y debidamente justificados, por un número de usuarios no inferior a cinco.

Artículo 10. Escolarización de niños con necesidades educativas especiales.

a) En todos los centros de educación preescolar se reservarán dos plazas por unidad escolar, hasta el 30 de junio, para los niños con necesidades educativas especiales, cuya admisión dependerá de los recursos materiales y personales existentes en los centros y de las características concretas del niño propuesto. En aquellos casos en los que el niño ocupe una sola plaza, de acuerdo con el dictamen de escolarización, la plaza vacante se cubrirá siguiendo el proceso ordinario de selección. En el caso de que no existan solicitudes para las plazas reservadas, formarán parte de las vacantes a cubrir.

b) Las unidades familiares interesadas presentarán sus solicitudes en el centro correspondiente dentro de los plazos de admisión, especificados en el artículo 3 de la presente Orden, acompañadas del dictamen de escolarización.

c) En los Municipios de Murcia y Cartagena, al existir más de un centro de educación Preescolar, las unidades familiares interesadas presentarán solicitud de plaza en instancia única e indicando el orden de prioridad. Sobre esta cuestión se estará a lo establecido en el Artículo 6, a, de la presente Orden.

d) Las solicitudes de renovación para el curso siguiente serán revisadas, a fin de determinar la respuesta más adecuada a cada caso, en función de los recursos personales y materiales existentes en los centros.

e) En cada municipio, la Dirección General de Enseñanzas Escolares, a través del Servicio de Atención a la Diversidad, constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, donde estarán representados los Centros de Educación Preescolar, padres, Equipos de Atención Temprana, Organismo proponente de la escolarización y la Corporación Municipal. Esta Comisión de Valoración remitirá las actas de las reuniones con el listado de las solicitudes ordenadas según el baremo de admisión que figura Artículo 6, e, de la presente Orden y de plazas vacantes, al Servicio de Atención a la Diversidad.

Dicho Servicio remitirá propuesta de escolarización de los niños con necesidades educativas especiales al Director General de Enseñanzas Escolares, que, por Resolución, y previo informe del Servicio de Centros, adjudicará las plazas vacantes existentes en función de las características concretas de cada niño y de los recursos personales y materiales existentes en los Centros.

f) El seguimiento de los niños con necesidades educativas especiales será responsabilidad de los Equipos de Atención Temprana en colaboración con el centro de educación preescolar y el Organismo que venga realizando el apoyo especializado al niño.

g) La Dirección General de Enseñanzas Escolares oferta plazas para la escolarización de niños gravemente afectados, en aulas específicas. En el Anexo I figuran los centros que realizan dicha oferta. Las familias, en solicitud única y acompañada del dictamen de escolarización, especificarán por orden de preferencia las dos aulas específicas. Dicha solicitud se tramitará en el plazo que la presente Orden establece para nueva admisión.

La Comisión de Valoración de niños con necesidades educativas especiales constituida en el municipio de Murcia valorará las diversas solicitudes y remitirá al Servicio de Atención a la Diversidad las actas de las reuniones con el listado de las solicitudes ordenadas, según el baremo de admisión que figura en la presente Orden, y de las plazas vacantes en las dos aulas específicas.

Dicho Servicio remitirá al Director General de Enseñanzas Escolares la propuesta de escolarización de niños con necesidades educativas especiales, gravemente afectados, que, por Resolución, y previo informe del Servicio de Centros adjudicará las plazas vacantes existentes en las aulas específicas. Estas plazas serán adjudicadas atendiendo al orden obtenido por aplicación del baremo de admisión y al orden de preferencia especificado por las familias. El día 30 de junio deberán estar escolarizados todos los alumnos gravemente afectados.

En el caso de que, por aplicación del baremo de admisión y la oferta de plazas vacantes, la adjudicación de centro no coincida con la primera preferencia explicitada por la familia, ésta deberá, formalmente, confirmar la plaza o renunciar a ella, ofertándose, en este segundo caso, al siguiente solicitante según lista de espera confeccionada a tal efecto.

Disposiciones adicionales

Primera.

El calendario escolar vendrá establecido por el calendario laboral oficial y el que establezca la Dirección General Enseñanzas Escolares para el correspondiente curso

Segunda.

Para solicitar renovación de plaza y traslado, necesariamente se deberá estar al corriente en el pago de las mensualidades.

Tercera.

Transcurridos 15 días desde el inicio del curso, aquellas plazas no cubiertas sin motivo justificado, serán ofertadas siguiendo la lista de espera confeccionada en cada Centro.

Disposiciones finales**Primera.**

Se autoriza al Director General de Enseñanzas Escolares a dictar cuantas resoluciones estime necesarias para la correcta aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 3 de abril de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo I.**Centros de Educación Preescolar. Consejería de Educación y Cultura**

1. SAN COSME Y SAN DAMIÁN. ABARÁN. C/ Constantino Gómez Cano, s/n. C.P. 30550. Telf.: 968/77.03.43.

2. PAJARICO. AGUILAS. Avda. Muñoz Calero, n.º 17. C.P. 30880. Telf.: 968/41.09.59

3. GARABATOS. BULLAS. Gran Vía M. López Carreño s/n. C.P. 30180. Telf.: 968/65.24.61

4. LA GAVIOTA. CARTAGENA. C/ Torre Pacheco, n.º 3 - Ensanche. C.P. 30203. Telf.: 968/50.90.90

5. LOS DOLORES. CARTAGENA. C/ Otón, s/n. C.P. 30310. Telf.: 968/53.67.27.

6. VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. CEHEGÍN. Gran Vía, s/n. C.P. 30430. Telf.: 968/74.02.92.

7. ELIOSOL. LORCA. C/ Avellaneda, s/n - Barrio de San Cristóbal. C.P. 30800. Telf.: 968/46.66.12.

8. EL LIMONAR. MOLINA DE SEGURA. C/ Alicante, n.º 33. C.P. 30500. Telf.: 968/64.31.99

9. NIÑO JESÚS. MULA. C/ Postigos, 48. C.P.: 30170. Telf.: 968/66.06.09.

10. INFANTE. MURCIA. C/ Vicente Aleixandre, s/n. C.P. 30011. Telf.: 968/26.25.94

11. SAN BASILIO. MURCIA. C/ Sierra de Peñarrubia, s/n. C.P. 30009. Telf.: 968/29.54.16

12. LOS ROSALES. EL PALMAR (MURCIA). Plaza de las Viñas, s/n. C.P. 30120. Telf.: 968/88.41.42.

13. GUADALUPE. GUADALUPE (MURCIA). Urbanización Agridulce, II. C.P. 30107. Telf.: 968/83.47.40

14. TORREAGÜERA. TORREAGÜERA (MURCIA). Avda. Huerto de San Blas, 28. C.P. 30579. Telf.: 968/82.25.55

CENTROS DE PREESCOLAR QUE OFERTAN PLAZAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (NIÑOS O NIÑAS GRAVEMENTE AFECTADOS)

- SAN BASILIO. MURCIA. C/ Sierra de Peñarrubia, s/n. C.P. 30009. Telf.: 968/29.54.16.

- LOS ROSALES. EL PALMAR (MURCIA). Plaza de las Viñas, s/n. C.P. 30120. Telf.: 968/88.41.42.

ANEXO I I

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (I.R.P.F.).

La/s persona/s abajo/s firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación y Cultura a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, a los solos efectos de la admisión de plazas en Centros de Educación Preescolar dependientes de dicha Consejería, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia en Materia de Suministro de Información para finalidades no tributarias.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2004

A.- DATOS DEL INTERESADO QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA:

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR Y CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN EN CENTROS DE PREESCOLAR .(1)

PARENTESCO CON SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

....., a de de

(1) Son miembros computables a efectos de determinación de la Renta per cápita de la unidad familiar, lo que aparecen como tales en el Artículo 7.3, de la presente Orden

NOTA: No obstante, la autorización concedida por la/s persona/s firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

4544 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración por el que se modifica el artículo 11 apartado 2 y 3 del Reglamento de Organización, Estructura y Funcionamiento del Hospital «Los Arcos».

El Reglamento de Organización, Estructura y Funcionamiento del Hospital «Los Arcos» fue aprobado por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su sesión del día 26 de junio de 1998, Resolución que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 16 de julio de 1998.

Dicho texto ha sido modificado en dos ocasiones, la primera de ellas con ocasión del Real Decreto 1474/2001, de 27 de septiembre sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Insalud, que supuso la plena asunción de la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Ante la necesidad de adecuar la estructura de dicho centro a la vigente en los hospitales procedentes del Insalud, por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de marzo de 2002, se modificaron diversos preceptos del Acuerdo regulador de 26 de junio de 1998, y en particular los relativos a la determinación de los órganos unipersonales de dirección y funciones de los mismos, publicándose dicha modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de mayo de 2002.

Por otro lado no cabe olvidar que desde su adquisición por la Comunidad Autónoma en 1985, el Hospital «Los Arcos» se ha configurado como un centro sanitario indispensable en la red sanitaria del Mar Menor, que ha ido asumiendo paulatinamente un incremento tanto en los servicios que presta como en la población atendida. Como consecuencia de ello, se considera oportuno adecuar la estructura de dicho centro hospitalario a la realidad existente, tanto con respecto a la red hospitalaria del Servicio Murciano de Salud, como con el resto de especialidades del citado centro con similar carga asistencial, para cuya efectividad resulta necesario mejorar la organización y ampliar la dotación de recursos humanos, creando un Servicio de Traumatología, un Servicio de Anestesia y Reanimación y una Sección de Urgencias, antes Unidad de Urgencias.

En razón de todo ello, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su sesión del día 8 de marzo de 2006, acordó aprobar la modificación del artículo 11 apartado dos y tres del Reglamento de Organización, Estructura y Funcionamiento del Hospital los «Arcos» aprobado por acuerdo de 26 de junio de 1998.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 8 apartado 1.b) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 8 de marzo de 2006, por el que se aprueba la modificación del artículo 11 apartado 2 y 3 del Reglamento de Organización, Estructura y Funcionamiento del Hospital «Los Arcos» que fue aprobado por acuerdo de dicho Consejo de 26 de junio de 1998, y que se inserta como Anexo a esta Resolución.

Murcia 23 de marzo de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

Anexo

«Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 8 de marzo de 2006, por el que se aprueba la modificación del artículo 11 apartado 2 y 3 del Reglamento de Organización, Estructura y Funcionamiento del Hospital «Los Arcos».

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 11, apartado 2 y 3 del Reglamento de Organización, Estructura y Funcionamiento del Hospital los «Arcos, aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de 26 de junio de 1998, que quedará redactado en los siguientes términos:

2. El Área Quirúrgica contará con las siguientes Unidades:

- 1 Servicio de Toco-Ginecología, con 1 Sección.
- 1 Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo, con 1 Sección.
- 1 Servicio de Traumatología, con 1 Sección.

3. El Área de Servicios Médicos Centrales contará con las siguientes Unidades:

- 1 Servicio de Anestesia y Reanimación, con 1 Sección.
- 1 Sección de Radiodiagnóstico.
- 1 Sección de Análisis Clínicos.
- 1 Sección de Urgencias.
- 1 Jefe de Unidad de Admisión.

Al frente de cada una de las Áreas Médicas podrá estar un Subdirector Médico.

Segundo.- La referida modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Consejería de Trabajo y Política Social

4561 Resolución de 29-03-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A.- Exp 12/04.

Visto el expediente de Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de J. García Carrión (Código de Convenio número 3000842) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 15-03-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de marzo de 2006.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Texto de modificación del título y último párrafo del artículo tercero del Convenio Colectivo de la empresa J. García Carrión, S.A. y de rectificación del anexo primero del mismo.

Artículo Único: Se mantiene íntegramente el texto del convenio Colectivo de la Empresa J. García Carrión publicado en el BORM de 16 de junio de 2004 con las siguientes modificaciones:

1. Se elimina del título del art. 3.- el término «*negociadora y*».
2. Se elimina del párrafo último del Art. 3.- el término «*y negociadora*».
3. Se elimina del título del Anexo Primero el término «*y negociadora*».
4. Se elimina del párrafo primero del Anexo Primero los términos «*mediación, negociación*».
5. Se elimina íntegramente del Anexo Primero el apartado e).

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4458 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de industria de mezcla de barnices y pinturas, en el término municipal de Lorquí, a solicitud de Mediterránea de Barnices y Pinturas, S.L.

Visto el expediente número 7/04, seguido a Mediterránea de Barnices y Pinturas, S.L., con domicilio en Polígono Industrial San Martín, calle 3, parcela 2-14, 30.564-Lorquí (Murcia), con C.I.F: B-73234551, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.8.b), correspondiente al proyecto de industria de mezcla de barnices y pinturas, en el término municipal de Lorquí, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 8 de enero de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 249, del martes 26 de octubre de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 22 de noviembre de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de industria de mezcla de barnices y pinturas, en el término municipal de Lorquí, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de

conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de industria de mezcla de barnices y pinturas, en el término municipal de Lorquí, a solicitud de Mediterránea de Barnices y Pinturas, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Lorquí, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 15 de febrero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO

La actividad que ha sido objeto de evaluación de impacto ambiental consiste en la mezcla de barnices y pinturas. Esta actividad se pretende llevar a cabo en una nave ya construida en el Polígono Industrial «San Martín», calle 3, parcela 2-14, de 621 metros cuadrados en una parcela de superficie 1.015 metros cuadrados, en el término municipal de Lorquí. El proceso de fabricación queda descrito en la página 4 del Estudio de Impacto Ambiental de Industria de Mezcla de Barnices y Pinturas, y consta de las siguientes fases: recepción de materias primas en bidones, mezclado en recipientes, batido de la mezcla, envasado de producto en bidones, y expedición.

El consumo anual de materias primas (Acetona, Acetato de metilo, Acetato de etilo, Acetato de isobutilo, Acetato de metoxipropilo, Metil etil cetona, Metil isobutil cetona, Tolueno, Xileno, Alcohol isopropílico, Resinas alquídicas, Poliuretano en solución) viene detallado en la página 6 del Proyecto de Industria de mezcla de barnices y pinturas.

El volumen de producción previsto es de 160 Tm (35 Tm de poliisocianatos para poliroles, 50 Tm de poliroles para acabados de la madera, 45 Tm de Pinturas decorativas acuosas, 10 Tm de Disolventes poliuretanos, 10 Tm de Disolventes para limpieza, 10 Tm de Disolvente universal).

Examinada la documentación presentada por el promotor, y vistas las características del proyecto evaluado, se establecen en el presente anexo, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.- Medidas de carácter general:

El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de la actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que

en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de agua residuales que se establezcan en las autorizaciones ambientales que, en su caso, le sean de aplicación. En particular:

a) La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia, si su producción anual de residuos peligrosos no supera las 10 Tn. Deberá cumplir en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de residuos, residuos peligrosos y envases.

b) Deberá obtener, en su caso, autorización de vertido del Ayuntamiento de Lorquí para el vertido a la red de saneamiento municipal, estando a lo dispuesto en el Decreto nº 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, o en las ordenanzas municipales en caso de resultar más restrictivas, de manera que, en caso de resultar necesario, se disponga del adecuado sistema depurador para el tratamiento de los efluentes líquidos producidos (derrames, aguas de extinción, etc.) que garantice el cumplimiento de los parámetros del vertido que, en su caso, establezca el Ayuntamiento de Lorquí.

c) La empresa deberá obtener, en su caso, la correspondiente autorización como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, y cumplir con lo establecido en el Real decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

d) Durante el funcionamiento de la industria, se cumplirá en todo momento lo establecido en el Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, y demás disposiciones vigentes en materia de ruido que resulten de aplicación.

2.- Medidas relacionadas con la prevención de la contaminación:

a) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales. 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales. 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

b) Se identificarán y caracterizarán los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales. En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos, publicada mediante ORDEN

MAM 304/2002, de 8 de febrero y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

c) En función de las condiciones de su producción y gestión, se caracterizarán los residuos. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios deberán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Administración en Materia de Calidad Ambiental.

d) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental:

- Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación.

- Se evitará aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia, deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario serán de carácter separativo.

- Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes, y de las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

e) Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún

envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

f) Recogida de fugas y derrames. Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará ante la Dirección General de Calidad Ambiental documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

g) Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. La disposición de tales elementos será la adecuada y los materiales que los integren serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de las sustancias con las que puedan estar en contacto.

h) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, se adaptará un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

i) Depósitos y conducciones:

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos basado en la existencia de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.) y/o un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas dotadas de dispositivo de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

j) Envases usados y residuos de envases:

En aplicación de la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, se deben contemplar los siguientes casos:

- Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, lo establecido en la sección 2ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión)).

- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/97, (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno), o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

k) Se evaluará, en su caso, la situación de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo

de contaminación del suelo, conforme a lo establecido en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

3.- Programa de vigilancia ambiental:

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo.

Básicamente deberá incluir, entre otras cuestiones, el control de los niveles de ruido, de los residuos generados y envases puestos en el mercado, de los efluentes líquidos y de las emisiones atmosféricas, en particular, de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la sección segunda, del capítulo II del Real Decreto 833/1988, y elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo, sin perjuicio del control de las autorizaciones sectoriales por esta Dirección General.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4536 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el proyecto de mejora de la cubierta vegetal y lucha contra la erosión en cuencas del Valle y Carrascoy. Segunda fase, en el término municipal de Murcia, a solicitud de la Dirección General del Medio Natural.

1. Visto el expediente n.º 148/06 E.I.A., seguido a instancia de la Dirección General del Medio Natural, con domicilio en C/ Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3, 3.ª planta, 30008-Murcia, con C.I.F: S-3011001-I, para un

proyecto de mejora de la cubierta vegetal y lucha contra la erosión en Cuencas del Valle y Carrascoy, segunda fase, en el término municipal de Murcia, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en lo previsto en la Ley 6/2001 de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental y en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 10 de marzo de 2006, acuerda lo siguiente: «En base al informe de la Dirección General del Medio Natural, que expresa lo siguiente: «El monte objeto de las actuaciones que se definen en el proyecto se localiza dentro de los límites del Parque Regional del Valle-Carrascoy, en las proximidades de la sierra del Puerto y de la autovía A-301 que une Murcia y Cartagena; concretamente en el monte «La Naveta del Puerto».

En este sentido la Dirección General del Medio Natural concluye: 1. Las obras proyectadas son necesarias para la correcta gestión y conservación de los hábitats presentes en el monte «La Naveta del Puerto».

2. Sus consecuencias negativas ambientales sobre el espacio natural comprendido en la Red Natura 2000 son prácticamente inexistentes y están ampliamente compensadas por las repercusiones positivas de las mismas».

En conclusión: la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental considera que atendiendo a las condiciones establecidas para la correcta gestión y conservación de los hábitats presentes en el lugar referenciado, no se producirán efectos adversos o negativos sobre el Medio Ambiente, así como no se producirán impactos ambientales a consecuencia de la ejecución del proyecto. En consecuencia, no deberá realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental».

2. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia .

3. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por

el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y de acuerdo con la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe para el proyecto de mejora de la cubierta vegetal y lucha contra la erosión en Cuencas del Valle y Carrascoy, segunda fase, en el término municipal de Murcia, redactado por la Dirección General del Medio Natural, considerando que no existe riesgo de alteración de la realidad física o biológica de la zona, por lo que no es necesario que realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 13 de marzo de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4537 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la restauración ambiental y ordenación forestal, en los términos municipales de Lorca, Totana y Alhama de Murcia, a solicitud de la Dirección General del Medio Natural.

1. Visto el expediente n.º 147/06 E.I.A., seguido a instancia de la Dirección General del Medio Natural, con domicilio en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.ª planta, 30008-Murcia, con C.I.F.: S-3011001-I, para la restauración ambiental y ordenación forestal, en los términos municipales de Lorca, Totana y Alhama de Murcia, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en lo previsto en la Ley 6/2001 de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental y en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 10 de marzo de 2006, acuerda lo siguiente: «En base al informe de la Dirección General del Medio Natural, que expresa lo siguiente: «1. Las obras proyectadas son necesarias para la correcta gestión y conservación de los hábitats presentes en los Montes «Cabezo Gordo, Sierra de Chichar y Los Picarios» (M.U.P. n.º 81); «La Muela» (C.U.P. n.º 162); «Las Cabezuelas de Totana» (M.U.P. n.º 516), y ecosistema fluvial del río Luchena «Ojos del Luchena-Cortijo de Los Conejos», en su tramo alto.

2. Dado el carácter blando de las actuaciones, y considerando las medidas preventivas y protectoras contempladas, no son previsibles afecciones a espacios protegidos, lugares de interés comunitario o zonas de especial protección para las aves como consecuencia de la ejecución del proyecto.

3. Por lo tanto podemos considerar que las actuaciones selvícolas, repoblaciones, trabajos de corrección hidrológica, mejora de infraestructura vial y restauración ambiental, hidrológica y paisajística recogidas en el proyecto, no tendrán repercusiones negativas significativas sobre la Red Natura 2000, estando ampliamente compensadas por las repercusiones positivas de las mismas».

En conclusión: la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental considera que atendiendo a las condiciones establecidas para la correcta gestión y conservación de los hábitats presentes en los lugares referenciados, no se producirán efectos adversos o negativos sobre el Medio Ambiente, así como no se producirán impactos ambientales a consecuencia de la ejecución del proyecto. En consecuencia, no deberá realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental».

3. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

4. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y de acuerdo con la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe para la restauración ambiental y ordenación forestal, en los términos municipales de Lorca, Totana y Alhama de Murcia, sobre el proyecto redactado por la Dirección General del Medio Natural, considerando que no existe riesgo de alteración de la realidad física o biológica de la zona, por lo que no es necesario que realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 13 de marzo de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

4726 Anuncio de adjudicación de contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93.2, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 60.101,21 euros:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 04/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del Objeto: Servicios de diseño, desarrollo de contenidos, puesta en marcha y mantenimiento del Portal de Difusión y Trabajo del Proyecto Adelántate, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

b) Lugar de ejecución: Instalaciones propias de la empresa adjudicataria.

c) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato, hasta el 30 de diciembre de 2007.

d) Boletín o diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 296 de 26 de diciembre de 2005.

3. Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: Ciento dos mil euros (102.000 euros).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 13 de marzo de 2006.

b) Contratista: Disacnet Solutions, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Noventa y seis mil euros (96.000 euros).

Murcia, 4 de abril de 2006.—La Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, **Paloma Recio Bernárdez**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

4713 Anuncio de adjudicación.

Resolución del Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer - Servicio Murciano de Salud - por la que se hace pública la adjudicación del Concurso que se menciona a continuación, a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio de Contratos de la Administraciones Públicas:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud «Hospital Universitario J.M. Morales Meseguer»

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Suministros)

c) Número de expediente: C.A. N.º 1860412-0-15/2005

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministros

b) Descripción del objeto: «Material de celulosa para aseo destinado al Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer (Murcia).

c) División por lotes y número: SI: 5 Lotes.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 292 de 21 de diciembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento v forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación Importe Total:
199.168 Euros

5.- Adjudicación.

a) Importe de adjudicación: 198.528,00 Euros

b) Contratista:

Todos los lotes:

Fecha: 20 de febrero de 2006

Contratista: Comercial Roldán, S.L. - CIF: B30062640

Nacionalidad: Española

Importe de Adjudicación: 198.528,00 Euros

Murcia, 30 de marzo de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4562 Notificación a interesado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicio Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 28 de marzo de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita

Nombre y apellidos: Enrique Fernández Lucas.

Domicilio: C/ Vázquez de Mella, n.º 5, B - I, 3.º Puerta 2.

Localidad: 30500, Molina de Segura - Murcia.

N.º Expte.: 528/2000.

Tipo de Acto Admvo.: Resolución sobre acogimiento familiar permanente provisional.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4538 Notificación de resolución por edicto.

Exp. n.º 1J05RV0087/3T03FH10422.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Internet Murcia, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Condes de Barcelona, 3 - 1.º, 30007 (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, se ha dispuesto Estimar el recurso potestativo de reposición

interpuesto por Internet Murcia, contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, de 27 de diciembre de 2004.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 29 de marzo de 2006.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4539 Notificación de resolución por edicto.

Exp. n.º 1J05RA0037/3C4PS0277.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a don José Luis Sánchez Gallego, cuyo último domicilio conocido es C/ Juan de la Cierva, 24, C.P. 30.169 San Ginés (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, de fecha 10 de marzo de 2006, se ha dispuesto desestimar el Recurso potestativo de Reposición interpuesto por don José Luis Sánchez Gallego, contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 20 de mayo de 2005.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 3 de abril de 2006.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4551 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 28 de marzo de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Anexo

N.º Expediente: SAT3929/2004
 Denunciado: EL AOUIFI., MOHAMED
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL FINCA LOS FONTES Nº S/N 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)
 Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA UE (MARRUECOS), REALIZANDO TRANSPORTE DE MERCANCIAS (CARNE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR: MOHAMMED BELAADRI.
 Norma Infringida: Art.141.19LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))
 Sanción: 0,00 Euros
 Fecha Denuncia: 14/08/2004
 Matrícula: A-2405-DN
 N.º Expediente: SAT4568/2004
 Denunciado: ROTULOS SOLARTE S.A

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALICANTE km. 1.5 Nº . 30007 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS DE PAN (UNA LLENA Y DOS VACIAS) DE LOS ALCAZARES A TORRE PACHECO CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. TAMBIEN TRANSPORTA UNA CAJA DE FRUTA O VERDURA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/09/2004

Matrícula: MU-1419-AH

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4742 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 59/2005

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Rectificación de trazado y mejora de acceso a Campos del Río en Ctra. MU-531. P.K. 13,650 AL 15,200

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 907.371,00 Euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3/4/2006

b) Importe de adjudicación: 632.546,30 Euros

c) Contratista: Contratas Intervías del Levante, S.L.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de abril de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

4463 Notificación a los interesados.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 47.1.a) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social («Boletín Oficial del Estado» n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
ABDELOUAHED, SEHLI	E1.350.104	LOS NAVARROS, 68 30390 LA ALJORRA (CARTAGENA)	15.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ADVAKHOVA, TETYANA	E2.938.095	PEDRO JIMENEZ, 3 2º D 30600 ARCHENA	22.12.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ALCAZAR TOMAS, RAMON	34.814.587	POETA VICENTE MEDINA, 1 1º IZQ 30007 MURCIA	26.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
AVILES SABATER, M. ROSARIO	34.817.396	MARIANETE, 11 30007 ZARANDONA (MURCIA)	21.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
AYNAOU, RAMDANE	E3.079.116	LOS CHOPOS, 1 1º D 30120 EL PALMAR (MURCIA)	11.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BAAH PRINCE, PRINCE KWASI	E3.759.230	PABLO PICASO, 1 30006 PUENTE TOCINOS (MURCIA)	19.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BAHRIY, MYKOLA	E3.365.950	SACRISTIA, 1 30150 LA ALBERCA (MURCIA)	27.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BAÑOS GONZALEZ, RAUL	23.044.924	NAVARROS, 9 30310 LOS BARREROS (CARTAGENA)	24.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BARANOV, SERGI	E4.250.172	PLATON, 7 30330 EL ALBUJON (CARTAGENA)	22.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BOUJAKHROUT, ABBAS	E1.335.761	PASEO MARAVILLAS S/N 30156 LOS MTEZ DEL PUERTO (MURCIA)	03.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BOUKHBIZA, ABDELKADER	E2.949.989	RAIGUERO ALTO BAR MIGUEL 30850 TOTANA	30.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BOUSSALAA, ALI	E2.081.415	PZO DULCE POZO DE LOS PALOS, 15 30391 CARTAGENA	22.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CARRILLO SANCHEZ, ANTONIO	48.545.478	MAYOR, 4 BJ 30835 SGRA. LA SECA (MURCIA)	02.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CORTES TOMAS, IGNACIO JOSE	27.465.765	LAS VIÑAS, 3 1º I 30120 EL PALMAR (MURCIA)	07.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CHAHLAL, MOHAMMED	E3.152.230	SANTA FLORENTINA, 11 30300 Bº PERAL (CARTAGENA)	19.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
DE SAN PEDRO PROL, ABRAHAN	34.828.572	FEDERICO GARCIA LORCA, 1 5º I 30009 MURCIA	26.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
DIA, DJIBRIL SAMBA	E3.772.315	CAMINO VIEJO DE POZO ESTRECHO, 47 30310 CARTAGENA	03.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
DIVINE AKAME, NGIPE	E2.238.649	ANDALUCIA, 1 30594 CANTERAS (CARTAGENA)	23.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
EL AOUNT, EL HOUSSINE	E3.161.111	LG. CUESTA BLANCA DE ABAJO, 22 30396 LA MADALENA (CARTAGENA)	30.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
EL QADDOURI, BENACHOR	E1.293.448	LOS ROSES DE ARRIBA, 14 30594 POZO ESTRECHO (CARTAGENA)	21.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ELGHOUFIRI, ABDELHAFED	E4.338.154	JUAN CARLOS, 16 30156 LOS MTEZ DEL PUERTO (MURCIA)	10.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ESCRIBANO GARCIA, ANTONIO	74.432.571	CULTURA, 18 30420 CALASPARRA	17.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GHAFIY, KHALID	E3.018.092	ALBARICOQUE, 7 1º C 30120 EL PALMAR (MURCIA)	11.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GIL MONDEJAR, MANUEL	29.057.593	COROS Y DANZAS, 2 3º I 30500 MOLINA DE SEGURA	16.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GONZALEZ MAÑAS, ANGELES	74.929.263	LAS MORERAS, 1 30860 MAZARRON	28.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GONZALEZ SANCHEZ, JOSE A.	77.523.093	CARRETERA DE MULA, 16 3º IZQ 30420 CALASPARRA	25.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
HRYTSENKO, NATALYA	E4.079.599	CTE. MARIANO TEJERA, 15 2º 30009 MURCIA	05.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
JIMENEZ GONZALEZ, ALBERTO R.	48.500.045	CARRETAS, 39 1º DCH 30150 LA ALBERCA (MURCIA)	08.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
KARROUI, YAHYA	E4.320.559	JUAN CARLOS I, 37 30153 CORVERA (MURCIA)	02.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LABYAD, DRISS	E1.407.211	PARAJE LOS MUÑOSES, 38 30840 ALHAMA DE MURCIA	30.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LAKHLIFI, HAKOUM	E2.085.790	SANTO DOMINGO, 5 30390 CARTAGENA	10.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LOPEZ ALCARAZ, ISMAEL	48.425.935	FRANCISCO PAREDES, 17 2º F 30006 PUENTE TOCINOS (MURCIA)	22.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LOPEZ ESCAMILLA, JOSEFA	34.808.888	PITERAS, 14 30120 EL PALMAR (MURCIA)	29.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LOPEZ SOLER, DOLORES	34.822.877	AV. ESCUELAS, EDF. SAN BLAS I 2º A 30579 TORREAGÜERA (MURCIA)	06.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MARIN MARTINEZ, ANTONIO	74.408.361	AURORA, 1 30500 MOLINA DE SEGURA	30.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MARTINEZ LORCA, LAUREANO	23.273.710	C/ DEL CARMEN, 59 30580 TOTANA	04.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MEHDI, MAACHOU	E2.558.714	CMNO. DEL REGUERON, 17 30580 ALQUERIAS (MURCIA)	03.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MERCHAN MERCHAN, ELISABET	E3.284.391	GRECIA, 22 1º IZQ 30203 CARTAGENA	30.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MOLINA ESTRELLA, SEGUNDO R.	E4.164.831	AV. DE COLON, 66 3º A 30205 CARTAGENA	16.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MOLINA LORENTE, MIGUEL ANG.	22.984.661	TURQUESA, 18 2º DCHA 30310 CARTAGENA	11.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MORENO TRIGUEROS, MAXIMIN	29.063.293	MANUEL ARNALDO, 17 30500 MOLINA DE SEGURA	03.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MOUSSI, ABDESLEM	E2.089.658	GRANADA, 23 30310 LOS BARREROS (CARTAGENA)	31.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MOUSSI, KAADOUR	E3.160.620	SANTO DOMINGO, 5 30390 LA ALJORRA (CARTAGENA)	26.08.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MUÑOZ ORENES, URSULA	34.814.573	CUATRO ESTACIONES, 8 3º A 30006 PUENTE TOCINOS (MURCIA)	05.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
NAVARRO PARRA, ALBA	44.275.655	BABOR EDF. ARENALES, 27 4º 30860 PUERTO DE MAZARRON	11.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
NHARI, KHALID	E3.182.862	MARTIN ANTOLINEZ, 2 30205 S. ANTONIO ABAD (CARTAGENA)	25.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
NICOLAS HERMOSILLA, Mª JOSE	22.430.103	CMNO. REAL, 2 FINCA TORREGUIL 30833 SGRA. LA VERDE (MURCIA)	12.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
NICOLAS SEGADO, DOLORES	34.788.255	ALFONSO X EL SABIO, 36 30579 TORREAGÜERA (MURCIA)	23.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ORTIZ UCLES, JUAN CARLOS	48.612.630	SOL, 13 BJ A 30006 PUENTE TOCINOS (MURCIA)	06.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PERALTA, ELIZABETH	E4.899.496	VALLE DE LEIVA, 18 30840 ALHAMA DE MURCIA	07.12.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PORTELA GONZALEZ, SAMUEL	22.990.144	GABRIELA MISTRAL, 5 BJ A 30300 CARTAGENA	11.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
POSLIGUA PARRALES, CRUZ	E4.210.159	CONCEPCION, 20 1º 30510 YECLA	23.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PUCHE RUBIO, JUAN PEDRO	48.466.538	TRINQUETE, 62 3º DCH 30510 YECLA	13.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
RABAH, KHANFRI	E4.230.080	CASAS DEL CASTILLO, 44 30156 LOS MTEZ DEL PUERTO (MURCIA)	01.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
RIOS APOLO, CLEVER ARMANDO	E3.457.246	CT. CARTAGENA, LA PALOMA, 45 30120 EL PALMAR (MURCIA)	09.09.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SANCHEZ CABALLERO, JUANA	77.565.713	ITALIA, 25 30180 BULLAS	01.12.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SANCHEZ GUILLEN, LORENZO	23.032.940	ANTONIO ROSIQUE,1 30205 Bº CONCEPCION (CARTAGENA)	11.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SUAREZ MENDOZA, FABIAN HU	E4.222.764	TIO LUCAS, 4 30170 MULA	30.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
TOLEDO CLEMENTE, Mª CRISTIN	23.039.791	TURQUESA, 9 3º A4 30310 CARTAGENA	28.10.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
TOLOSA BAÑOS, JOSE MARIA	23.001.435	PREFUMO, 1 BJ 30381 LLANO DEL BEAL (CARTAGENA)	02.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
TORRES PLAZA, PEDRO ANGEL	44.386.225	PZA. CIRCULAR, 4 8º A 30008 MURCIA	02.12.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
VEGA VIGUERA, AMANDA	48.926.018	MIGUEL HERNANDEZ, 1 ESC.2 3º IZD. 30011 MURCIA	14.06.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas Alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en n.º 4 del artículo 46 del Real Decreto 396/96, de 1 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia, 27 de enero de 2006.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

(D.G. 30)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

4514 Nombramiento.

Don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 19/07/05, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- Nombramientos Jueces de Paz.

La Sala de Gobierno acuerda: Efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Alguazas:

Titular: Doña María Ángeles Moragues Chazarra, D.N.I. 29.061.743-R.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia a 10 de enero de 2006.—El Secretario.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

4369 Demanda 730/2004.

N.I.G.: 30016 4 0100743/2004.

N.º Autos: Demanda 730/2004.

N.º Ejecución: 10/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Tahar Bouazzoui.

Demandado: Bocafruits, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 10/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Tahar Bouazzoui, contra la empresa Bocafruits, S.L., sobre despido, se ha dictado auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Bocafruits, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 24.452,55 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L. Líbrese edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado doña María Teresa Clavo García. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bocafruits, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de marzo de 2006.—La Secretaría Judicial.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

4489 Procedimiento número 804/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200836/2005

N.º Autos: Demanda 804/2005

Materia: Ordinario Extinción Contrato.

Demandante: Alicia Martínez Sánchez

Demandados: Lavadero Crysal, S.L., Fogasa

Cédula de notificación

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 804/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alicia Martínez Sánchez contra la empresa Lavadero Crysal, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por desistido a Alicia Martínez Sánchez de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público el Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Lorquí, por el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán presentar alternativas y sugerencias.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

4490 Procedimiento número 17/2006.

N.I.G.: 30016 4 0200077/2006

N.º Autos: Demanda 17/2006

Materia: Ordinario Reclamación de Salarios

Demandante: Washington Francisco Ortega García

Demandados: Construcciones J.A. Patiño, Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a veintiocho de marzo de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones J.A. Patiño por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 17/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Washington Francisco Ortega García contra la empresa Construcciones J.A. Patiño, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia C/ Ángel Bruna, Planta la (Sala Uno) el día siete de junio de dos mil seis a las 11,05 horas de su mañana.

Cítese al legal representante de la empresa demandada bajo apercibimiento de que sino comparece sin alegar justa causa podrá ser tenido por confeso en la Sentencia, art. 91 de la L.P.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones J.A. Patiño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiocho de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

4574 N.º Autos: Dem 464/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200504/2005.

01000.

N.º Ejecución: 8/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Jiménez Rodríguez.

Demandado/s: Main Fegaya S.L., y Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena, a 27 de marzo de 2006.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Main Fegaya S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 8/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rodríguez Antonio Jiménez contra la empresa Main Fegaya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de Insolvencia Provisional de la empresa ejecutada cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Main Fegaya, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.065.47 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo manda y firma S. S.^a I. M. Teresa Clavo García Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Main Fegaya S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena a 27 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

Primera Instancia número Uno de Murcia

4437 Expediente de dominio. Exceso de cabida 221/2006.

N.I.G.: 30030 1 0100186/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 221/2006.

Sobre: Otras materias.

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 221/2006 a instancia de cabida de las siguientes fincas: Parcela de terreno seco con algunos almendros, hoy solar situada en el partido del Palmar, y sitio de Sangonera la Seca, término de Murcia, que linda al Norte con Carmen Pareja Martínez, al Este, tierras de doña Rita Martínez, viuda de Tortosa, al Oeste, tierras del Conde la Concepción, hoy Carmen Pareja Martínez, boquera por medio; y Sur, carretera de Cartagena. Finca registro 110, del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 7 de marzo de 2006.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4518 Expediente de dominio. Exceso de cabida 189/2006.

N.I.G.: 30030 1 0200253/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 189/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Agrojocas, S.L.

Procurador: Juan Antonio Salmerón Buitrago.

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 189/2006 a instancia de Agrojocas, S.L., expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Una hacienda situada en el término municipal de Murcia, a la salida de Puerto de la Cadena, partido de Baños y Mendigo y sitio llamado de La Bermeja, con una casa, y linda todo por el Norte, Purificación y doña Patrocinio García y María Navarro; Levante, herederos de don Francisco García Osete, Purificación y Patrocinio García y don Isidro Sáez de Tejada; Mediodía, Isabel Marcos Girón, herederos de don Mariano León Espinosa y en parte don Ulpiano Lázaro; Poniente, las referidas doña Purificación y doña Patrocinio García. Se compone de cinco fanegas de tierra de primera clase, siete fanegas y seis celemines de tierra de segunda y diez fanegas y tres celemines de tercera y once tahúllas, cuatro celemines de olivar, que hacen un total de veinticuatro fanegas, once celemines equivalentes a dieciséis hectáreas, setenta áreas, noventa y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros. Los citados linderos empiezan el de Levante en la cuesta blanca y va su curva hasta la asenada que llaman del Puertecico; mediodía desde este punto va a tomar la cúspide de la Serreta titulada de la Cueva del Beleño; Poniente, sigue por el final de las Cañadas de dicha hacienda al Bancal Malo y Cabezo del Águila hasta final del camino llamado de Los Briones. Se encuentra catastrada en el polígono 164, parcelas 116 y 117, con una superficie de diez áreas la primera y veintisiete áreas y cincuenta centiáreas, la segunda; polígono 229, parcelas 4 y 11, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas, sesenta y dos áreas, cincuenta centiáreas, la segunda.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Seis de Murcia, tomo 2311, libro 63, folio 214, finca 1.880.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a diez de marzo de dos mil seis.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4473 Expediente de dominio. Exceso de cabida 480/2004.

N.I.G.: 30030 1 0400452/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 480/2004.

De: Construcciones y Alquileres Industriales, S.A.

Procurador: Fernando García Morcillo.

Contra: Ministerio Fiscal.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de citación

En el expediente de dominio de referencia, seguido para la inscripción del exceso de cabida de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a quien abajo se indica como personas de las que proceden las fincas a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

Finca Registral consistente en trozo de tierra situado en Murcia, partido de Espinardo de una tahúlla, tres octavas o quince áreas, treinta y siete centiáreas, sesenta decímetros y doce centímetros, y que linda por levante con Ramón Gaya, brazal regador por medio; mediodía otras del caudal del que procede; Poniente, herederos de Joaquín Elgueta, brazal regador por medio; Norte, con tierras de la misma procedencia, paso de aguas ajenas por medio, e inscritas en el R.P. 1 de Murcia, al libro 128 de la Secc. 7.ª, Tomo 2.853, folio 170 finca 5.128, inscripción 5.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Lourdes Escrivá de Sentmenat, los herederos desconocidos de don Ginés Baño Cegarra y doña Josefa Rodríguez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 24 de febrero de 2006.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Diez de Murcia

4510 Procedimiento número 864/2005.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 864/2005

Demandante: Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante

Procurador Sr. Manuel Sevilla Flores

Abogado Sr. Enrique Sena Albors

Demandado: Dña. Mercedes Pastor Celdrán, Angeles González Pastor, Pedro Antonio González Pastor

Doña María Encarnación Sánchez Melgarejo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 864/2005 a instancia del Procurador D. Manuel Sevilla Flores en nombre y representación de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante contra doña Mercedes Pastor Celdrán, doña Angeles González Pastor, D. Pedro Antonio González Pastor, en reclamación de 61.197,03 eur. por principal e intereses; se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vivienda sita en Pintor Joaquín n.º 1 Murcia número 16, vivienda tipo A cuarta planta del edificio 1.ª fase partido Albatalla, paraje Zaráiche de 84 metros y 35 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Murcia, Sec 08, tomo 3443 libro 450 folio 8. Finca número 3497.

Tasado a efecto de subasta en 121.464,00 Euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, 59 Edificio Dimóvil -Murcia-, el día siete de junio de 2006 alas 10,00 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el la entidad Banesto n.º 0895 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

3.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

5.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

6.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

7.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del

artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Caso de ser negativa la notificación de la subasta al ejecutado en el domicilio designado, sirva la publicación del presente edicto de notificación en legal forma.

En Murcia a dieciséis de marzo de dos mil seis.—
El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

4503 Ejecutoria número 149/05.

Proceso número: Ejecutoria número 149/05.

Demandante: Roland Kwaku Nyinah.

Demandado: Excavaciones Pedro Tovar, S.L.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 149/05, seguido a instancia de Roland Kwaku Nyinah, contra Excavaciones Pedro Tovar, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional del ejecutado con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Excavaciones Pedro Tovar, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 379,50 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma don Julio Botella Forne, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 27 de marzo de 2006.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

4498 Demanda 10/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000050/2006.

N.º Autos: Demanda 10/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alfonso Rodríguez Sánchez.

Demandado: Construcciones y Estructuras Totana 2005, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfonso Rodríguez Sánchez, contra Construcciones y Estructuras Totana 2005, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 10/2006, se ha acordado citar a Construcciones y Estructuras Totana 2005, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo 2006 a las 10,15, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en C/ Batalla de las Flores, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Estructuras Totana 2005, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a dieciséis de marzo de dos mil seis.—
El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

4499 Demanda 119/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000757/2006.

N.º Autos: Demanda 119/2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Abdelkader Bouhaba.

Demandado: INSS, Ibermutuamur, Construcciones Sangonera Soci. Coop.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Abdelkader Bouhaba, contra INSS, Ibermutuamur, Construcciones Sangonera Soci. Coop., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 119/2006, se ha acordado citar a Eyman, S.A.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11-5-06 a las 11,15, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, junto al hipermercado Eroski, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Sangonera Soci. Coop., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a catorce de marzo de dos mil seis.—
El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

4501 Demanda 135/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000823/2006.

N.º Autos: Demanda 135/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Santiago García Romero.

Demandado: Eyman, S.A.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Mayor Bermúdez, contra Eyman, S.A.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 131/2006, se ha acordado citar a Eyman, S.A.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-5-06 a las 10,50, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, junto al hipermercado Eroski, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eyman, S.A.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a catorce de marzo de dos mil seis.—
El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

4502 Demanda 131/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000823/2006.

N.º Autos: Demanda 131/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Santiago García Romero.

Demandado: Eyman, S.A.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Santiago García Romero, contra Eyman, S.A.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 131/2006, se ha acordado citar a Eyman, S.A.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-5-06 a las 10,10, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, junto al hipermercado Eroski, debiendo comparecer

personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eyman, S.A.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a catorce de marzo de dos mil seis.—
La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

4572 Demanda 147/2006. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0001084/2006.

N.º Autos: Demanda 147/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Herepérez, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 147/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa González Morales, contra la empresa Herepérez, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veintiocho de abril a las once quince horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Herepérez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 30-3-06.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

4488 N.º Autos: Dem 698/2005.

N.I.G.: 30030 4 0005004/2005.

28200.

N.º Ejecución: Ejecución 17/2006.

Materia: Despido.

Demandado/s: Emilia Gallego S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresa seguida en este Juzgado se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Blas José Ruiz Sánchez contra Emilia Gallego S.L., por un importe de 36.192,34 euros de principal más 5.790,77 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas, por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Emilia Gallego S.L., expido el presente que firmo en Murcia, a 15 de marzo de 2006.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

4521 N.º Autos: Dem 809/2005.

N.I.G.: 30030 4 0005793/2005.

28200.

N.º Ejecución: Ejecución 18/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Construcciones Octubre 2003 S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Giovanni Sanmarín Carrión contra Sanmartín Carrión contra Construcciones Octubre 2003, S.L., por un importe de 768,44 euros de principal más 122,95 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Habiéndose dictado auto de insolvencia de la aquí demanda en la ejecución núm. 45/05 de este propio Juzgado, tráigase testimonio del mismo y dese traslado por término de quince días a las partes y Fogasa, a los fines previstos en el art. 274.1 LPL.

Notifíquese la presente resolución a las partes...»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Construcciones Octubre 2003 S.L. expido el presente que firmo en Murcia a 16 de marzo de 2006.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Uno de Alicante

4485 Procedimiento número 816/2005.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 816/05, por cantidad, instado por Juan Simón Segovia Hernández, frente a Loymar Building, S.L., Wagih Farahat Ibrahim Hershmat y Ortiz e Hijos, S.A., se ha dictado Auto de Archivo de fecha 17-03-06 del tenor literal siguiente: «Así por este Auto, digo: Procede ordenar el archivo de la demanda presentada por Juan Simón Segovia Hernández contra Loymar Building, S.L., Wagih Farahat Ibrahim Hershmat y Ortiz e Hijos, S.A.

Notifíquese esta resolución a quien presentó la demanda y a los que en la misma figuraban como demandados, a los meros efectos de su conocimiento; adviértase que contra la misma podrá interponerse Recurso de Reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación».

Y para que sirva de notificación a Loyma Building, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Cartagena-Murcia C/ Trinidad N.º 5 y en C/ Félix Martí Alpera N.º 38, expido la presente en Alicante a diecisiete de marzo de dos mil seis.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Alicante

4486 Procedimiento número 816/2005.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 816/05, por cantidad, instado por Juan Simón Segovia Hernández, frente a Loymar Building, S.L., Wagih Farahat Ibrahim Hershmat y Ortiz e Hijos, S.A., se ha dictado Auto de Archivo de fecha 17-03-06 del tenor literal siguiente: «Así por este Auto, digo: Procede ordenar el archivo de la demanda presentada por Juan Simón Segovia Hernández contra Loymar Building, S.L., Wagih Farahat Ibrahim Hershmat y Ortiz e Hijos, S.A.

Notifíquese esta resolución a quien presentó la demanda y a los que en la misma figuraban como demandados, a los meros efectos de su conocimiento; adviértase que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación».

Y para que sirva de notificación a Wagih Farahat Ibrahim Hershmat, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Cartagena-Murcia C/ Puyola N.º 13, expido la presente en Alicante a diecisiete de marzo de dos mil seis.

El Secretario.

De lo Social número Tres de Almería

4470 Procedimiento número 1.074/2005.

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en los autos núm. 1074/2005, seguidos a instancias de D. Tatana Haskova, sobre

reclamación de cantidad, contra la entidad Andrés Vázquez González, por medio del presente se cita al legal representante de dicha entidad, de comparecencia ante este Juzgado de lo Social n.º 3, sito en esta Capital, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 5 de octubre próximo a las 9'55 horas de su mañana, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (art.º 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se admite y declara pertinente la prueba Documental aportada con el escrito de demanda.

Se requiere a la entidad demandada, a fin de que en el acto del Juicio, aporte los documentos interesados de contrario, y que figuran relacionados en el otrosí digo del escrito de demanda.

Se cita al demandado o legal representante a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

Se cuanto a la Documental y Testifical a proponer en el acto del Juicio, en su momento y caso se acordará.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Almería, a 21 de marzo de 2006.

El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4451 Admitidos y excluidos para una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en concordancia con el decreto dictado en fecha 13 de marzo de 2006, hace saber:

«De conformidad con lo establecido en las bases cuarta y quinta de la convocatoria aprobada para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 286, de 14 de diciembre de 2005; y en uso de la facultad concedida por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 7 de septiembre de 2005.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

Resolver

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos, quedando ésta definitivamente aprobada si en el plazo de los diez días siguientes a su publicación no se formularan reclamaciones.

Aspirantes admitidos:

- | | |
|-----------------------------|-----------|
| 1. González Martín, Carlos | 50086561J |
| 2. Izquierdo Sánchez, Isaac | 23012240G |
| 3. López Pagán, Juana María | 77707161M |

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Segundo.- Aprobar la composición nominal del tribunal calificador que quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente:

Titular: D. Juan Romero Cánovas.

Suplente: D. Ángel Cánovas Herrera.

Vocales:

En representación de los grupos políticos de esta Corporación:

Titular: D. Juan Cerón Martínez.

Suplente: D. José Espadas López.

En representación de los funcionarios, designado por la Junta de Personal:

Titular: D. Domingo Monserrat Delgado.

Suplente: D.^a Sonia Bedetti Serra.

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: D. Fernando García Hernández.

Suplente: D. Luis Pérez-Ródenas Espada.

Secretario:

Titular: D.^a Lydia D. Monreal Revuelta.

Suplente: D. Jesús Carmelo Tornero Montoro.

Estos podrán ser recusados por cualquiera de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, con las previsiones de su artículo 29.

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará en el Ayuntamiento de esta localidad, situado en Plaza de la Constitución núm. 1, a las 12,00 horas del día 12 de junio de 2006. Estos deberán venir provistos de DNI.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia a 13 de marzo de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Archena

4466 Anuncio de licitación de obras por subasta.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 22.03.06, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que regirán la subasta pública para la ejecución de las «Obras de Adecuación del Paseo de las Minas en la Algaida-Archena», y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta pública, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Archena

a) Organismo: Junta de Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución del siguiente proyecto de obra:

«Obras de Adecuación del Paseo de las Minas en la Algaida-Archena»

b) Lugar de ejecución: Paseo de las Minas, en la Algaida-Archena.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

168.052,33 euros IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: 3.361,05 euros; 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Telf. 968 670000. Fax: 968 671976.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo G; Subgrupos 3; Categoría d)
- b) Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y reúnan el resto de requisitos establecidos en la cláusula 14.ª del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de proposiciones:

a) Plazo: 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14.ª del Pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor n.º 11 C.P. 30600.

9. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12:00 horas.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Archena, 30 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Beniel

4449 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. de los Polígonos I, III y V del P.P.I. El Mojón.

Por Resolución n.º 41/06, de 22 de marzo, esta Alcaldía ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de los Polígonos I, III y V del P.P.I. El Mojón, encargado por la Junta de Compensación de los terrenos afectados, y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Luis Pérez Albacete.

En cumplimiento de lo previsto en el DL 1/2005, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de 20 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Beniel a 23 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Beniel

4450 Aprobación definitiva de la reparcelación del PPR-3 Los Mojones.

Mediante el presente se hace saber que, por Decreto n.º 42/06, de 22.03.06, esta Alcaldía ha aprobado definitivamente la Modificación del Proyecto de Reparcelación por compensación de la única Unidad de Actuación del Plan Parcial P.P.R.-3 «Los Mojones», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. J. Enrique Pérez González, dejando por tanto sin efecto el aprobado definitivamente el 10.02.05.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre

L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de Enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

Beniel a 23 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Blanca

4535 Aprobación Presupuesto General 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL de 5 de marzo, una vez que ha sido definitivamente aprobado, se expone al público el Presupuesto General de la Corporación, junto con la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, para el ejercicio 2006 que, por capítulos, presenta el siguiente resumen:

Resumen económico de ingresos

A) Operaciones Corrientes.

Capítulo 1. Impuestos Directos	829.178,51
Capítulo 2. Impuestos Indirectos	362.008,00
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	2.395.434,29
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.185.862,17
Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales	176.912,00
Suma operaciones corrientes	4.949.394,97

B) Operaciones de Capital.

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	278.463,71
Capítulo 7. Transferencias de capital	3.671.259,80
Capítulo 9. Pasivos financieros	1.040.445,20
Suma de ingresos de capital	4.990.168,71
Suma total estado de ingresos	9.939.563,68

Resumen económico de gastos

A) Operaciones Corrientes.

Capítulo 1. Gastos de Personal	1.861.501,75
Capítulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios	2.173.820,40
Capítulo 3. Gastos financieros	30.094,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	339.005,60
Suma operaciones corrientes	4.404.421,75

B) Operaciones de Capital

Capítulo 6. Inversiones reales	5.409.792,98
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	125.349,95
Suma operaciones de capital	5.535.141,93
Suma total estado de gastos	9.939.563,68

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes, si el acto fuese expreso o de 3 meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C. Adva. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 al 126 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAPPAC y arts. 6, 25 a 30 de la Ley 29/98 de 13 de julio L.J.C.A.).

PLANTILLA DE PERSONAL.-

PLAZAS	DENOMINACION	GRUPO	CD	VACANTES	PROPIEDAD
FUNCIONARIOS					
1. - HABILITACION NACIONAL					
1	1.1. - Secretario	A	26	UNA	
1	1.2. - Interventor	A	22	UNA	
2. - ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL					
2.2. - SUBESCALA ADMINISTRATIVA					
1	2.2.1. - Tesorero	C/B	22		Una
	2.2.2. - Administrativo	C/B	20		Una
2.3. - SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVO					
6	2.3.1. Auxiliar Administrativo	D/C	15/17		Seis
3. - ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL					
3.1. - SUBESCALA TECNICA					
3.1.- Clase Técnico					
	3.1.1. Técnico en gestión jurídica, financiera, económica y urbanística.	A	25	VACANTE	
3.1.2. - Clase Auxiliar					
1	3.1.2.1- Auxiliar archivo-Biblioteca	D/C	17		Una
3.2. - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES					
3.2.1. - Policía Local					
1	3.2.1.- Sargento Policía	B	20		Una
2	3.2.1.1. - Cabo Policía	C	19	1 vacante	Dos
10	3.2.1.2. - Policía Local	C	19	2 vacantes	Diez
3.2.2. - Clase: Personal de Oficios					
1	3.2.2.1 Encargado Gasolinera	D/C	17		Una
1	3.2.2.2. - Encargado Cementerio	E	14		Una
26	Total Funcionarios				Veintiséis
Personal Laboral Fijo					
1	Ordenanza Ayuntamiento	D	12		Una
4	Limpiadora	E	11		Cuatro
1	Jefe de Servicios	D	15		Una
1	Oficial 1ª	D	14		Uno
2	Peón Oficios varios	E	11		Dos
1	Auxiliar Ambulatorio	D	12		Una
1	Ordenanza Colegio	E			Una
1	Operario de Jardinería	D	14		Una
2	Peón Servicios Múltiples (T.Parcial)	E	11		Dos
3	Peón Limpieza y Recogida Basuras	E			Tres
17	Total Fijos				Diecisiete
PLAZAS	DENOMINACION	VACANTES		PROPIEDAD	
Personal Laboral Temporal					
9	Asistencia a Domicilio	Nueve			
1	Responsable centro empleo	Uno			
4	Psicólogo OPEA.Orient.lab. OPEA	Cuatro			
1	Profesor iniciación profesional	Uno			
1	Monitor iniciación profesional	Uno			

7	Auxiliar centro conciliación	Siete	
1	Asesor Jurídico	Uno	
1	Monitor Gerontogimnasia	Uno	
1	Psicólogo	Uno	
1	Auxiliar Ambulatorio	Uno	
1	Aparejador Municipal	Uno	
1	Arquitecto Municipal	Uno	
2	Peón de Oficios Varios	Dos	
1	Peón Servicios Múltiples	Uno	
1	Director Escuela de Música	Uno	
1	Técnico mantenimiento Teatro	Uno	
1	Azafata exposiciones	Uno	
1	Empleado Gasolinera	Uno	
3	Actividades Varias	Tres	
2	Auxiliar Biblioteca/Archivo	Dos	
1	Limpieza	Uno	
1	Monitor Deportivo	Uno	
43	Total Temporales (excepto sustituciones).		

Funcionarios de Empleo

1	Responsable de Comunicación y Gabinete.	Uno	Jornada Parcial
---	---	-----	-----------------

**RELACION PUESTOS DE TRABAJO
AYUNTAMIENTO DE BLANCA**

DENOMINACION	Nº PT	F P	GR	C.D.	C.E ANUAL	CAR	ESC
AREA DE SECRETARIA							
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	1	C	A	26	5.632,32	H N	H N
RESP.SECRETARIA Y ASISTENCIA DIRECTA AL ALCALDE	1	C	D/C	17	6.013,80	F	AG
RESP.INFORMACION, REGISTRO Y SERVICIOS GENERALES.	1	C	D/C	17	6.013,80	F	AG
CONSERJE-NOTIFICADOR	1	C	D	12	2.583,72	L	AG
RESPONSABLE.ARCHIVO-BIBLIOTECA	1	C	D/C	17	6.013,80	F	AG/AE
AREA DE INTERVENCION							
INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.	1	C	A	22	6.005,21	H N	HN
RESPONSABLE DE GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD.	1	C/O	C/B	20	6.013,80	F	AG
RESPONSABLE DE GESTION TRIBUTARIA Y RECURSOS LOCALES.	1	C/O	D/C	17	6.013,80	F	AG
RESPONSABLE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y JUSTIFICACION DE GASTOS	1	C/O	D/C	17	6.013,80	F	AG
AREA DE TESORERIA							
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO Y JEFE AREA	1	L D	C/B	22	6.432,36	F	AG
			co				
RESPONSABLE DE PERSONAL, FORMACION Y EMPLEO.	1	C/O	D/C	17	6.013,80	F	AG

AREA DE URBANISMO							
TECNICO ECONOMICO, FINANCIERO Y URBANISTICO	1	C	A	25	6.348,11	F	AE
ARQUITECTO: RESPONSABLE DE PLANES Y GESTION URBANISTICA	1	L D.	A			L/F	AE
TECNICO EN URBANISMO Y LICENCIA	1	C/O	B		3.676,88	L	AE
AREA INFORMATICO- URBANISTICA	1	O	D/C	15	4.711,32	F	AG
AREA DE SEGURIDAD							
SARGENTO POLICIA LOCAL	1	C	B	20	8.394,24	F	AE
CABO DE LA POLICIA LOCAL.	2	C	C	19	5.770,56	F	AE
AGENTE DE LA POLICIA LOCAL	10	C	C	18	5.770,56	F	AE
SERVICIO DE CEMENTERIO, GASOLINERA Y SANITARIO							
RESPONSABLE DE AMBULATORIO	1	C	D	12	2.715,24	L	AE
RESPONSABLE DE CEMENTERIO	1	C	E	14	2.583,72	F	AE
RESPONSABLE DE GASOLINERA	1	C	D/C	17	6.013,80	F	AE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y LIMPIEZA							
JEFE DE SERVICIOS	1	C	D	15	4.765,92	L	AE
RESPONSABLE DE SERVICIOS VARIOS	1	C	E	11	2.664,60	L	AE
OFICIAL ALBAÑIL	1	C	D	14	4.765,92	L	AE
LIMPIADORA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	3	C	E	11	1.170,96	L	AE
LIMPIADORA ESTACION	1	C	E	11	1.170,96	L	AE
PEON DE LIMPIEZA VIARIA Y MERCADO	2	C	E			L	AE
PEON DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS	1	C	E			L	AE
RESPONSABLE DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL COLEGIO	1	C	E			L	AE
RESPONSABLE DE SERVICIOS VARIOS	1	C	E	11	1.017,72	L	AE
RESPONSABLE DE PARQUES Y JARDINES	1	C	D	14	3.906,84	L	AE
PEON DE SERVICIOS VARIOS- ESTACION DE BLANCA	2	C	E	11	1.058,28	L	AE

Blanca, 21 de marzo de 2006.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Caravaca de la Cruz

4543 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de cotos de caza correspondiente al ejercicio 2006.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 22 de marzo de 2006, ha sido aprobado el Padrón de Cotos de Caza del Ejercicio 2006, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será desde el 20 de Abril hasta el 20 de julio de 2006, ambos inclusive.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentecilla, 2-bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia
Caja de Ahorros del Mediterráneo
La Caixa
Banco Santander Central Hispano
BBVA
Banco Popular Español
Banco de Valencia
Caja Rural de Almería y Málaga
Banco Pastor
Banco Sabadell

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al

menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 27 de marzo de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

4575 Aprobación de Reglamentos.

Aprobados inicialmente los Reglamentos que abajo se citan, por el presente se someten a información pública, por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, pudiendo a este efecto examinar el texto de los Reglamentos en la Secretaría General del Ayuntamiento u obtenerlo en la página web municipal, www.Cartagena.es.

Reglamentos que se someten a información pública:

- Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena.
- Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad.
- Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales.
- Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena.
- Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena.

Cartagena, 28 de marzo de 2006.—El Concejal Delegado de Interior, Pedro L. Martínez Stutz.

Fuente Álamo de Murcia

4459 Proyecto de Plan Parcial «S.U.E.S. - 1, N.º 9».

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, acordó aprobar inicialmente

el Proyecto de Plan Parcial «S.U.E.S. - 1, N.º 9», promovido por don Antonio Conesa Legaz Conesa Legaz y otros.

Verificado el cumplimiento de la condición impuesta en el acuerdo mencionado, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 30 de marzo de 2006.—
La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

La Unión

4554 Exposición pública Padrón Impuesto Bienes Inmuebles 2006.

Que aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 29 de marzo de 2006, el Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y Rústica, para el actual ejercicio 2006.

Dicho documento con sus antecedentes y justificantes se expone al público por un período de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la exposición al público del presente edicto, produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

Se comunica que el período de cobro en voluntaria se establece en dos meses del 1 de mayo al 30 de junio. Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario incrementadas en el recargo de apremio, intereses de mora, y en su caso, las costas que se ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Cortes de Cádiz, n.º 7.

La Unión a 30 de marzo de 2006.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Oliver Sánchez.

Lorca

4558 Bases de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de diversos puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de sus Organismos Autónomos Locales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo e Instituto Municipal de Juventud).

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, de los puestos que seguidamente se relacionan, catalogados e incluidos en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Locales, con la descripción que consta en los mismos:

- Jefe de Servicio de Intervención (Servicio de Intervención. Ayuntamiento). Nivel de Complemento de Destino 26.

- Jefe de Servicio de Intervención Urbanística (Servicio de Intervención Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo). Nivel de Complemento de Destino 26.

- Coordinador-Jefe de Servicio de Cultura (Consejo Municipal de Cultura y Festejos). Nivel de Complemento de Destino 26.

- Director del Teatro Guerra (Teatro Guerra. Consejo Municipal de Cultura y Festejos). Nivel de Complemento de Destino 24.

- Director del Museo Arqueológico (Museo Arqueológico. Consejo Municipal de Cultura y Festejos). Nivel de Complemento de Destino 24.

- Jefe de Sección de Mantenimiento y Jardinería (Servicio de Personal y Régimen Interior. Ayuntamiento). Nivel de Complemento de Destino 22.

- Jefe de Sección de Control de Gasto y Compras (Servicio de Intervención. Ayuntamiento). Nivel de Complemento de Destino 22.

- Jefe de Sección de Gestión y Control Urbanístico (Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo). Nivel de Complemento de Destino 22.

- Coordinador de Área de Juventud (Instituto Municipal de Juventud). Nivel de Complemento de Destino 22.

- Unidad de Trabajo Social (Consejo Municipal de Servicios Sociales). Nivel de Complemento de Destino 21.

- Responsable de Unidad de Contratación (Área de Contratación y Patrimonio). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad Ayuntamóvil (Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística. Ayuntamiento). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad de Informática (Sección de Informática. Ayuntamiento). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad Administrativa (Servicio de Empleo y Desarrollo Local. Ayuntamiento). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad de Gestión Administrativa y Control Económico de Subvenciones (Intervención. Ayuntamiento). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad de Intervención Urbanística (Servicio de Intervención Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Inspector (Servicio de Intervención Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad de Gestión Administrativa (Servicio Técnico, Obras, Urbanización y Medio Ambiente. Gerencia Municipal de Urbanismo). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad Central y Servicios Generales (Servicio Central y Económico. Gerencia Municipal de Urbanismo). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad de Museo Arqueológico (Museo Arqueológico. Consejo Municipal de Cultura y Festejos). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad de Espectáculos y otras Actividades Culturales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Responsable de Unidad de Administración (Instituto Municipal de Juegos y Deportes). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Coordinador de Biblioteca (Biblioteca. Consejo Municipal de Cultura y Festejos). Nivel de Complemento de Destino 18.

- Jefe de Brigada del Taller Municipal (Servicios Técnicos, Obras, Urbanización y Medio Ambiente. Gerencia Municipal de Urbanismo). Nivel de Complemento de Destino 15.

- Jefe de Brigada de Instalaciones y Alumbrado Público, Zanjas y Desvíos de Líneas (Servicio Técnico, Obras, Urbanización y Medio Ambiente. Gerencia Municipal de Urbanismo). Nivel de Complemento de Destino 15.

- Encargado de Notificaciones (Servicio de Personal y Régimen Interior. Ayuntamiento). Nivel de Complemento de Destino 14.

- Auxiliar de Mantenimiento (Instituto Municipal de Juegos y Deportes). Nivel de Complemento de Destino 14.

Segunda. Publicación de la convocatoria:

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

1. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- Ser funcionario de carrera o personal laboral fijo (según la descripción del puesto que consta en los siguientes párrafos) del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o de sus Organismos Autónomos Locales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Juventud y Consejo Municipal de la Mujer), ocupando, en el momento de presentación de instancias, plaza en la plantilla de estos organismos que le da opción a participar en la convocatoria. A los efectos de participación se equipará el personal laboral indefinido con el fijo. Podrán participar cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades expuestas en los párrafos siguientes.

- Reunir los siguientes requisitos, según la siguiente descripción:

Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	Grupo	Escala	Subescala Clase	Titulación Académica
JEFE DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN (SERVICIO DE INTERVENCIÓN. AYUNTAMIENTO)	1	F/L	A	AG/AE	T/S	Ldo. en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario u ocupar plaza de T.A.G.
JEFE DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA (SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)	1	F	A	AG/AE	T/S	Arquitecto, Ldo. en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario u ocupar plaza de T.A.G.
COORDINADOR-JEFE DE SERVICIO DE CULTURA (CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)	1	F/L	A	AE	SE/CE	Licenciado Universitario o equivalente
DIRECTOR DEL TEATRO GUERRA (CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)	1	F/L	AB	AE	TS/TM	Licenciado, Diplomado Universitario o equivalente
DIRECTOR DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO (CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)	1	F/L	A	AE	TS	Licenciado en Filosofía y Letras, Geografía e Historia
JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA (SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR)	1	F/L	B	AE	TM	Ingeniero Técnico Agrícola, Arquitecto Técnico o equivalente
JEFE DE SECCIÓN DE CONTROL DE GASTO Y COMPRAS (INTERVENCIÓN)	1	F	B/C	AG/AE	AD/TM/TAUX/SE/CE	Diplomado Universitario, o equivalente, Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente.
JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL URBANÍSTICO (SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)	1	F	B/C	AE	TM/TAUX/SE/CE	Diplomado Universitario, o equivalente, Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente.
COORDINADOR DE ÁREA DE JUVENTUD (INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD)	1	F	B/C	AG/AE	TM/AUX/AD/SE/CE	Diplomado Universitario, o equivalente, Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente
UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL (CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES)	2	F/L	B	AE	TM	Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social
RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTRATACIÓN (ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO)	1	F	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD AYUNTAMIENTO (SERVICIO DE ESTADÍSTICA, RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES, PEDANÍAS Y PROMOCIÓN TURÍSTICA).	1	F	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA (SECCIÓN DE INFORMÁTICA)	1	F	C	AE	TAUX	F.P. 2º Grado Rama Informática o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA (SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL)	1	F	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL ECONÓMICO	1	F	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA (SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)	1	F	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.
INSPECTOR (SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)	2	F	C	AE	SE/CE/TAUX	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SERVICIOS TÉCNICOS, OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)	1	F	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD CENTRAL Y SERVICIOS GENERALES (SERVICIO CENTRAL Y ECONÓMICO. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)	1	F	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD DE MUSEO ARQUEOLÓGICO (MUSEO ARQUEOLÓGICO. CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)	1	F	C	AE	TAUX	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente.
RESPONSABLE DE UNIDAD DE ESPECTÁCULOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES (CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)	1	F/L	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX/SE/CE	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (INSTITUTO MUNICIPAL DE JUEGOS Y DEPORTES)	1	F	C/D	AG/AE	AD/AUX/TAUX	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente, Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
COORDINADOR BIBLIOTECA (CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y FESTEJOS)	2	F/L	C	AE	SE/CE	Bachiller Superior, F.P. 2º grado o equivalente.
JEFE DE BRIGADA DEL TALLER MUNICIPAL (SERVICIOS TÉCNICOS, OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)	1	F/L	D	AE	SE/PO	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
JEFE DE BRIGADA DE INSTALACIONES Y ALUMBRADO PÚBLICO. ZANJAS Y DESVÍOS DE LÍNEAS ((SERVICIOS TÉCNICOS, OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)	1	F/L	D	AE	SE/PO	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
ENCARGADO DE NOTIFICACIONES (SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR)	1	F	D/E	AG	AUX/SU	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente. Certificado Escolaridad o equivalente.
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	F/L	D	AE	SE/CE	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente.

(Los signos convencionales utilizados figuran en el anexo de la presente convocatoria.)

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.
- No estar en situación administrativa de suspensión firme.
- No encontrarse en situación administrativa de excedencia por interés particular por período inferior a dos años.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y conservarlos en el momento de la toma de posesión.

2. Condiciones de participación.

a) Participantes voluntarios: podrán participar en el concurso todos los funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido que no ocupen puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

Asimismo, podrán participar los que ocupen puesto en adscripción definitiva, siempre que haya transcurrido como mínimo dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado.

b) Participantes forzosos: estarán obligados a participar los que ocupen puesto en adscripción provisional, que haya sido convocado en este concurso, salvo que tengan reserva de otro puesto.

B) INSTANCIAS.

La instancia solicitando tomar parte en el concurso de méritos, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se ajustará al modelo de instancia que se facilitará en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento, se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y sus Organismos Autónomos Locales y se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo previsto en la base segunda de esta convocatoria.

En la instancia se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos Locales, que se soliciten, indicándose denominación de los mismos y área o servicio al que pertenecen. El objeto de la formulación de orden de prelación es evitar la adjudicación de varios puestos a un mismo concursante.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud, la adaptación del entorno físico en el que deba desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos competentes de la Administración Pública Regional sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

A la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará en sobre aparte la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados documentalmente así como los que carezcan de la correspondiente compulsas o no se acrediten en la forma que determina la convocatoria no serán valorados, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo primero de la base sexta.

Con la instancia podrá presentarse curriculum vitae del aspirante, donde se detallará su carrera profesional en el Ayuntamiento de Lorca y/o sus Organismos Autónomos Locales.

La instancia también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en el tablón del Servicio de Personal y Régimen Interior, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el citado Boletín, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición de la Comisión de Valoración, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo del concurso se hará público asimismo en el citado medio oficial y en iguales plazos.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Comunidad Autónoma.
 - El Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales o funcionario en quien delegue.
 - Un funcionario de carrera, a propuesta de la Concejalía de Deportes y Personal.
 - Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.
 - Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como Vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, debiendo asistir, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la Comisión, se tendrá en cuenta el grupo de titulación más alto del puesto convocado de acuerdo con las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta. Valoración de méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

A) Baremo de méritos:

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características de cada puesto:

Este apartado se valorará hasta un máximo de 1.50 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Titulaciones, se valorarán hasta un máximo de 0.50 puntos:

* En el caso de los puestos de Jefe de Servicio o de Grupo de apertura A: por estar en posesión de una titulación distinta a la que le da acceso a la convocatoria:

- Titulación Universitaria Superior directamente relacionada con las materias o funciones del puesto: 0.50 puntos.

- Título de Doctor, directamente relacionado con las materias o funciones del puesto: 0.50 puntos.

* En el resto de puestos convocados: por estar en posesión de titulación superior a la requerida para el grupo de apertura más elevado de acceso al puesto concreto, conforme a la siguiente escala:

- Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente: 0.10 puntos.

- Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 0.20 puntos.

- Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente directamente relacionados con las materias o funciones del puesto: 0.30 puntos.

- Titulación Universitaria Superior directamente relacionada con las materias o funciones del puesto: 0.50 puntos.

Si se poseen varias titulaciones se valorará únicamente la de mayor grado.

b) Colaboraciones, Artículos doctrinales, Ponencias o Comunicaciones admitidas y/o publicadas en semanarios, libros, Congresos, revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimientos de que se trate. Todos ellos relacionados con las materias o funciones del puesto. Se valorará a razón de 0.10 puntos por cada uno de ellos, con un máximo de 0.60 puntos.

c) Por haber impartido Cursos de Formación, hasta un máximo de 0.60 puntos:

* Para ingreso o perfeccionamiento de personal municipal del Ayuntamiento de Lorca o de sus

Organismos Autónomos Locales, relacionados con las materias o funciones del puesto: 0.40 puntos por cada uno.

* Para ingreso o perfeccionamiento de personal municipal del Ayuntamiento de Lorca o de sus Organismos Autónomos Locales, relacionados con materias relativas a la titulación exigida para el puesto: 0.20 puntos por cada uno.

2. Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los concursantes se valorará hasta un máximo de 1.50 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concursa, 1.50 puntos.

b) Por haber consolidado un grado personal igual al del puesto que se concursa, 1.30 puntos.

c) Por haber consolidado un grado personal inferior al del puesto que se concursa, 1.10 puntos.

A los efectos de este concurso, se aplicará al personal laboral fijo e indefinido las mismas normas sobre grado personal que a los funcionarios.

3. Valoración del trabajo desarrollado: se valorará hasta un máximo de 6.00 puntos, conforme a los siguientes apartados.

a) Experiencia en el desempeño de plazas o puestos en el mismo o análogo Servicio, Dependencia, Oficina, etc...que el Servicio al que corresponde el puesto convocado en el actual Organigrama de Servicios y la similitud entre el contenido técnico y especialización de las plazas, puestos ocupados o desempeñados, trabajo o tareas desarrollados por los candidatos con los ofrecidos y que correspondan al mismo grupo de titulación. Se valorará a razón de 0.40 puntos por año completo.

En este apartado se valorará el trabajo desarrollado hasta el día 31 de mayo de 1997 (fecha anterior a la adscripción provisional).

En el caso de haber desempeñado plazas o puestos que realizasen actividades comprendidas en distintos servicios se valorará la principal determinada por su denominación. Las actividades no principales se valorarán a la tercera parte.

b) Años de servicio en puesto catalogado (no base) en adscripción definitiva, de igual o superior nivel de complemento de destino y correspondiente al mismo Servicio que el ofertado, obtenido en concurso resuelto por Pleno de 17 de mayo de 1999, a razón de 0.40 puntos por año completo.

c) Años de servicio en puesto catalogado (no base) en adscripción definitiva, de inferior nivel de complemento de destino y correspondiente al mismo Servicio que el ofertado, obtenido en concurso resuelto por Pleno de 17 de mayo de 1999, a razón de 0.30 puntos por año completo.

d) Años de servicio en puesto catalogado (no base) en adscripción definitiva, de igual o superior nivel de complemento de destino y correspondiente a diferente Servicio que el ofertado, obtenido en concurso resuelto por Pleno de 17 de mayo de 1999, a razón de 0.30 puntos por año completo.

e) Años de servicio en puesto catalogado (no base) en adscripción definitiva, de inferior nivel de complemento de destino y correspondiente a diferente Servicio que el ofertado, obtenido en concurso resuelto por Pleno de 17 de mayo de 1999, a razón de 0.15 puntos por año completo.

f) Años de servicio en el mismo servicio a que pertenece el puesto convocado, en grupo de titulación al que éste abierto el puesto convocado, a razón de 0,15 puntos por año completo.

g) Años de servicio en el área (las áreas se señalan en la base octava) a que pertenece el puesto convocado, en grupo de titulación al que éste abierto el puesto convocado, a razón de 0,08 puntos por año completo.

Los apartados f) y g) se puntuarán como máximo hasta 3 puntos, conjuntamente y se valorarán únicamente cuando dichos méritos no hayan sido objeto de puntuación en los apartados anteriores.

Los períodos inferiores al año (apartados a, b, c, d, e, f y g) se fraccionarán y computarán por meses completos (se entenderá que el mes tiene treinta días).

4. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios o jornadas sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1.50 puntos.

- Por cursos de 30 horas: 0.20 puntos.

Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.20 puntos por cada treinta horas.

Aquellos cursos, cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán con una puntuación de 0.10 puntos.

Los cursos de idiomas, informática y prevención de riesgos laborales se valorarán en todos los puestos.

5. Por antigüedad en la Administración Pública, hasta un máximo de 4.50 puntos. Se computará los servicios reconocidos que se hubieren prestado en la misma, con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo o indefinido: Los períodos inferiores al año se fraccionarán y computarán por meses completos.

* Por antigüedad en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, 0.30 puntos por año completo.

* Por antigüedad en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria:

- en Grupo de titulación inmediatamente inferior a la que le da opción a participar en la convocatoria, 0.20 puntos por año completo.

- en Grupo de titulación no inmediatamente inferior a la que le da opción a participar en la convocatoria, 0.05 puntos por año completo.

B) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

* Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

* Las Colaboraciones, Artículos Doctrinales, Ponencias y Comunicaciones, mediante fotocopia del semanario, libro o revista en que se han publicado o del libro de ponencias o comunicaciones del Congreso editado, certificación de la autoridad docente o editora correspondiente, o justificación de las mismas de su admisión para su publicación.

* Los cursos impartidos, mediante certificación de Secretaría General, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado, o en su caso en base a otra documentación municipal que pueda acreditarlo.

* El grado personal, mediante certificación expedida por Secretaría General.

* El trabajo desarrollado.

Apartado a):

1. Si se trata de personal presentado al anterior concurso de provisión, se acreditará mediante la documentación que consta en el mismo, que será facilitada, a petición del interesado, por el Servicio de Personal y Régimen Interior, o en la forma del apartado 2., a petición del interesado, si éste no acreditó en su día su experiencia en un servicio o área o funciones determinadas.

2. Si se trata de personal no presentado al anterior concurso de provisión, se acreditará mediante la documentación siguiente:

- En el caso de los puestos de Jefe de Servicio o Sección que no dependan de una Jefatura de Servicio, mediante certificación expedida por Secretaría General en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado, o en su caso en base a otra documentación municipal que pueda acreditarlo.

- En el caso de los restantes puestos convocados, mediante certificación expedida por Secretaría General, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado, o, en su caso, en base a los Informes elaborados por los funcionarios o Jefes de Oficina, Dependencias, etc., acerca de las plazas o puestos, trabajos y/o tareas desempeñados y tiempo de su desempeño. A tales efectos, se elaborará por el Servicio de Personal y Régimen Interior el modelo de informe conforme al cual se reseñarán los citados datos.

Apartados b), c), d) y e): Certificación del puesto y funciones del mismo, expedida por Secretaría General en base a la documentación obrante en el Servicio de Personal y Régimen Interior.

Apartados f) y g): Certificación, expedida por Secretaría General en base a la documentación obrante en el Servicio de Personal y Régimen Interior, o en su defecto otra documentación municipal.

* Los cursos, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos o Privados que los han impartido o competentes para su expedición.

* La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por la Administración.

Séptima. Calificación de los méritos. Puntuación mínima y propuesta de adscripción.

La Comisión calificará los méritos de conformidad con lo previsto en el baremo y ordenará a los candidatos, para cada uno de los puestos, por el orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 4 puntos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado A) de la base sexta de esta convocatoria, por el orden expresado en la misma. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Escala desde la que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Realizada la operación anterior, la Comisión de Valoración efectuará propuesta de resolución provisional de adjudicación de puestos, atendiendo al orden de prelación formulado por los interesados en su solicitud y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

Dictadas las resoluciones provisionales de todos los puestos convocados en este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos Locales, la Comisión de Valoración efectuará la coordinación y propuesta de adjudicación final de puestos, atendiendo al orden de prelación formulado por los interesados en su solicitud y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

La Comisión de Valoración, formulará a los órganos competentes y/o al Alcalde-Presidente la propuesta de resolución y adscripción definitiva al puesto en la forma mencionada en esta base, motivando la propuesta con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las resoluciones de la Comisión de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Octava. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Resuelto el concurso, los funcionarios que no hayan obtenido destino definitivo, serán adscritos provisionalmente a un puesto base de su mismo grupo.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

El personal que obtenga destino definitivo a través de este concurso no podrá participar en otros convocados por esta Administración Local, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo los supuestos contemplados en el artículo 20 1. f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, entre otros, pertenecer el puesto adjudicado y el convocado a la misma área. Las áreas delimitadas, a estos efectos, en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos Locales son las siguientes:

- ÁREA ECONÓMICA (Intervención; Tesorería; puestos con funciones económicas en OO.AA. Locales)

- ÁREA SECRETARÍA (Alcaldía; Secretaría; Actas; Registro y Asuntos Generales; Personal y Régimen Interior; Empleo; Informática; Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística; Contratación y Patrimonio; Sanidad y Consumo; puestos en OO.AA. Locales con funciones en estas materias).

- ÁREA POLICÍA LOCAL (Policía Local).

- ÁREA DE URBANISMO (Gerencia Municipal de Urbanismo; puestos en OO.AA. Locales o Ayuntamiento con funciones en esta materia).

- ÁREA DE DEPORTES (Instituto Municipal de Juegos y Deportes; puestos en OO.AA. Locales o Ayuntamiento con funciones en esta materia).

- ÁREA DE CULTURA (Consejo Municipal de Cultura y Festejos; Archivo Municipal; puestos en OO.AA. Locales o Ayuntamiento con funciones en esta materia).

- ÁREA DE JUVENTUD (Instituto Municipal de Juventud; puestos en OO.AA. Locales o Ayuntamiento con funciones en esta materia).

- ÁREA DE MUJER Y SERVICIOS SOCIALES (Consejo Municipal de la Mujer y Consejo Municipal de Servicios Sociales; puestos en OO.AA. Locales o Ayuntamiento con funciones en estas materias).

Novena. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del Concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décima. Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso se observe por la Comisión que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde-Presidente su exclusión del concurso.

Undécima. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación y Organismos Autónomos Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo**SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS.***** CLASIFICACION:**

- F Funcionario
- F/L Funcionario/laboral

*** ESCALA:**

- AE Administración Especial.
- AG Administración General

*** SUBESCALA Y CLASE:**

- G De Gestión
- AD Administrativa.
- AUX Auxiliar.
- SE Servicios Especiales.
- SU Subalterna
- TAUX Técnica Auxiliar.
- TM Técnica Media.
- TS Técnica Superior.
- PO Personal Oficinas
- CE Cometidos Especiales.
- PL Policía Local.

Lorca, 17 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Miguel Navarro Molina.

Lorca**4559 Resolución de Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca de 17 de marzo de 2006.**

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 17 de marzo de 2006, se ha aprobado la convocatoria de oposición para proveer como funcionario interino una plaza de Técnico de Administración General.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas son los siguientes:

- Ser español, tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. En estos dos últimos casos se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como conocimiento del castellano.

- Tener cumplidos los 18 años de edad, no habiendo cumplido los 65.

- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO o ISSORM.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de la base tercera, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y en el supuesto previsto en el artículo 2.2. 1.º b) del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,40 euros en concepto de tasa municipales, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

Las bases de la citada convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España, n.º 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 21 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Miguel Navarro Molina.

Lorquí

4487 Exposición del Avance Plan General de Ordenación Urbana de Lorquí.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público el Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Lorquí, por el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán presentar alternativas y sugerencias.

Lorquí, 21 de marzo de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

4500 Aprobada ordenanza reguladora de la retirada de vehículos abandonados.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 30-12-2005, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Retirada de Vehículos Abandonados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región:

Ordenanza Reguladora de la retirada de los vehículos abandonados**Exposición de motivos**

El abandono de vehículos en el término municipal supone un grave perjuicio para los vecinos, que debe ser objeto de una respuesta eficaz por parte de la Administración municipal.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.I, incluye dentro de las competencias municipales la materia referente a la recogida y tratamiento de residuos y en el artículo 26.1.a) impone como servicio obligatorio la recogida de residuos.

La Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en materia de aguas, en su artículo 2.º, recoge un añadido al artículo 71.1 a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, especificando los casos en que se puede presumir racionalmente el abandono de un vehículo determinando, tras

una serie de advertencias y requerimientos a sus titulares, el tratamiento de esos vehículos como residuos sólidos urbanos.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, considera como residuo urbano los vehículos abandonados (art. 3.b) y atribuye a las entidades locales la competencia para la gestión de los residuos urbanos, considerando como servicio obligatorio «...la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas ordenanzas» (art. 4.3).

Parte dispositiva

Artículo 1. La Administración municipal podrá proceder, de acuerdo con esta Ordenanza, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, según aquel se encuentre dentro o fuera de poblado, cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía.

Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

a. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

Artículo 2. En el supuesto contemplado en el apartado a) del artículo anterior, y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Transcurrido el plazo de quince días en los casos de recepción del requerimiento o realizadas las actuaciones administrativas subsiguientes en los casos de no recepción del inicial requerimiento; si el titular no hubiera efectuado su retirada del depósito, se procederá al tratamiento del vehículo como residuo sólido urbano.

La Policía Local y los Servicios Municipales llevarán a cabo todas las actuaciones con sujeción a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 3. Todos los gastos de retirada y depósito serán de cuenta del titular del vehículo. Para su satisfacción, la Administración municipal podrá acudir a la vía de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 a 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Con una periodicidad mínima anual, la Administración municipal elaborará relaciones de vehículos para su conversión en chatarra, que irán firmadas por el Jefe de la Policía Local y un técnico municipal.

En garantía de los derechos los titulares de dichos vehículos y a efectos de posibles reclamaciones, de cada vehículo quedará constancia expresa de su descripción y estado con todos los datos de que se disponga, además de documentación gráfica, coordinándose las actuaciones entre Policía Local y el pertinente Servicio administrativo.

Artículo 5. Por las Unidades correspondientes de este Ayuntamiento se procederá a tramitar ante la Jefatura Provincial de Tráfico la baja de los vehículos considerados como residuos sólidos urbanos, así como a darlos de baja a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 6. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los vehículos sujetos a intervención judicial.

Artículo 7. Una vez declarados los vehículos afectados por esta normativa residuos sólidos urbanos, se podrán enajenar como chatarra en pública subasta. La subasta se regirá por la normativa reguladora de la enajenación de los bienes patrimoniales municipales.

Artículo 8.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en el término municipal de Lorquí.

2. El supuesto de abandono regulado en el apartado b) del artículo 1 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos será constitutivo de infracción grave, y será sancionado con multa de entre 601'02 € y 30.050'06 €, y, en su caso, inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, por un período de tiempo de hasta un año, como dispone el artículo 35.1.b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

La infracción tipificada en este apartado requerirá para su sanción la tramitación de procedimiento sancionador con arreglo a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El procedimiento sancionador se iniciará en el momento de la retirada del vehículo de la vía por parte

de la Administración municipal. Esta iniciación será notificada al titular junto al requerimiento regulado en el artículo 2 de esta Ordenanza.

La potestad sancionadora en este supuesto, conforme establece el artículo 37.2 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 33.2 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, el infractor podrá quedar exento de responsabilidad si cede el vehículo a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y sus normas de desarrollo, así como los que establezcan, en su caso, las normas adicionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la cesión ha de constar en documento fehaciente y deberá ser comunicada al Ayuntamiento antes de que se dicte la resolución del procedimiento sancionador.

3. El supuesto de abandono regulado en el apartado a) del artículo 1 de esta Ordenanza será constitutivo de infracción y sancionado de conformidad al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y su normativa de desarrollo.

Artículo 9. La retirada de los vehículos de los cuales no pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía se regirá por el art. 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normas que resulten de aplicación.

Contra dicho acuerdo, firme en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorquí a 21 de marzo de 2006.—La Alcaldesa, Rurrección García Carbonell.

Molina de Segura

4474 Modificación n.º 5 del P.P. Altorreal.

Concejalía: Urbanismo JH/PM.

Tipo Exp.: Planes parciales.

N.º Expediente: 000142/2003-0715.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2006, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo, la Modificación n.º 5 del P.P. Altorreal.

Lo que se hace público conforme al artículo 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 24 de marzo de 2006.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

—

Molina de Segura

4491 Cuenta liquidación definitiva de la U.E. 22 barrio San José.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2005, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la cuenta de liquidación definitiva de la Reparcelación de la U.E. 22 del Barrio San José.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el art. 176 y demás concordantes de la vigente ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 5 de enero de 2006.—El Concejal Delegado Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

—

Murcia

4531 Aprobación de las Bases que rigen la convocatoria de subvenciones 2006, de la Concejalía de Descentralización, Participación ciudadana y mercados.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2006 ha aprobado las Bases de la convocatoria de Subvenciones 2006 de la Concejalía de Descentralización, Participación Ciudadana y Mercados.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 8 de la vigente Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, se publica la convocatoria. Los proyectos y propuestas deberán ser presentados en el Registro General u Oficinas Municipales descentralizadas del Ayuntamiento de Murcia, dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Las Bases del Concurso podrán ser consultadas por los interesados en Registro General, Información Ciudadana (010), Oficinas Municipales de Información en Pedanías y Barrios y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-murcia.es).

Objeto y Finalidad

La Concejalía de Descentralización, Participación Ciudadana y Mercados, plantea como uno de sus objetivos prioritarios, potenciar las asociaciones, colectivos, etc. del Municipio de Murcia, colaborando en la generación de actividades programadas y referidas a las áreas de: Cultura, Turismo, Festejos, Deporte, Educación, Juventud, Salud, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del municipio. Estas ayudas pretenden servir de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten por su objeto un especial interés social para el conjunto de los vecinos del Municipio.

Es por lo que dentro de la legalidad vigente respetando y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los establecidos en el art. 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, la Concejalía de Descentralización, Participación Ciudadana y Mercados, propone la concesión de subvenciones por las Juntas Municipales de Barrios y Pedanías para la realización de programas y actividades en su ámbito territorial de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Presupuesto

La dotación global de la Convocatoria asciende a un total de 939.461'06 € con cargo a los siguientes centros de coste:

Partidas presupuestarias 02006/ (Centro de Coste correspondiente)/464.48904

CENTRO DE COSTE	JUNTA MUNICIPAL DE PEDANIAS	464.48904
901	LA ALBATALIA	15.600,00
902	LA ALBERCA	35.000,00
903	ALGEZARES	22.000,00
904	ALJUCER	24.000,00
905	ALQUERIAS	22.344,00
906	ARBOLEJA	11.300,00
907	BAÑOS Y MENDIGO	6.000,00
908	BARQUEROS	0,00
909	BENIAJAN	30.000,00
910	CABEZO TORRES	35.000,00
911	CAÑADA HERMOSA	0,00
912	CAÑADAS S. PEDRO	5.000,00
914	CASILLAS	12.000,00

CENTRO DE COSTE	JUNTA MUNICIPAL DE PEDANIAS	464.48904
915	COBATILLAS	9.500,00
916	CORVERA	10.000,00
917	CHURRA	24.000,00
918	LOS DOLORES	19.000,00
919	ERA ALTA	18.000,00
920	ESPARRAGAL	12.150,00
921	LOS GARRES	16.502,00
922	GEA Y TRUYOLS	2.520,00
923	GUADALUPE	23.765,00
924	JAVALI NUEVO	0,00
925	JAVALI VIEJO	18.400,00
926	JERONIMO Y AVILESES	6.612,00
927	LOBOSILLO	6.700,00
928	LLANO DE BRUJAS	17.000,00
929	MARTINEZ PUERTO	0,00
930	MONTEAGUDO	9.000,00
931	NONDUERMAS	18.400,00
932	LA ÑORA	18.500,00
933	EL PALMAR	54.000,00
934	PUEBLA DE SOTO	14.425,00
935	PUENTE TOCINOS	14.000,00
936	EL PUNTAL	22.525,00
937	EL RAAL	12.000,00
938	LOS RAMOS	8.650,00
939	LA RAYA	14.400,00
940	R. BENISCORNIA	6.000,00
941	RINCON SECA	13.500,00
943	SANGONERA LA SECA	6.700,00
944	SANGONERA LA VERDE	21.000,00
945	SANTA CRUZ	0,00
946	SANTIAGO Y ZARAICHE	7.500,00
947	SANTO ANGEL	8.360,00
948	SUCINA	7.000,00
949	TORREAGÜERA	27.000,00
950	VALLADOLISES	10.400,00
951	ZARANDONA	22.240,00
952	ZENETA	19.200,00
953	SAN JOSE DE LA VEGA	13.000,00
961	ESPINARDO	27.000,00
962	SANTIAGO EL MAYOR	29.210,00
964	CARRASCOY - LAMURTA	0,00
965	SAN GINES	8.804,57
966	PATIÑO	9.000,00
967	BARRIO DEL PROGRESO	19.614,49
963	LA PURISIMA	16.500,00
968	SAN PIO X	10.000,00
	TOTAL	870.322,06

O2006/(Centro de Coste Correspondiente)/463/489.00

CENTRO DE COSTE	JUNTA MUNICIPAL DE BARRIOS	46348900
801	NORTE	20.000,00
802	STA.Mª GRACIA - SAN ANTONIO	9.000,00
803	LA FLOTA - VISTALEGRE	6.000,00
804	ESTE	8.000,00
805	CENTRO - OESTE	6.000,00
806	CENTRO - ESTE	6.139,00
807	EL CARMEN	8.000,00
808	INFANTE	6.000,00
	TOTAL	69.139,00

Segunda. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención, cualquier Asociación, colectivo o entidad, así como particulares que realicen sus actividades principalmente en Distritos, Barrios y Pedanías del Municipio de Murcia.

Tercera. Actuaciones objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención las actividades que se encuadren dentro de los siguientes tipos:

A) Realización de actividades destinadas al colectivo de ciudadanos y potenciación del asociacionismo de los mismos.

B) Programas y actividades de carácter cultural, turismo, festejos, deporte, educación, juventud, salud, medio ambiente cooperación, consumo, servicios sociales y otras.

C) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la propia asociación, así como obras pequeñas de reparación que no supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.

D) Actividades que complementen la actuación del Ayuntamiento y su órganos de Participación Ciudadana.

Cuarta. Actividades no contempladas.

Quedan excluidas las actividades que no sean específicas del colectivo o que reciban financiación de otras Concejalías o de otro Organismo oficial, así como la compra de enseres, equipamientos o grandes obras de reparación que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación o colectivo.

Quinta. Cuantía.

Las subvenciones otorgadas consistirán en una colaboración económica que podrá ser total o parcial, según las actividades presentadas, para el desarrollo de la actividad propuesta, que en ningún caso supondrá un derecho adquirido para posteriores convocatorias y que se atenderá a lo preceptuado en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Sexta. Exclusiones.

Aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención concedida anteriormente mientras

no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Séptima. Criterios de valoración

Para la concesión de subvenciones se valorará:

- El ámbito de actuación del solicitante.
- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los ciudadanos en la programación y realización de las mismas.
- La viabilidad de realización del proyecto en función de la financiación prevista.
- El interés social y cultural del proyecto presentado.
- Que la planificación y objetivos queden claramente expuestos.
- Las propuestas emitidas por las Juntas de Vecinos dentro de su ámbito de actuación.

Octava. Presentación y documentación.

La solicitud de subvención se presentará en Registro General del Ayuntamiento u Oficinas Municipales descentralizadas del Municipio, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Junto a la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- 1.- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- 2.- Memoria de las actividades para las que se solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- 3.- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- 4.- Fotocopia del D.N.I. del Presidente de la Asociación o Entidad, que será quien suscriba la solicitud.
- 5.- Fotocopia del C.I.F. o N.I.F., en su caso.
- 6.- Número de inscripción del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- 7.- Certificado del Secretario de la Asociación o Colectivo con el V.º B.º del Presidente, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección del actual Presidente de la misma por el órgano social competente.
- 8.- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
- 9.- Código Cuenta Cliente (20 dígitos).
- 10.- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad adaptados a la legislación vigente.
- 11.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en su defecto autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud.

12.- Certificado de no figurar el solicitante como deudor frente a la Hacienda Municipal.

13.- Justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

14.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

15.- Dirección de Correo Electrónico si se posee.

Novena. Subsanaciones de solicitudes

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días la adjunte, apercibiéndole de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se presentarán dentro de 30 días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada por el Órgano Municipal correspondiente.

El Plazo de resolución y notificación se establece de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Undécima. Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo II de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y en todo caso a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- b) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad del Pleno de la Junta.
- c) Hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de Ayuntamiento de Murcia.
- d) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines del proyecto, así cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Duodécima. Pago y garantías.

El pago de la subvención se realizará antes de la justificación de la subvención, no estableciéndose régimen de garantías alguno.

Decimotercera. Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.- Finalizada la actividad, en el plazo de un mes y antes de la aprobación de las bases del ejercicio siguiente,

se presentarán en el lugar indicado en el apartado octavo, una memoria justificativa de la realización del programa que motivó la concesión de la subvención.

2.- Documentos en original justificativos de los pagos para el desarrollo y realización del programa (facturas).

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I.. Esta forma de pago podrá utilizarse solo para gastos que no excedan los 300'00 €.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Decimocuarta. Medidas de control.

A petición de la Concejalía de Descentralización, Participación Ciudadana y Mercados la Junta de Gobierno, podrá revocar o reducir las subvenciones, en cualquier momento, acto que deberá ser debidamente motivado.

Decimoquinta. Publicidad.

De conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con la Ordenanza Municipal General Reguladora de las Subvenciones, la publicidad de la convocatoria y las subvenciones concedidas que, consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 € se publicarán mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo la convocatoria mencionada en el apartado precedente y la concesión de subvenciones cuya cuantía sea inferior a 3.000,00 €, se publicarán en los tablones de anuncios de las Oficinas Municipales y de la Concejalía de Descentralización, Participación Ciudadana y Mercados, y página web oficial del Ayuntamiento.

Decimosexta. Instrucción .

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Jefe del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y a los Administradores de Juntas, quien a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Oficina Municipal correspondiente durante un plazo de 10 días para presentar alegaciones,

Decimoséptima. Composición.

El Órgano Colegiado estará compuesto por el Concejal Delegado de Descentralización, Participación Ciudadana y Mercados, los Jefes de Negociado de Descentralización, y el Presidente de la Junta Municipal, quien formulará a través del órgano instructor propuesta de concesión al Órgano competente.

Decimoctava. Órganos competentes.

Para la concesión de subvenciones serán competentes las correspondientes Juntas Municipales con los límites que establece el Capítulo VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Murcia, a veintitrés de marzo de 2006—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal

Murcia

4460 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial «Vereda de Macanás», sector ZM-RA1-1, en El Raal así como la división del sector Zm-Ra1 en los sectores ZM-Ra1-1 Y ZM-Ra1-2.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial «Vereda de Macanás», Sector ZM-Ra1-1, en El Raal, así como la división del Sector ZM-Ra1, en los Sectores ZM-Ra1-1 y ZM-Ra1-2.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación

para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular a D. Valentín Martínez Frutos, D.^a Amparo Sánchez Coll, D.^a Encarna Abellán Muñoz, D.^a Carmen Abellán Muñoz, D. Antonio González Sánchez, D. Jesús Herrera Franco, D. Luis Corbalán García, D. José Sánchez Sánchez, D. Ángel Abellán Coll, D.^a Edelmira Miñano Casanova, D.^a M^a Montserrat Corbalán Vergara, D.^a Teresa Martínez Guillén, D.^a Carmen Expósito Abellán, Hdros. De M. Martínez Belmonte, D. J. Manuel Martínez López, D. Manuel Cámara Herrera, D. Jesús Gómez Noguera, D. Juan Lorente Abellán, D. Ginés Ortuño Sánchez, D. Carmelo Aix Gil, y D. José Francisco Alegría Cobas.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

«2. Normas Urbanísticas.

2.1. Normas generales, conceptos y terminología.

Las presentes Ordenanzas Regulatoras, tratan de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, relativas al presente Plan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y, sin perjuicio de ésta, en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área urbanizable que se define y ordena en la memoria y planos del presente trabajo.

2.1.1. Licencias urbanísticas.

La concesión de licencias urbanísticas para construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones, corresponde al Ayuntamiento de Murcia, quien sólo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la Ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización. Arts. 211 y 162 Ley 1/2001 en concordancia con Reglamento de Gestión Art. 40 y 41.

Si las obras de urbanización correspondientes a la etapa o polígono donde se solicita la licencia no estuviesen concluidas, será requisito indispensable, además de la prestación de garantías previstas por la Ley, que el Proyecto de Reparcelación haya adquirido firmeza en vía administrativa.

2.1.2. Inspección de las obras.

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

Será obligatoria la ejecución de las obras que fuesen precisas si los resultados de las comprobaciones municipales no son satisfactorios.

En la obra será preceptiva la existencia de un libro oficial donde los servicios técnicos municipales puedan hacer constar las observaciones que estimen oportunas en relación con su labor de inspección.

Una vez terminadas las obras de cada etapa, y con el informe de las inspecciones realizadas, el Ayuntamiento decidirá, tras el periodo de garantía establecido, su recepción e incorporación a los servicios de la ciudad, que deberá producirse, salvo que se comunique a los urbanizadores por escrito deficiencias encontradas en la ejecución del proyecto aprobado, antes de transcurridos seis meses desde que éstos comuniquen al Ayuntamiento la terminación de las obras.

2.1.3. Terminología de conceptos.

Se detalla a continuación el significado de los principales conceptos que se utilizan en las presentes Normas Urbanísticas.

2.1.3.1. Parcela mínima edificable.

Es la extensión exigida como mínima en las normas particulares de cada zona, medida entre límites de linderos y la alineación o alineaciones exteriores de viales definidos en los planos de proyecto.

2.1.3.2. Alineaciones.

La expresión puede referirse a:

- de calles y espacios públicos: es la que se delimita en los proyectos oficialmente aprobados.

- de la edificación: es la que se deduce de las propias ordenanzas de edificación, e indica el límite a partir del cual aquellas podrán erigirse.

2.1.3.3. Retranqueos.

Es la distancia que media entre la alineación exterior del vial o de los linderos restantes de la parcela y la línea de edificación en planta baja no diáfana.

2.1.3.4. Edificabilidad.

Es la expresión aritmética que señala el grado de aprovechamiento edificatorio de una parcela, e indica la relación entre la superficie edificada, expresada en metros cuadrados de edificación, y la superficie neta de la parcela, igualmente expresada en metros cuadrados. Los índices de edificabilidad que se establezcan en las ordenanzas particulares de cada zona tienen el carácter de límite superior. Para calcular la superficie edificada se contabilizarán todos los cuerpos cerrados de la edificación.

Los porches y terrazas cubiertos se estimarán al 50% cuando se hallen abiertos en tres o dos de sus lados. No se contabilizarán las pérgolas, así como tampoco las escaleras exteriores voladas. Asimismo no serán computables, a estos efectos los sótanos que no sobrepasen la altura de la rasante de las aceras de la calzada a la que la parcela de frente.

2.1.3.5. Ocupación en planta.

Es el porcentaje ocupado por la edificación en planta, en relación con la superficie total de la parcela.

A efectos de ocupación en planta, computará la superficie ocupada por semisótanos y todas las plantas sobre rasante excepto aleros y cornisas. Los porches y terrazas cubiertas abiertos al menos en dos de sus lados, se estimarán en el 50% de su proyección.

2.1.3.6. Altura de la edificación.

El término se utiliza en dos aspectos:

- altura en metros: es la distancia desde la cara inferior del último forjado o alero de la edificación hasta la rasante de la calzada a la que la parcela de frente. En ningún punto de la alineación de la calle podrá la vertical de fachada exceder de la altura permitida.

- altura en número de plantas: se corresponde con el número de plantas que se permite en cada zona. El primer forjado construido sobre rasante se considerará como techo de una planta computable si la cota de su cara inferior supera en cualquier punto en 1,00 metros de la rasante de la calzada a la que la parcela de frente. Si esta cota no es superada en ningún punto, la superficie cubierta por el forjado tendrá la consideración de semisótano, no computable a efectos de número de plantas.

2.1.4. Usos pormenorizados.

De acuerdo con las especificaciones que se grafía en el plano de zonificación, se distinguen los siguientes usos pormenorizados de suelo contenido en el sector que el plan ordena:

2.1.5. Uso residencial.

Es el destinado a alojamiento de personas de forma permanente. Dentro de esta definición pueden diferenciarse:

2.1.5.1. Vivienda unifamiliar. Agrupada en hilera.

- Responden al conjunto de viviendas distribuidas en parcelas de forma claramente rectangular y en las que las viviendas presentan una fachada principal a la vía pública, sucediéndose a lo largo de dicha vía pública, adosadas compartiendo totalmente o en un porcentaje muy elevado sus paramentos.

2.1.5.2. Vivienda unifamiliar. Colectivas.

- Colectivas en conjuntos que responden a la tipología entremedineras o aislada, el uso fundamental es de residencial con las características de colectivo, entendiéndose a tal efecto la posibilidad de elementos comunes o comunitarios y la posesión en proindiviso de la parcela inicial, sin que esto excluya la posibilidad de ciertas áreas privativas vinculadas a unidades habitables, debiendo siempre existir la áreas comunitarias mínimas que permitan la accesibilidad a todos los elementos provenientes de la división horizontal.

2.1.6. Uso comercial.

Es el que se produce en locales o edificios destinados a la compraventa al por menor de bienes perecederos o duraderos, así como los destinados a proporcionar servicios personales al público en general. Se consideran los siguientes tipos:

- Comercio diario y servicios personales.
- Locales comerciales o de servicios.
- Mercados y galerías de alimentación.
- Restaurantes, cafés y bares.

2.1.7. Uso social.

Son usos diversos fundamentados en necesidades específicas de la población. Se incluyen los siguientes tipos:

- Clubes y sociedades. Centros de reunión. Asociaciones.
- Salas recreativas. Teatros, cines, salas de baile.

2.1.8. Uso docente.

El relacionado con la enseñanza privada u oficial en todas sus modalidades. Se consideran los siguientes tipos:

- Centro de Enseñanza General Básica.
- Centro de Enseñanza Preescolar.
- Pequeños locales de enseñanza y guardería.

2.1.9. Servicio de espacios libres.

Se engloban en estos términos los usos que desarrollan preferentemente el conjunto o sistema general de espacios libres tales como: parques, paseos, jardines y espacios peatonales.

2.1.10. Usos deportivos.

Se incluyen en este apartado los propios de instalaciones deportivas en superficie.

2.1.11. Estudios de detalle.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 1/2001, y tras la aprobación definitiva del Plan Parcial, podrán redactarse estudios de detalle con la exclusiva finalidad de:

a) establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuviesen señaladas en el Plan, o adoptar y reajustar las existentes.

b) Ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones propias del Plan Parcial y completar la red viaria en vías interiores para acceso a los edificios cuya ordenación se propone.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer, en ningún caso incremento de porcentaje de ocupación del suelo, de las alturas máximas o de las superficies edificables, ni alterar el uso predominante o compatible asignado a la parcela, así como tampoco ocasionar perjuicio ni alterar la ordenación de los predios colindantes.

No podrán contener determinaciones propias de instrumentos de planeamiento superiores que no estuviesen previamente establecidos en los mismos. Si podrán formularse estudios de detalle entre manzanas de igual uso para traspasar edificabilidad, delimitando en el propio estudio de detalle el ámbito objeto de la ordenación volumétrica.

2.2. Normas de gestión.

2.2.1. Sistema de actuación.

Por tratarse de un sistema de iniciativa privada con varios propietarios, se propone como sistema de actuación integrada, el sistema de COMPENSACIÓN, según lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1/2001.

2.2.2. Parcelaciones.

La división que se grafía en el plano de zonificación tiene carácter puramente indicativo dentro de cada zona de uso homogéneo. Sobre ellas podrán llevarse a cabo parcelaciones con las normas que se dan a continuación, según lo establecido en los arts. 87, 88 y 91 de la Ley 1/2001.

Las parcelaciones son divisiones simultáneas o sucesivas de terrenos en dos o más lotes.

En suelo urbano, tendrán condición de indivisibles:

a) Las parcelas menores que el doble de la superficie determinada como mínima en el Plan Parcial, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.

Los Notarios y Registradores harán constar en la descripción de las fincas la cualidad de indivisible. Al otorgarse licencia de edificación sobre una parcela, y si como resultado de esa licencia queda agotado su aprovechamiento edificable, el Ayuntamiento deberá ponerlo en conocimiento del Registro de la Propiedad, para que haga constar esta circunstancia en la inscripción de la finca. Toda parcelación urbanística estará sujeta a la preceptiva licencia municipal.

2.2.3. Determinación del aprovechamiento tipo.

Consecuentemente con el Real Decreto Ley de 7 de junio de 1996 sobre medidas liberalizadoras de suelo, entre otras, así como en el Art. 80.d) en concordancia con el Art. 106 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia vigente, donde se recoge que el aprovechamiento susceptible de apropiación por parte del propietario de terrenos incluidos en el suelo urbanizable (antes apto para urbanizar) será el 90% del aprovechamiento tipo del sector donde se encuentre.

Cálculo de aprovechamiento tipo:

Uso: Industrial

Superficie bruta: 116.609,82

Coefficiente de edificabilidad: 0,60 + 8,958%

Coefficiente ponderación: 1,00

Aprov. Lucrativo homogeneizado: 76.233,67 u.v.

Resultando por tanto un aprovechamiento tipo:

Aprovechamiento tipo = $76.233,67 / 116.609,82 = 0,65375 \text{ m}^2/\text{m}^2$

El aprovechamiento susceptible de apropiación por el titular de los terrenos será el resultado de referir a su superficie el 90% del aprovechamiento tipo del área de reparto, es decir, del sector, siendo el resto de cesión al municipio, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Total aprovechamiento correspondiente: 76.233,67 u.v.

90% aprovechamiento lucrativo: 68.610,30 u.v.

10% cesión municipal: 7.623,37 u.v.

Como las cesiones que resulten en favor del Ayuntamiento han de realizarse en suelo lucrativo que contenga el aprovechamiento correspondiente, sin cargas de urbanización, para su conversión será suficiente con dividir el aprovechamiento entre el coeficiente de ponderación, obteniéndose la edificabilidad real.

2.3. Normas de urbanización.

La realización material de las determinaciones propias del Plan Parcial se llevara a cabo mediante el correspondiente proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 1/2001. No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución. Estableciendo las garantías de conformidad con las determinaciones del art. 162 de la Ley 1/2001, SRM.

Deberá de tenerse en cuenta para la redacción y ejecución del Proyecto de Obras de Urbanización del presente Plan Parcial, el que habrá de cumplir y ajustarse al manual de elementos normalizados en obras de urbanización y las prescripciones de control de calidad en obras de urbanización aprobadas al efecto por el Ayuntamiento de Murcia.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Plan Parcial.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Parcial.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos un polígono de actuación completo de los definidos en el Plan, o etapa si aquellos no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

Contendrán la documentación que indica el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento, e incluirán, al menos, las obras que se describen en el artículo 70.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones:

2.3.1. Abastecimiento y distribución de agua potable.

- Diámetro interior mínimo de las conducciones 60 mm.
- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.
- Dotación mínima 200 l/habitante y día.

2.3.2. Red de alcantarillado.

- No se autorizan fosas sépticas.
- Profundidad mínima. 0,80 mts.
- Distancia máxima entre pozos de registro. 50,00 mts.
- Diámetro mínimo de las conducciones. 300,00 mts.
- Vertido al colector municipal.

2.3.3. Redes de suministro de energía eléctrica.

- Conductores de cobre o aluminio aislados.
- Profundidad mínima de las conducciones. 0,60 cms.
- Cobertura de aviso: 10 cms. por encima de la conducción.

2.3.4. Redes de alumbrado público.

- Profundidad mínima de las conducciones 0,40 cms.
- Sección mínima de hilo. 6,00 mm².
- Niveles mínimos de iluminación:
 - Vías-parque y viario principal. 10 lux.
 - Viario secundario. 7,5 lux.
 - Paseos y espacios libres. 12 lux.
- Luminarias:
 - Con lámparas de vapor de sodio
 - Altura de colocación 5 a 8 mts.
 - Interdistancia 20 a 30 mts.

2.3.5. Calzadas, aparcamientos y aceras.

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.
- Ancho mínimo de aceras 1,50 mts.
- Longitud mínima del área de espera 4,00 mts.
- Pendiente máxima del área de espera 2 %
- Calzadas de un sentido ancho mínimo 4 m.
- Calzadas de doble sentido ancho mínimo 7 m.
- Ancho mínimo de aparcamiento en superficie 2,20 m.

2.4. Normas de edificación.

Se describen en este apartado las prescripciones a imponer a las vías públicas, las normas generales exigibles y las particulares de cada zona de uso homogéneo, especificando los usos predominantes, tolerados y prohibidos.

2.4.1. Las obras y las vías públicas.

Son vías públicas las de circulación, rodada o peatonal, señaladas como tales en la documentación gráfica de Plan.

Los tipos y características de estas vías se describen a continuación y en la documentación gráfica.

2.4.1.1. Vía principal.

Ancho total 16, y ancho de acera mínimo 1,50 m.
Ancho mínimo de calzada. 7,0 mts.

Aparcamientos adyacentes a la calzada: Ancho mínimo 2,20 mts.

Velocidad máxima 40 km/h.

2.4.1.2. Vías secundarias.

Ancho total 12,00 mts. y ancho mínimo de aceras 1,50 mts.

Ancho mínimo de calzada 7,00 mts.

Circulación preferentemente en un solo sentido.

Velocidad máxima 40 km/h.

2.4.1.3. Vías terciarias.

Ancho total 10,00 mts. y ancho mínimo de aceras 1,50 mts.

Ancho mínimo de calzada 4,00 mts.

Circulación preferentemente en un solo sentido.

Velocidad máxima 40 km/h.

Se incluye en este tipo de vías peatonales con ancho no inferior a cuatro metros.

2.4.1.4. Planta y secciones.

Las plantas y secciones de las vías se establecen en los planos correspondientes y se ajustarán a las características especificadas en ellos y a las indicadas anteriormente, que prevalecerán en caso de discordancia con las que se indican en los planos. Asimismo deberán cumplirse con carácter general las siguientes:

La diferencia de cota entre calzada y acera no será inferior a 12 cm.

En las entradas a parcelas, garajes o aparcamientos podrán efectuarse un redondeo de la arista superior del bordillo, no permitiéndose rebajes que interrumpan la continuidad del plano superficial de aceras.

La capa superior de rodadura de los firmes flexibles será de aglomerado asfáltico mezclado en caliente, con un espesor no inferior a 6 cm.

El espesor del resto de las capas que constituyen el firme se justificará en el proyecto de urbanización en función del tráfico previsible.

Los aparcamientos adyacentes a las calzadas de las vías públicas se terminarán con un firme y señalización que permita diferenciarlos perfectamente de aquellas.

Garajes y aparcamientos. Son todos los lugares o locales destinados a la estancia de vehículos de motor, ya sean de carácter público o privado.

2.4.1.5. Aparcamientos privados.

En la tipología de vivienda agrupada y colectiva, los aparcamientos estarán incluidos en la propia parcela, siendo su superficie unitaria mínima de 4,50 x 2,50 m. y para minusválidos 4,50 x 3,30 m. más la parte proporcional de vía de circulación. Se reserva una superficie

edificable de 25 m² para las áreas que impongan como condición obligatoria la reserva de plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida, no computable a los efectos de la edificabilidad residencial para cada parcela y posibilitando en ellos además de la previsión de plaza de aparcamiento la dotación de instalaciones adscritas a la propia vivienda.

En las parcelas de uso comercial con superficie superior a 500 m². se dispondrá dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m². de superficie construida, con las mismas condiciones y dimensiones que las anteriores.

2.4.1.6. Aparcamientos públicos.

Situados adyacentes a las calzadas de tráfico rodado, o en espacios destinados especialmente para ello y con las mismas dimensiones ya expuestas, se prevén 784 plazas, sin ninguna restricción al uso público.

En las plazas de aparcamiento en superficie, no se permitirán otras obras que las propias de pavimentación, procurando simultanear el uso de aparcamiento con la implantación de arbolado.

Igualmente habrá de tenerse en cuenta la reserva del 2% para uso de minusválidos con las dimensiones expuestas en el apartado anterior, alcanzando el número de 14 de las mencionadas.

2.4.1.7. Garajes.

Se denomina «garaje-aparcamiento», a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición los servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos así como los depósitos para venta de coches, y en general aquellos lugares en que puedan estar almacenados más de tres vehículos al mismo tiempo.

Entre ellos podemos destacar:

- a) Comprendidos o adosados a vivienda unifamiliar.
- b) Anejos pero independientes de vivienda unifamiliar.
- c) En bajos o sótanos de viviendas colectivas.
- d) En bajos o sótanos de viviendas colectivas.

Para garajes colectivos podremos considerar:

Los accesos en garajes y aparcamientos de menos de 600 m² no necesitarán dimensiones especiales para la acceso, pudiendo utilizar el portal de acceso al inmueble cuando se a para uso exclusivo de los usuarios del mismo, en cuyo caso el portal tendrá la anchura mínima que se fije en el apartado F; la puesta de comunicación con el portal estará retranqueada como mínimo un metro con respecto a la salida la mismo de la caja de escalera y a un distancia mínima de la línea de fachada de 5 m.

Los garajes de hasta de 2000 m², podrán disponer de un solo acceso de doble dirección, es decir en el

que la entrada y salida se efectúa por el mismo carril. El ancho de este no será inferior a 3 mts. en ningún punto, cumpliendo el ancho de la entrada o zaguán lo indicado en el apartado F.

Todos los garajes dispondrán de un zaguán con un fondo mínimo a partir de la línea de fachada de 4 m. La rasante del zaguán será horizontal y en le mismo, así como la totalidad de los accesos está prohibido el estacionamiento de vehículos, debiendo de quedar totalmente libre de cualquier obstáculo con le fin de no entorpecer el paso de los coches.

Las rampas rectas no sobrepasarán el 16 % de pendiente ni las de planta curva el 12%, medido por la línea que define el ancho medio de carril.

En los accesos directos a aceras, la rampa de salida terminará en un tramo de pendiente inferior al 2 % con una curva vertical de acuerdo con el plano de la rampa de radio superior a 5 mts.

La superficie mínima por plazas, incluyendo la parte proporcional de accesos y vías de circulación, no será inferior a 20 m². Las vías de circulación interior tendrán las siguientes dimensiones mínimas en su ancho.

2,50 mts. para estacionamiento en línea.

4,50 mts. para estacionamiento en batería.

La altura libre mínima desde la superficie de rodadura a cara inferior del forjado de techo será de 2,30 mts.

2.4.2. Normas de edificación comunes a todas las zonas.

Se especifican a continuación las condiciones generales a que deben atenerse las edificaciones que se construyan en cualquier parcela del ámbito del Plan.

2.4.2.1. Alineaciones.

Las alineaciones de calles y espacios públicos serán las definidas en el Plan, y no podrán ser alteradas sin la previa modificación de aquel.

Las alineaciones de edificación en cada parcela tendrán como límites los que definan los retranqueos establecidos. El retranqueo mínimo será de 3 mts. salvo las excepciones que con carácter específico se fijan en las Normas particulares de cada zona.

2.4.2.2. Alturas de edificación.

Sobre la altura máxima fijada para la edificación sólo podrán construirse:

- Las pendientes y espesores de los forjados de azotea o cualquier otro sistema de cubierta, en ángulo siempre inferior a cuarenta y cinco (45°) grados sexagesimales respecto al plano horizontal.

- Torreones de ascensores, escaleras de acceso a cubiertas, chimeneas, barandillas y petos de coronación, siempre que sean procedentes.

Construcciones por encima de la altura máxima: Por encima de la altura máxima podrán construirse el casetón de escalera, la sala para maquinaria de ascensores,

trasteros. Este último sólo podrán construirse por debajo de la pendiente de cubierta, que será como máximo del 45 % y contará a partir de la línea de alero. Esta cubierta tendrá una altura máxima de cumbrera de 3,50 mts.

2.4.2.3. Vuelos y entrantes.

Los vuelos abiertos, balcones y terrazas, así como los cerrados, no podrán sobresalir, respecto al retranqueo establecido. El saliente se contará a partir del plano vertical de la alineación del edificio, y quedará separado como mínimo 0,60 mts. de las medianeras colindantes, si existen, para vuelos abiertos y de 2,00 m. para vuelos cerrados.

Los aleros de cornisa podrán sobresalir un máximo de 0,30 mts. sobre la línea de retranqueo establecido.

2.4.2.4. Condiciones exteriores de la edificación.

Los servicios e instalaciones, así como los espacios ajardinados que no se cedan al Ayuntamiento, deberán ser conservados por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo, en caso de que no se efectúen debidamente, realizar su conservación con cargo a la propiedad de la finca o fincas a las que afecte.

Las ventanas, balcones, escaleras y terrazas estarán dotadas de protección adecuada, con antepechos de altura mínima 0,95 mts., o barandillas de 1 m. de altura. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de 12 cm., ni elementos que permitan escalar las protecciones instaladas.

2.4.3. Normas para edificación de viviendas.

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa por medio de huecos de superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta de la pieza, permitiéndose dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación, siempre que el fondo total contado a partir del hueco no exceda de 8 mts.

Los sótanos y semisótanos deberán estar dotados de ventilación suficiente, no permitiéndose viviendas en ellos. La altura libre en estas piezas no habitables no podrá ser inferior a 2,30 mts.

El nivel del intradós del forjado de la planta baja se mantendrá entre 0,15 y 1,50 mts. (no superando 1 m. en el centro de la fachada) sobre el de la rasante de la acera correspondiente a la fachada principal a todo lo largo de la línea de edificación, pudiendo escalonarse, en su caso, igual que el edificio.

El hueco de entrada de los portales y su ancho mínimo quedarán determinados por las necesidades del edificio de uso colectivo, (con un mínimo de 2 m.), teniendo en cuenta las condiciones mínimas de evacuación en caso de emergencia. Se prohíbe establecer comercios e industrias, escaparates o vitrinas que entorpezcan la circulación de los mismos.

Las escaleras dispondrán de ventilación e iluminación adecuadas en todas las plantas. Su disposición podrá ser cenital siempre que el hueco, central o lateral, quede libre en toda su altura y se pueda inscribir en él un círculo de 1 m. de diámetro.

Las escaleras no podrán comunicar directamente con locales comerciales, debiendo preverse un vestíbulo de independencia con puertas cortafuegos.

El ancho mínimo de los pasillos de distribución será de 1,50 mts. en edificios de usos no residenciales.

Los valores mínimos para las dimensiones de los patios interiores serán que en su superficie se podrá inscribir un círculo con diámetro 1/4 de la altura mayor de los paramentos que lo encuadren, con un mínimo de 3 mts.

Salvo excepciones a justificar, toda la vivienda constará como mínimo de:

Un dormitorio doble de más de 10 m².

Aseo (ducha o bañera, lavabo y retrete)

Estancia.

Cocina (puede unirse a la estancia).

En toda la vivienda la superficie útil de la estancia (E) y la acumulada de estar, comedor y cocina (E+C+K) será, en m². y en función del número de dormitorios conforme se establezca en las disposiciones vigentes en materia de habitabilidad o en su caso por la normativa recogida en las P.G.O.U.

Si la cocina es independiente de la estancia, tendrá como mínimo 7 m²., divisibles en 5 de cocina y 2 de lavadero. Si está incorporada a la estancia, se reforzará la ventilación mediante extractor de gases centrífugo, con rendimiento de 300 m³. por hora.

La superficie útil de los dormitorios sencillos será de 6 m²., y de 8 m² para los dobles.

Los pasillos interiores tendrán una anchura igual o superior a 0,90 mts.

El acceso a los cuartos de aseo no se permitirá desde las estancias, comedores, cocinas o dormitorios. Esto último se exceptúa si existen en la vivienda dos cuartos de aseo, en cuyo caso uno puede tener acceso desde el dormitorio.

2.4.3.1. Condiciones de servicios e instalaciones.

Todas las instalaciones se realizarán de forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de peligros, molestias, ruidos, humos, olores, etc., cumpliendo siempre las disposiciones legales vigentes para cada tipo de instalación.

Todo edificio deberá contener al menos las siguientes instalaciones:

- Agua corriente potable con una dotación mínima de 250 litros por habitante y día.

- Energía eléctrica, con instalaciones para alumbrado y fuerza, cuya acometida sea suficiente para

asegurar los niveles mínimos de electrificación de las viviendas y de sus espacios comunes.

- Red de desagüe para recogida de aguas residuales, con arqueta o registro previo a la canalización general de alcantarillado.

Se permiten las chimeneas de ventilación en retretes, cuartos de aseo, locales de calefacción y basuras, mas sólo podrán utilizarse para estos usos, con exclusión de cualquier otro. Las comunicación exterior se hará prolongando sus muros 0,50 mts. sobre la cubierta.

Podrá sustituirse esta chimenea por otros sistemas de ventilación vertical aprobados. Se permiten chimeneas tipo Shunt.

Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de televisión en todos los edificios de uso colectivo, en cumplimiento de lo preceptuado por el Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, por el que se Aprueba el Reglamento Regulador de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicación.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, siempre a su cargo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio general, estando los propietarios obligados a permitirlo. Si dichos elementos se ven afectados por obras particulares, se mantendrá durante las obras el servicio provisional con cargo al propietario que las lleva a cabo, así como la reposición posterior de tales elementos.

2.4.3.2. Condiciones estéticas.

La composición, fachada, huecos, volúmenes así como, en general, los materiales y el sistema de construcción, deberán mantener en lo posible los invariantes de las tipologías existentes, no autorizándose materiales que por su calidad, textura, o color alteren o distorsionen sensiblemente el carácter de la zona.

El Ayuntamiento podrá sugerir que se introduzcan en los proyectos las modificaciones que considere necesarias a los fines anteriores.

Las fachadas de todos los edificios, así como sus medianeras y paredes contiguas al descubierto aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética. Los propietarios vendrán obligados a su revoco, pintura o blanqueo, cuando así lo disponga la autoridad municipal.

Todos los paramentos visibles desde el exterior deberán tratarse con materiales y calidad similares a los de las fachadas, prohibiéndose la impermeabilización de los mismos con, materiales bituminosos de colores oscuros, a menos que sean recubiertos y blanqueados.

Los cuerpos construidos sobre la cubierta de los edificios; torreones de escaleras, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas, paneles de captación de

energía solar, etc., quedarán integrados en la composición del edificio u ocultos. Se procurará igualmente la integración de las antenas de TV-FM, de modo que no sean visibles desde la vía pública, de acuerdo con la vigente normativa de telecomunicaciones.

Los cerramientos de locales vacantes se revocarán de manera que armonicen con las fachadas vecinas.

Los propietarios de terrenos, locales, edificaciones, etc., deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Ayuntamiento y los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de particular interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener dichas condiciones, como prescribe el artículo 225 de la Ley 1/2001.

2.4.4. Normas particulares de cada zona.

Se detallan a continuación las normas que han de cumplir las parcelas y la edificación sobre ella construida, expresando separadamente los que regulan la utilización de cada zona de uso homogéneo.

2.4.4.1. Residencial unifamiliar (RD2)

Parcela mínima	150 m ² .
Fachada mínima	7 metros
Altura máxima	7 metros / dos plantas.
Edificabilidad	1,4 m ² /m ²
Ocupación	80 %
Retranqueo	3,00 m. a vía pública en las fachadas de mayor longitud de manzana, no permitiéndose las medianeras vistas. Pudiendo ser distinto cuando se actúe por manzanas completas.
Uso permitido	Residencial con tolerancia de talleres de artesanía al servicio de la urbanización y sus habitantes, así como complementarios de estudios o despachos de profesionales.
Usos prohibidos	Industrial en todas sus categorías
Observaciones	En fincas de más de 12 m. de fachada se permitirá edificación exenta con retranqueos mínimo de 2 m.

Deberá habilitarse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara del forjado de techo no superior a 1,00 metros.

2.4.4.2. Residencial COLECTIVO (RM2)

Parcela mínima	150 m ² .
Fachada mínima	7 metros
Altura máxima	10 metros / tres plantas.
Edificabilidad	2,32 m ² /m ²
Ocupación	100 %
Retranqueo	No se fijan retranqueo obligatorio. Pudiendo ser libre siempre que se actúe por manzanas completas.

Uso permitido	Residencial con tolerancia de talleres de artesanía al servicio de la urbanización y sus habitantes, así como complementarios de estudios o despachos de profesionales.
Usos prohibidos	Industrial en todas sus categorías
Observaciones	En fincas de más de 12 m. de fachada se permitirá edificación exenta con retranqueos mínimo de 2 m.

Deberá habilitarse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara del forjado de techo no superior a 1,00 metros.

2.4.4.3. Dotacional de cesión de dominio y uso público.

Parcela mínima	1000 m ² .
Altura máxima	7 metros/ dos plantas.
Edificabilidad	1,4 m ² /m ²
Ocupación	No se fija
Retranqueo	No se fija.
Uso permitido	Dotación pública a determinar por la administración según necesidades; centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales.

Usos prohibidos Todos los demás

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara del forjado de techo no superior a 1,00 metros.

2.4.4.4. Espacios libres de dominio y uso público.

No se permitirá en ningún caso la construcción de edificios.

Uso: Sólo se admite como uso exclusivo el específico de su denominación:

- Jardines.
- Áreas de recreo.
- Juego de niños.
- Áreas peatonales.

Sólo se permitirá la instalación de casetas desmontables, tales como kioscos, almacén de útiles, etc.

2.4.4.5. Centro de transformación.

Parcela mínima 32 m².

Altura máxima 3 metros /una planta.

2.4.4.6. Construcciones por encima de la altura máxima.

Por encima de la altura máxima podrán construirse el casetón de escalera, la sala para maquinaria de ascensores, trasteros. Este último sólo podrán construirse por debajo de la pendiente de cubierta, que será como máximo del 45 % y contará a partir de la línea de alero. Esta cubierta tendrá una altura máxima de cumbrera de 3,50 mts.

Computará a efectos de edificabilidad la superficie construida de trasteros y buhardillas que tengan una altura superior a 1,50 mts.

2.4.4.7. Cuadro resumen.

Para la determinación del número máximo de viviendas se establece en función del reparto proporcional del número de viviendas asignadas al Plan Parcial y la edificabilidad y superficie de cada vivienda. Según se expresa en el cuadro de la página siguiente:

CUADRO RESUMEN

USO	MANZANA	N.º PL.	SUPERFICIE	EDIFIC.	SUP. EDIFIC.
RESIDENCIAL RD2	M1	II	3.656,00	1,40	5.118,40
RESIDENCIAL RD2	M2	II	3.808,69	1,40	5.332,17
RESIDENCIAL RD2	M5	II	1.199,86	1,40	1.679,80
RESIDENCIAL RD2	M6	II	2.449,46	1,40	3.429,24
RESIDENCIAL RD2	M7	II	1.177,44	1,40	1.648,42
RESIDENCIAL RD2	M8	II	2.449,46	1,40	3.429,24
RESIDENCIAL RD2	M11	II	1.842,81	1,40	2.579,93
RESIDENCIAL RD2	M12	II	1.727,56	1,40	2.418,58
RESIDENCIAL RD2	M13	II	2.460,24	1,40	3.444,34
RESIDENCIAL RD2	M16	II	1.861,37	1,40	2.605,92
RESIDENCIAL RD2	M17	II	2.687,93	1,40	3.763,10
RESIDENCIAL RD2	M18	II	2.282,16	1,40	3.195,02
RESIDENCIAL RM2	M3	III	2.919,41	2,32	6.773,03
RESIDENCIAL RM2	M4	III	2.141,89	2,32	4.969,18
RESIDENCIAL RM2	M9	III	2.862,53	2,32	6.641,07
RESIDENCIAL RM2	M10	III	2.639,34	2,32	6.123,27
RESIDENCIAL RM2	M14	III	2.105,07	2,32	4.883,76

USO	MANZANA	N.º PL.	SUPERFICIE	EDIFIC.	SUP. EDIFIC.
RESIDENCIAL RM2	M15	III	2.536,95	2,32	5.885,72
RESIDENCIAL RM2	M19	III	814,11	2,32	1.888,74
RESIDENCIAL RM2	M20	III	177,01	2,32	410,66
	SUBTOTAL	M	43.799,29		76.219,61
DOTACIONAL	D1	II	11.679,80	1,40	16.351,72
DOTACIONAL	D2	II	5.616,15	1,40	7.862,61
DOTACIONAL	D3	II	1.772,33	1,40	2.481,26
	SUBTOTAL	D	19.068,28		26.695,59
ESPACIOS LIBRES	ZV1	—	4.253,63		
ESPACIOS LIBRES	ZV2	—	4.221,63		
ESPACIOS LIBRES	ZV3	—	2.085,21		
ESPACIOS LIBRES	ZV4	—	424,38		
ESPACIOS LIBRES	JN1	—	952,38		
ESPACIOS LIBRES	JN2	—	851,57		
ESPACIOS LIBRES	JN3	—	800,00		
	SUBTOTAL	ZV	13.164,42		0,00
CENTRO TRANSF.	CT1	I	32,00		
CENTRO TRANSF.	CT2	I	32,00		
	SUBTOTAL	CT	64,00		0,00
	TOTAL		76.095,99		102.915,20
	VIALES		40.513,83		
	TOTAL		116.609,82		102.915,20
	APARCAMIENTOS		4.070,00	4,50	904,44

JUSTIFICACION HOLGURA EDIFICABLE

USO	MANZANA	N.º PL.	SUPERFICIE m ²	EDIF. m ² / m ²	EDIF. m ²	ENVOLV. m ²	HOLGURA (ENVOL-EDIF)
RESIDENC. RD2	M1	II	3.656,00	1,40	5.118,40	5.629,00	510,60
RESIDENC. RD2	M2	II	3.808,69	1,40	5.332,17	6.981,42	1.649,25
RESIDENC. RD2	M5	II	1.199,86	1,40	1.679,80	1.792,42	112,62
RESIDENC. RD2	M6	II	2.449,46	1,40	3.429,24	3.650,50	221,26
RESIDENC. RD2	M7	II	1.177,44	1,40	1.648,42	1.910,42	262,00
RESIDENC. RD2	M8	II	2.449,46	1,40	3.429,24	3.650,50	221,26
RESIDENC. RD2	M11	II	1.842,81	1,40	2.579,93	2.800,40	220,47
RESIDENC. RD2	M12	II	1.727,56	1,40	2.418,58	2.696,68	278,10
RESIDENC. RD2	M13	II	2.460,24	1,40	3.444,34	3.670,94	226,60
RESIDENC. RD2	M16	II	1.861,37	1,40	2.605,92	2.625,86	19,94
RESIDENC. RD2	M17	II	2.687,93	1,40	3.763,10	4.005,88	242,78
RESIDENC. RD2	M18	II	2.282,16	1,40	3.195,02	3.396,64	201,62
RESIDENC. RM2	M3	III	2.919,41	2,32	6.773,03	8.758,23	1.985,20
RESIDENC. RM2	M4	III	2.141,89	2,32	4.969,18	6.425,67	1.456,49
RESIDENC. RM2	M9	III	2.862,53	2,32	6.641,07	8.587,59	1.946,52
RESIDENC. RM2	M10	III	2.639,34	2,32	6.123,27	7.918,02	1.794,75
RESIDENC. RM2	M14	III	2.105,07	2,32	4.883,76	6.315,21	1.431,45
RESIDENC. RM2	M15	III	2.536,95	2,32	5.885,72	7.610,85	1.725,13
RESIDENC. RM2	M19	III	814,11	2,32	1.888,74	2.442,33	553,59
RESIDENC. RM2	M20	III	177,01	2,32	410,66	531,03	120,37
TOTALES			43.799,29		76.219,61	91.399,59	15.179,98

Murcia, 13 de marzo de 2006.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

4517 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-BJ1, «Crecimiento Residencial junto a la Avenida de la Vega Baja», en Beniján.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZM-BJ1, «Crecimiento Residencial junto a la Avenida de la Vega Baja», en Beniján.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

«4. NORMAS URBANÍSTICAS

SECCIÓN I NORMAS GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

El Plan Parcial Residencial del Sector Beniján 1 del que forman parte las presentes Normas, tiene por objeto la ordenación urbanística del Sector de Suelo Urbanizable definido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

El Plan Parcial se ha formulado de acuerdo a las prescripciones del Ordenamiento Urbanístico de rango superior, y en especial:

- Ley 6/98 sobre Régimen del suelo y Valoraciones.
- Ley del Suelo de la Región de Murcia (Ley 1/2001 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia B.O.R.M. nº 113 de 17/05/2001).

- Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, aprobado por resolución del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio del día 31 de enero de 2.001 (B.O.R.M. 3- 2- 88).

Artículo 2. Concepto.

El Plan Parcial contiene la ordenación pormenorizada del ámbito del sector, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. Detalla las alineaciones, rasantes y las reservas dotacionales, fija las condiciones de parcelación y define los destinos urbanísticos y las edificabilidades previstas para los terrenos.

Artículo 3. Contenido.

La ordenación del sector está contenida en los siguientes documentos:

- Documento 1: Memoria.
- Documento 2: Planos de información.
- Documento 3: Planos de Ordenación.
- Documento 4: Normas Urbanísticas.
- Documento 5: Plan de Actuación.
- Documento 6: Estudio Económico.
- Documento 7: Memoria ambiental.

Los anteriores documentos tienen carácter normativo, excepto los Planos de información, el estudio económico, y los contenidos informativos de la Memoria.

Artículo 4. Normas complementarias.

En lo que no se oponga a lo especificado en estas Normas y a la legislación vigente resultan de aplicación al sector todos los contenidos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Las referencias a preceptos legales y reglamentarios vigentes se entenderán hechas sin perjuicio de la aplicación de los preceptos de derecho necesario que se dicten con posterioridad.

Artículo 5. Vigencia.

El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida en las condiciones establecidas por la legislación urbanística y en tanto no se apruebe otro documento urbanístico de igual o superior rango que lo sustituya o modifique.

Artículo 6. Obligatoriedad.

Los particulares, al igual que la Administración, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones del Plan, de manera que cualquier iniciativa sobre el área de actuación ha de ajustarse a las mismas.

Artículo 7. Modificación.

La modificación de cualquiera de los elementos del Plan se regirá por lo dispuesto en los artículos 140, 145 y 149 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. En particular, no se considera Modificación del Plan Parcial:

a.- La precisión de límites efectuada con arreglo a lo establecido en estas Normas, especialmente la adaptación de las parcelas en que se localizan los Centros de Transformación a las condiciones particularizadas de instalación resultantes del Proyecto de Urbanización.

b.- La complementación o adaptación de determinaciones realizada mediante Estudio de Detalle formulado en desarrollo del plan, con las condiciones que posteriormente se enumeran.

c.- La modificación de la delimitación de las Unidades de Actuación previstas, o de la forma de gestión propuesta.

Artículo 8. Publicidad.

La entrada en vigor del Plan exige la previa publicación de la resolución aprobatoria.

Todos los documentos integrantes de este Plan serán públicos y podrán ser consultados por cualquier persona en todo momento, en la forma y lugar que determine el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la L.S.R.M..

Artículo 9. Precisión de límites.

1.- Las delimitaciones de estudios de detalle, Unidades de Actuación, zonas o dotaciones, podrán precisarse en sus respectivos casos de utilización, cuando se trate de ajustes debidos a las alineaciones o líneas de edificación actuales, las características topográficas del terreno, la mayor precisión de la cartografía de que se disponga, la presencia de arbolado o vegetación u otros elementos naturales o artificiales de interés que justifiquen el ajuste.

2.- La referida precisión de límites deberá cumplir las siguientes condiciones.

a.- Se mantendrá sensiblemente la forma de las determinaciones gráficas.

b.- No se producirán aumentos o disminuciones de la superficie delimitada superiores al tres por cien (3%).

c.- No disminuirán los niveles de servicio de las vías de circulación.

d.- No disminuirá la superficie destinada a sistemas dotacionales.

Artículo 10. Precisión de parámetros.

Se admite una tolerancia del tres por cien (3%), en más o en menos, en la precisión de los parámetros que definen las condiciones de la edificación de zonas o dotaciones.

Artículo 11. Edificios y usos anteriores al plan.

Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva del plan, que resultaren disconformes con éste, se consideran fuera de ordenación en los términos establecidos por la legislación urbanística.

En las construcciones y edificios en los que, pese a no ajustarse al Plan, concurra alguna de las circunstancias indicadas en los apartados a), b) o c) del artículo 90 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley de Suelo, se admite la realización de las siguientes obras:

- Obras de reforma y mejora y cambios objetivos de actividad siempre que la nueva obra o actividad no acentúe la inadecuación al planeamiento vigente, ni suponga la completa reconstrucción de elementos disconformes con él.

- Obras de ampliación de dichas edificaciones siempre que dichas ampliaciones se ajusten al planeamiento vigente.

SECCIÓN II RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 12. Clasificación y calificación del suelo.

El ámbito del sector está clasificado como suelo urbanizable. La denominación contenida en el Plan General de Murcia es de Sector Residencial de media densidad de Beniján 1 (ZM-Bj1) del Suelo Urbanizable.

Este Plan Parcial califica los terrenos en dos categorías iniciales: Zonas de dominio público y zonas de dominio privado.

Artículo 13. Suelo de dominio público.

El total de superficie de uso y dominio público del Sector se encuentra afectada a diferentes usos según su localización, tal como se representa en el plano de calificación del suelo, distinguiéndose los siguientes:

- Espacios libres y zonas verdes públicas. (EV)
- Dotaciones de Equipamiento público. (EQ)
- Viales de circulación.
- Áreas de aparcamiento. (P)

Artículo 14. Suelo de dominio privado.

Es el suelo que se destina a usos privados compatibles con el planeamiento, y se divide en las siguientes zonas de ordenación:

- Zona 1. Residencia en bloque alineado a vial. (BA)
- Zona 2. Residencia en unifamiliar aislada. (RF)

SECCIÓN III NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN

Artículo 15. Régimen de actuación.

La ejecución de este Plan se realizará por medio del régimen de Actuaciones Integradas, por iniciativa pública por la Administración o por iniciativa privada por un agente Urbanizador.

Artículo 16. Unidad de actuación y Programa de Actuación Integrada.

El ámbito del Sector comprende una sola Unidad de Actuación, denominada U.A.Bj1, con el contenido que se recoge en la Memoria y en los Planos de Ordenación. Su gestión se prevé realizar por cualquiera de las formas de gestión de iniciativa privada de las establecidas en la

Ley de Suelo de la Región de Murcia. No obstante el sistema podrá ser objeto de modificación mediante el procedimiento del artículo 142 de la L.S.R.M.

La delimitación realizada permite la distribución equitativa de cargas y beneficios, la participación de la comunidad en las plusvalías generadas y la ejecución del planeamiento siguiendo los plazos establecidos.

Para la ejecución del Plan será preciso aprobar el correspondiente Programa de Actuación.

Artículo 17. Principios generales.

La ejecución del planeamiento garantizará el cumplimiento de la función social del derecho de propiedad y de los demás derechos sobre bienes inmuebles, según su régimen urbanístico.

Artículo 18. Facultades y deberes de los propietarios.

1. Las facultades del derecho de propiedad relativas al uso y edificación de los terrenos serán las establecidas por la legislación vigente.

2. El ejercicio de las facultades de los propietarios está condicionado al cumplimiento efectivo de las siguientes obligaciones atribuidas a los propietarios:

a. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, parques y jardines y demás dotaciones públicas.

b. Proceder a la efectiva equidistribución de beneficios y cargas derivados del Planeamiento.

c. Obtener y ceder gratuitamente los terrenos destinados a sistemas generales vinculados o adscritos al sector.

d. Costear las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento, la destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslados cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el planeamiento urbanístico o su ejecución, así como para satisfacer los derechos de realojo y retorno, cuando sean procedentes.

e. Ceder gratuitamente el suelo en que se localice el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, por exceder del susceptible de apropiación privada.

f. Costear, sin perjuicio del derecho de reintegro previsto en el art. 160.2 de la L.S.R.M., y, en su caso ejecutar en los plazos previstos las siguientes obras de urbanización:

- Construcción de la red viaria completa, incluso áreas de aparcamiento en superficie, y de las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado, gas y telefonía.

- Construcción de las necesarias conexiones entre las redes señaladas en el punto anterior y las generales de la población.

- Ejecución de los espacios libres públicos propios del sector, incluida la plantación de arbolado y jardinería en ellos y en los viales.

g. Solicitar la licencia de edificación, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos establecidos.

h. Edificar los solares en los plazos fijados en el planeamiento y en la preceptiva licencia.

Artículo 19. Aprovechamiento urbanístico.

A los efectos del cálculo del aprovechamiento de cada Unidad de Actuación no se establecen coeficientes de ponderación de la edificabilidad permitida en cada zona de ordenación, sin perjuicio de que los Proyectos de Reparcelación Forzosa podrán establecer diferentes coeficientes de ponderación en el interior de cada Unidad de Actuación, en función de la valoración relativa del uso, situación y condiciones de la ordenación respecto al uso y tipo característico, justificando en todo caso los parámetros adoptados.

Artículo 20. Concreción del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.

Corresponde al Ayuntamiento el 10 % del aprovechamiento lucrativo del sector, y, como mínimo el 10% del aprovechamiento de referencia determinado por el Plan General.

Artículo 21. Adjudicación del aprovechamiento en las Unidades de Actuación.

El aprovechamiento de las Unidades de Actuación se adjudicará en primer lugar a los propietarios de terrenos situados en la misma Unidad o en los Sistemas Generales adscritos a la misma, a los que el Proyecto de Reparcelación materialice su derecho de aprovechamiento en parcelas edificables.

El resto del aprovechamiento existente en la Unidad, una vez deducidos los indicados en el párrafo anterior, se adjudicará a la Administración, con el fin de obtener las cesiones gratuitas que legalmente le correspondan, o a los propietarios de terrenos que determine la Administración, situados en el exterior de la Unidad o destinados a sistemas dotacionales, en proporción a sus derechos respectivos

SECCIÓN IV NORMAS DE EJECUCIÓN DEL SUELO DE DOMINIO PUBLICO

Artículo 22. Proyecto de Urbanización.

1. El diseño de los viales y espacios libres de dominio público y de los elementos de las redes de infraestructura será desarrollado constructivamente por un Proyecto de Urbanización único para cada Unidad de Actuación. Deberá cumplir las prescripciones de los artículos 159 de la L.S.R.M., respetando las determinaciones contenidas en este Plan.

Cada Proyecto contendrá la definición de las necesarias conexiones entre las redes señaladas en el punto anterior y las generales de la población, con independencia de la atribución diferenciada de los costes entre los distintos propietarios o agentes urbanizadores. Estas conexiones deben plantearse conjuntamente para

todo el sector, sin limitarse a soluciones parciales referidas a cada Unidad de Actuación.

2. El Proyecto podrá efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y del subsuelo en la ejecución material de las obras de urbanización. Cuando esta adaptación suponga la alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente Modificación de Plan Parcial, excepto en los casos susceptibles de adaptarse mediante Estudio de Detalle.

Los Proyectos de Urbanización cumplirán con lo dispuesto las siguientes disposiciones:

Manual de elementos normalizados en Obras de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Prescripciones de control de calidad en obras de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Ley 5/1995, de 7 de abril, de «Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General».

Decreto 39/1997, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas.

Orden de 15 de octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.

Artículo 23. Sistema viario e infraestructuras.

1. Las obras de urbanización de los viales se realizarán de acuerdo con las especificaciones de diseño contenidas en este Plan y las establecidas en la Normalización en Obras de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. El esquema de aceras, calzadas y aparcamientos podrá ser alterado en el Proyecto de Urbanización sin modificar las alineaciones y manteniendo una anchura de aceras no inferior a 2 m.

2. La localización de los Centros de Transformación se contiene en el plano 3.6 de Ordenación. Las características constructivas de los Centros serán las derivadas de sus exigencias funcionales y para su instalación subterránea por respeto a los valores ambientales y paisajísticos de las zonas verdes y equipamientos colindantes. En el caso de no ser necesarios para la ejecución de las infraestructuras o cesar definitivamente los usos de infraestructura, los terrenos podrán utilizarse para otros usos dotacionales, o de espacios libres.

3. Los esquemas contenidos en los planos de infraestructura para las redes de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica y alumbrado tienen un carácter orientativo, debiendo el Proyecto de Urbanización adaptar sus condiciones de cálculo y diseño a las necesidades de la red.

El alumbrado de la vía pública deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada

gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello, los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada tipo de vía, las instalaciones irán dotadas de sistemas de encendido y apagado que eviten la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, deberán regular el nivel luminoso para permitir la reducción del flujo luminoso y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

En el diseño del viario se incluirá tanto el rodado como el peatonal o el compatible para ambos tipos de tráfico. Se incluirá en los viales principales y en las vías o zonas peatonales, carriles para la circulación de bicicletas debidamente señalizados. En las vías de tráfico local se entenderá compatible la circulación de bicicletas con el tráfico rodado general, por lo que se tomarán las medidas que garanticen la compatibilidad de la velocidad de ambos tipos de tráfico.

En las calles de anchura menor o igual a 7 m. no se separará aceras y calzadas y serán compatibles para el tráfico rodado y el peatonal en su caso.

Las vías públicas que discurran sobre espacios susceptibles de aprovechamiento privado en subsuelo, se tratarán como peatonales o de uso compatible y podrán incluir zonas de aparcamiento, incorporándose los elementos adecuados para limitar el acceso rodado exclusivamente a las áreas destinadas a este fin. Asimismo incorporarán los elementos necesarios para la plantación de arbolado viario sobre la superficie construida en las condiciones del artículo 3.8.1.2.1.e. de las Normas Urbanísticas de P.G.O.U. sin necesidad de rebajar la cota del vial en la totalidad de su extensión. El trazado de las infraestructuras evitarán estas vías, de modo se evite, en la medida de lo posible, el establecimiento de servidumbres sobre los locales bajo rasante.

Las calles de anchura igual o superior a 10 m. incluirán arbolado de hoja caduca en alineaciones que podrán instalarse en las aceras o bandas de aparcamiento.

En los espacios libres se respetaran los árboles existentes de mediano o gran porte así como especies singulares y protegidas y se estará a las disposiciones que para los espacios libres presenta el Plan Parcial y sus Ordenanzas.

En las zonas peatonales podrán alojarse centros de transformación subterráneos, según establece el PGMOU. Podrán situarse en espacios libres y los Proyectos de Urbanización podrán relocalizar los previstos.

Se utilizará pavimento de asfalto fonoabsorbente en todas las vías de circulación, así como en los viales internos.

Se limitará la velocidad máxima de los vehículos a 50 Km/h en las vías de tráfico segregado; a 30 Km/h, en las vías de tráfico compatible con el de bicicletas, y al paso de hombre en las calles de tráfico compatible con el peatonal.

Para cumplir con lo previsto en la Ordenanza de Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida y Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos y en especial con respecto a los contenedores y el servicio de recogida de éstos (arts. 58 al 65), se reservarán los espacios precisos para la localización de los contenedores y su manipulación, favoreciendo la ubicación de los contenedores subterráneos.

Se respetarán las especies protegidas por la Orden de 17 de Febrero de 1989, sobre Protección de Especies de la Flora Silvestre de la Región de Murcia o por el Plan General (palmeras) bien respetando su ubicación o bien trasladándolas a las futuras zonas verdes que contempla el Plan Parcial.

Se instalará regulación semafórica en las intersecciones con la actual MU-300.

Artículo 24. Áreas de aparcamiento. (P)

El proyecto de urbanización incluirá el acondicionamiento en superficie de las áreas de aparcamiento. Nunca se procederá a la pavimentación indiscriminada de toda su superficie, sino que se reservará el espacio preciso para incluir la plantación de arbolado y jardinería. Se dotará de las instalaciones de riego y alumbrado correspondientes.

Bajo rasante se permite la construcción de aparcamientos subterráneos, con un mínimo de 2 plantas y un máximo de 5 plantas, con el régimen jurídico que el Ayuntamiento considere más conveniente con la condición de que mantengan el carácter de uso público.

La construcción del aparcamiento subterráneo se realizará de modo que se instale 1 metro de tierra bajo la rasante de la parcela con el fin de permitir la plantación arbolado y ajardinamiento de la superficie.

Artículo 25. Zonas verdes. (EV)

Las zonas verdes públicas serán diseñadas en el Proyecto de Urbanización, dotándolas del correspondiente arbolado, jardinería, tratamiento de suelos, alumbrado y mobiliario adecuado, con las condiciones de diseño establecidas para las obras municipales. En ellas se permite la ubicación de:

« Zonas deportivas públicas, en instalaciones descubiertas, con una ocupación máxima del 10 % de su superficie.

« Construcciones complementarias de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas o similares que no superarán una edificabilidad de 0,02 m²c./ m².

Condiciones ambientales.

Se adoptarán las medidas necesarias para la preservación de los ejemplares de especies protegidas por la Orden de 17 de febrero de 1989 sobre protección de especies de flora silvestre de la Región de Murcia, que puedan verse afectados por las obras de urbanización, o bien cumplir con lo establecido en la

autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

Se respetarán las especies protegidas por el Plan General (palmeras), los árboles existentes de mediano o gran porte así como especies singulares, bien respetando su ubicación o bien trasladándolas a las futuras zonas verdes que contempla el Plan Parcial.

Para el arbolado se utilizaran especies bien adaptadas como olmo, almez, palmera canaria, palmera datilera y pinos piñoneros.

Para minimizar el gasto hídrico, las especies vegetales serán autóctonas.

Se adoptarán las medidas adecuadas que permitan reducir el consumo de agua para riego, disponiendo riego localizado, circuitos cerrados de agua y mediante la utilización de aguas subterráneas.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello se utilizará el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Se podrán utilizar superficies de agua en zonas verdes y espacios libres para refrescar el ambiente.

El alumbrado de los espacios libres deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada espacio diseñado, las instalaciones irán dotadas de sistemas de encendido y apagado que eviten la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, deberán regular el nivel luminoso para permitir la reducción del flujo luminoso y se limitará el flujo luminoso ascendente al 5%.

Artículo 26. Servicios urbanos.

Los proyectos de urbanización incluirán la ejecución de los servicios urbanos siguientes con las características que se indican, sin perjuicio de que los propietarios de suelo o promotores tengan derecho a ser reintegrados de los gastos que anticipen por los servicios de sectores liberalizados por la legislación estatal, cuyos gastos corresponden a las empresas concesionarios o titulares de los servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 160. 2. de la L. S. R. M.

Red de Abastecimiento.

Las conducciones se proyectarán de fundición dúctil de 20 Atm. de presión nominal y 10 Atm. de servicio.

La red será mallada.

Se incluirán hidrantes contra incendios de 100 mm. de diámetro nominal, que se conectarán a redes de, al menos, 150 mm. de diámetro nominal.

Siempre que sea posible, la red se proyectará por las aceras o bandas de aparcamiento y a una distancia mínima a los paramentos o línea de edificación de 1'50 m.

Las acometidas serán de 1 ó 2 pulgadas, y de 3 pulgadas en las acometidas contra incendios. Las de 2" se proyectarán con válvula tipo AVK y trampillón en la acera. Las de 1" acabarán en una arqueta de hormigón normalizada por Aguas de Murcia.

Las tapas de los pozos de registro serán de fundición dúctil con cierre articulado según normas UNE 41-300-87 con la inscripción «Aguas de Murcia – Abastecimiento».

Los parámetros de calculo serán los siguientes:

Caudales: 12 l/m² edificable y día consumidos en 8 horas.

Presión máxima: 60 m.c.a.

Velocidad media mínima: 0'50 m/seg.

Velocidad máxima: 1.2 m/ seg.

Sección mínima: 100 mm.

Red de Saneamiento.

Se proyectará mediante red unitaria conduciendo las aguas hacia el punto de entronque que determine la empresa que presta el servicio.

La red se proyectará con tubería de hormigón resistente a sulfatos con cemento SRMR, y con unión de campana con junta de goma.

Se proyectarán pozos de registro con anillos prefabricados de hormigón a distancias no mayores de 45 m.

Las tapas de pozos de registro serán de fundición dúctil con cierre articulado según normas UNE 41-300-87 con la inscripción de «Aguas de Murcia – Saneamiento».

Los parámetros de calculo serán los siguientes:

Caudales: 12 l/m² edificable y día vertidos en 8 horas.

100 l/seg.ha. de pluviales.

Pendiente mínima: 3^o/oo.

Velocidad media mínima: 0'60 m/seg.

Velocidad máxima: 4 m/ seg.

Sección mínima: 300 mm.

Red de Energía Eléctrica.

Se tendrá en cuenta el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Incluirá la línea de media tensión, los centros de transformación precisos y la red de baja tensión.

Incluirá la necesaria conexión con las redes existentes en los puntos que determine la empresa que realice el suministro.

Los centros de transformación se proyectarán enterrados y podrán situarse en el lugar más conveniente de las áreas peatonales o zonas verdes del ámbito de

cada unidad de actuación, no interfiriendo las redes correspondientes a otros servicios y manteniendo las distancias reglamentarias.

Se cumplirá con lo establecido en los Manuales Técnicos de Distribución y las Normas particulares de construcción para instalaciones de Alta y Baja Tensión vigentes en la empresa que realice el suministro y aprobados por la Administración competente.

La previsión de carga de cálculo se realizará de acuerdo a los criterios establecidos por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y que se resumen a continuación:

Electrificación básica en viviendas, equivalente a 50 vatios/m².

Locales comerciales: 100 vatios/m².

Equipamientos: 100 vatios/m².

Alumbrado Público.

Deberá cumplir las siguientes prescripciones:

Deben iluminar únicamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado y deben cumplir los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por las mismas.

Los niveles de iluminación obtenidos en estas instalaciones, no deben superar los valores máximos establecidos más adelante. No obstante, podrán sobrepasarse los niveles luminosos hasta un 20%, salvo en casos excepcionales debidamente justificados en los que sería posible rebasar dicho porcentaje.

La relación luminancia / iluminancia (L/E) debe contemplarse en la valoración de las prestaciones de las diferentes soluciones luminotécnicas, de forma que dicha relación sea máxima al objeto de que el flujo luminoso emitido al cielo sea mínimo.

Las luminarias y proyectores previstos, con la inclinación y reglajes recomendados por los fabricantes, una vez instaladas no deben rebasar los límites máximos del flujo hemisférico superior instalados FHSinst y deben alcanzar los valores mínimos del rendimiento (ζ) y del factor de utilización (K) establecidos en los valores luminotécnicos de proyecto que se establecen más adelante.

Las instalaciones deben dotarse de los correspondientes sistemas de encendido y apagado de forma que, al evitar la prolongación innecesaria de los períodos de funcionamiento, el consumo energético sea el estrictamente necesario.

Deben incorporar sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan la reducción del flujo luminoso y el consiguiente ahorro energético.

Se cuidará el posicionamiento, el apuntamiento y la orientación de los aparatos de alumbrado, impidiendo la visión directa de las fuentes de luz. Se dirigirá la luz preferentemente en sentido descendente y no ascendente utilizando, en su caso, sistemas ópticos adecuados,

deflectores, pantallas y paralúmenes para evitar la dispersión del haz luminoso con la finalidad de paliar en lo posible la luz intrusiva.

Las instalaciones ejecutadas cumplirán con lo exigido en esta Ordenanza, especialmente lo establecido en el Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación, según la zona donde se encuentre la instalación de alumbrado exterior.

Las luminarias a instalar cumplirán los siguientes puntos:

Sistema óptico cerrado.

Fotometría regulable.

Capacidad: hasta 250 w. (s.a.p.), recomendada 150 w.

Hermeticidad del sistema óptico: IP 55, recomendada IP 65.

Rendimiento mínimo (ζ) lámpara S.A.P. y H.M.

Tubular clara 70 %

Ovoide opal 60 %

Factor de utilización mínimo (K) para diferentes relaciones a/h (altura del punto de luz/anchura de calzada).

Tubular clara

a / h = 0,5 20 %

a / h = 1,0 38 %

a / h = 1,5 45 %

a / h = 2,0 50 %

Ovoide opal

a / h = 0,5 18 %

a / h = 1,0 32 %

a / h = 1,5 37 %

a / h = 2,0 40 %

Flujo hemisférico superior instalado máximo (FHSinst) 5 %

Valores luminotécnicos de proyecto:

Iluminancia media Em: 15 lux.

Iluminancia mínima Emin: 5 lux.

Uniformidad media Um: 33%.

Red de Gas.

La instalación se proyectará de acuerdo a la siguiente normativa:

Decreto del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1973 por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Decreto del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974 por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones M.I.G.

Real Decreto 1085/92 sobre Reglamento de Actividades de distribución de G.L.P.

Se cumplirá con lo establecido en las Normas de construcción para instalaciones de la empresa que

realice el suministro y aprobados por la Administración competente.

Red de Telecomunicaciones.

Cumplirá con las Normas de construcción para instalaciones de la empresa que preste el servicio.

Artículo 27. Equipamientos. (EQ)

El suelo destinado a equipamientos de uso y dominio público es el señalado con las abreviaturas EQ en los planos de ordenación e incluye las siguientes parcelas:

EQ1, con una superficie de 17.833m2.

EQ2, con una superficie de 4.120 m2.

Dichas parcelas pueden ser objeto de división o agrupación sin limitación para adaptarse a los requerimientos de las dotaciones que se implanten.

Se destinarán a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios administrativos, deportivos, y sociales al servicio del sector.

Usos pormenorizados permitidos: son los contemplados en los epígrafes a) b) c) del apartado 2 del artículo 3.6.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Usos prohibidos: los contenidos en los epígrafes d) y e) del apartado 2 del artículo 3.6.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Se fija para la edificación en las zonas de equipamiento una edificabilidad máxima de 2 m2/ m2.

En tanto no se proceda a la edificación de los equipamientos previstos en el plan, o en los terrenos que queden libres de edificación, el suelo podrá tratarse como zona verde.

SECCIÓN V NORMAS DEL SUELO DE DOMINIO PRIVADO

Capítulo 1. Normas de desarrollo

Artículo 28. Estudios de detalle.

1.- Los Estudios de detalle tienen por objeto desarrollar el plan, de acuerdo con el contenido del Artículo 120 de la L.S.R.M. reajustando o estableciendo alineaciones y redistribuyendo la edificabilidad asignada por el planeamiento, sin aumentarla en ningún caso.

2.- Podrán redactarse Estudios de detalle con las finalidades que, sin carácter limitativo, se señalan a continuación.

a.- Adaptar y reajustar alineaciones o rasantes, cuando no pueda efectuarse el ajuste mediante la precisión de límites prevista en estas Normas.

b.- Ordenar los volúmenes edificables de los sistemas de equipamientos e infraestructuras y servicios, de acuerdo con lo previsto en estas Normas.

c. Reordenar los volúmenes, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante

asignado por aquél, ni reducir la superficie de uso y dominio público. Se incluye en este concepto el cambio de la calificación de áreas completas de vivienda unifamiliar agrupada (Rd1) en manzanas que también incluyan Bloque alineado a vial (BA) para pasarla a esta última, con una limitación de altura máxima de 4 plantas para las zonas así transformadas. El ámbito del Estudio de detalle comprenderá, en estos casos, toda la manzana afectada por la modificación.

d.- Completar el sistema de comunicaciones definido por el plan pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta establezca el propio Estudio de Detalle.

3.- Los Estudios de detalle estarán sujetos a las siguientes limitaciones.

a.- La definición de alineaciones no podrá comportar reducción de la superficie de las dotaciones previstas por el planeamiento, ni suponer alteraciones en la continuidad del recorrido establecido para el viario que discurra por su ámbito.

b.- No podrán aumentar la edificabilidad prevista por el plan, sin perjuicio de su posible redistribución.

c.- No podrán contener la previsión de nuevas reservas de suelo dotacional público, salvo que el estudio de detalle sea de iniciativa particular, promovido con la aquiescencia de la propiedad, de modo que no exista la posibilidad de perjuicio o alteración de las condiciones de ordenación ni de los costos de urbanización de los predios colindantes.

Artículo 29. Parcelaciones y segregaciones.

1.- Las parcelaciones y segregaciones están sujetas a previa licencia municipal o a la aprobación del proyecto de reparcelación forzosa que las contenga.

2.- Son indivisibles:

a.- Las parcelas determinadas como mínimas para cada zona.

b.- Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas como mínimas para cada zona, salvo si los lotes resultantes se adquirieran simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca.

c.- Las parcelas cuyas dimensiones sean menores que el doble de la superficie determinada como mínima para cada zona, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el párrafo anterior.

d.- Las parcelas edificables con arreglo a una determinada relación entre superficie de suelo y superficie construible, cuando se edificara la correspondiente a toda la superficie de suelo, o, en el supuesto de que se edificara la correspondiente sólo a una parte de ella, la restante, si fuera inferior a la parcela mínima, con las salvedades indicadas en el apartado anterior.

3. El Proyecto de Reparcelación Forzosa, por razones justificadas en la racionalidad de la distribución de las parcelas adjudicadas y en las condiciones idóneas de edificación, podrá fijar condiciones más restrictivas de parcela mínima que las establecidas por este Plan.

4. Sobre las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación Forzosa no podrán hacerse futuras parcelaciones que no cumplan las condiciones establecidas como mínimas por el presente Plan Parcial.

Artículo 30. Solicitud de licencias.

Podrán concederse licencias de construcción cuando las obras de urbanización estén finalizadas o cuando, aún en caso contrario, se garantice su urbanización simultánea en los términos del artículo 211 de la L.S.R.M.

El Programa de Actuación fijará los plazos para edificar, según lo dispuesto en el Artículo 172 de la L.S.R.M.

Artículo 31. Proyecto de obras.

Para la ejecución de las edificaciones correspondientes a las parcelas edificables del Plan será preciso solicitar una licencia municipal, para cuya concesión se exigirá la presentación de proyecto firmado por técnico competente, que deberá adecuarse a todas las determinaciones contenidas en este capítulo. Para ello será preceptiva la inclusión de un apartado en la memoria que contenga una justificación expresa de su cumplimiento.

Capítulo 2. Normas generales de edificación.

Artículo 32. Alineaciones.

Las alineaciones están reflejadas en los Planos de Ordenación de este Plan. Corresponde al Ayuntamiento la fijación de las alineaciones sobre el terreno, pudiendo realizarse los ajustes mínimos necesarios que exija el replanteo.

Artículo 33. Rasantes.

Las rasantes oficiales corresponden al perfil longitudinal en el eje de las vías públicas y se señalan de modo global en el plano de ordenación correspondiente. El Proyecto de Urbanización debe permitir su determinación concreta para cada parcela, con las pequeñas rectificaciones de detalle que pueden ser realizadas en la propia ejecución.

Artículo 34. Número de plantas.

En el número máximo de plantas permitido, que se indica en el plano 3.1. de Ordenación, se incluye la planta baja y se excluyen los sótanos y semisótanos. Este número no podrá ser superado aún cuando la altura máxima de la edificación lo permitiese.

Artículo 35. Construcciones por encima de la altura de cornisa.

Por encima de las alturas máximas podrán admitirse las construcciones previstas en el art. 4.5.7. de las

Normas Urbanísticas del Plan General y las Ordenanzas Municipales de Edificación, con las limitaciones establecidas en el art. 4.5.11. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

En el caso de las edificaciones que incorporen planta de ático, queda prohibido la cubierta con vertiente de tejado.

Artículo 36. Forma de medición de las superficies edificadas.

El cómputo de la superficie construida se realizará con los criterios del artículo 4.4.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 37. Sótanos y semisótanos.

Se permiten plantas sótano o semisótano en las condiciones del art. 4.5.2. y el apartado 2.a) del art. 4.4.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General, no permitiéndose su utilización como lugares de residencia, de trabajo o de actividad que implique la presencia continuada de personas.

Artículo 38. Vallados.

Cuando la alineación no esté definida por los cuerpos edificados los cerramientos recayentes a vial público solo podrán ser macizos hasta una altura de 1,2 m., pudiendo continuarse mediante verjas metálicas caladas, setos, etc....

Los cerramientos deberán tener un tratamiento y acabados de buena calidad, acorde con el correspondiente a las fachadas exteriores.

Artículo 39. Condiciones estéticas.

Todos los paramentos exteriores de los edificios, tanto recayentes a vía pública como privada o predios colindantes, deberán tratarse con materiales y acabados propios de fachada, con independencia de su posición relativa.

Todos los anuncios y rótulos comerciales deberán respetar, en su situación y dimensiones, los elementos ornamentales y compositivos del edificio y del entorno.

Espacios libres:

Los espacios libres de la parcela serán tratados como espacios ajardinados.

Instalaciones:

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de los elementos de climatización, central o individualizada, de manera que queden integrados en la composición del edificio.

Cubiertas:

Las cubiertas de los edificios contarán con superficie accesible para la instalación de captadores y acumuladores solares u otras fuentes de energías renovables.

Artículo 40. Instalaciones obligatorias.

Además de las instalaciones que otras normas de obligado cumplimiento impongan en los edificios en razón

de su uso, será obligatoria la instalación de producción de agua caliente sanitaria por energía solar en todas las viviendas, dimensionada para atender el 60% de la demanda energética previsible por este concepto.

Se entenderá por demanda previsible de agua caliente sanitaria al resultado de aplicar una demanda media de 35 litros de agua a 45º por persona y día a la ocupación estimada de la vivienda.

La ocupación estimada de cada vivienda expresada en nº de habitantes será igual al nº de dormitorios más uno.

Los Proyectos de Edificación deberán incorporar la instalación de producción de agua caliente sanitaria y prever la ubicación los elementos de producción de manera que se integren en el edificio.

Artículo 41. Aparcamientos y accesos.

Cada parcela resolverá el alojamiento de vehículos generado por la actividad interior, con una reserva mínima de 1 plaza por vivienda de superficie construida menor o igual de 150 m²., dos plazas por vivienda de superficie superior y una plaza por cada 100 m². construidos destinados a otros usos. En cualquier caso el número de plazas de aparcamiento no será inferior al resultado de dividir la superficie construida sobre rasante por 100.

La disposición y dimensiones de los accesos no entorpecerá el tráfico exterior y respetará el arbolado y los elementos de urbanización existentes.

Capítulo 3. Normas de uso

Artículo 42. Condiciones de uso.

1. Se establece como uso característico el residencial.

2. Es uso complementario el de garage y el comercial donde así se determine.

3. Son usos compatibles:

Los de servicios excepto los que prohíbe el art. 3.3.4. de las Normas Urbanísticas del Plan General, limitando los comerciales al uso pormenorizado de comercio local.

Los de equipamientos salvo cementerios y defensa y cárceles.

4. El resto de usos están prohibidos, salvo las condiciones particulares de zona.

5. Mediante Ordenanza Municipal específica y complementaria podrán limitarse o ampliarse los usos posibles y las condiciones de implantación en las distintas zonas calificadas por el plan.

Capítulo 4. Normas de las zonas de ordenación.

ZONA 1. RESIDENCIA EN BLOQUE ALINEADO A VIAL. (BA)

Artículo 43. Tipología de la edificación.

Es la definida como bloque de vivienda en edificación plurifamiliar, alineada a vial: edificación ajustada a

las alineaciones definidas en los planos de Ordenación, de modo que conformen el espacio público, pudiendo incorporar, o no, espacio de parcela libre de edificación.

La parcela mínima edificable incluirá los bloques completos de esta zona de ordenanza incluidos en ella.

Artículo 44. Parcela edificable.

Para ser edificables, las parcelas tendrán una superficie mínima de 250 metros cuadrados, un frente mínimo a todos los viales de 12 m., una profundidad mínima de 15 m. y en su interior podrá inscribirse un rectángulo de dimensiones 12 por 15 m.

Artículo 45. Condiciones de edificabilidad y forma de los edificios.

Son las definidas en los Planos de Ordenación, mediante el establecimiento de alineaciones exteriores e interiores.

Las alineaciones exteriores son obligatorias, mientras que las interiores se considerarán como máximas.

La edificabilidad será la que se atribuya en correspondiente documento de equidistribución de beneficios y cargas, pudiendo oscilar entre el mínimo y máximo que se indican a continuación:

Índice de edificabilidad máxima = $0'95x(N + 0'5)$ m²/m².

Índice de edificabilidad mínima = $0'85x(N + 0'5)$ m²/m².

Siendo N en número máximo de plantas sobre rasante.

Artículo 46. Altura total y número de plantas.

Las edificaciones tendrán el número de plantas grafiado con caracteres romanos en el Plano 3.1.1 de Ordenación, para las distintas partes de la edificación, en su caso.

Las áreas con el rótulo RO se destinarán a espacios libres privados.

La altura máxima de cornisa se obtendrá de la expresión:

A (metros) = $3*N + 1$, siendo N el número de plantas sobre rasante.

Sobre la altura de cornisa se autoriza la construcción de una planta de ático, con una ocupación máxima del 50% de la planta de cubierta inferior y con las condiciones del artículo 4.5.12 de las normas urbanísticas del Plan General, debiendo computarse dentro de la máxima edificabilidad permitida. Los retranqueos obligatorios se aplicarán desde las alineaciones exteriores.

Artículo 47. Posición de la edificación.

Las construcciones deberán ajustarse a las alineaciones exteriores establecidas, no pudiendo rebasar las alineaciones interiores en la edificación sobre rasante.

Artículo 48. Condiciones de uso.

Uso dominante: vivienda en edificación plurifamiliar.

Usos compatibles: residencia especial, comercio local, oficinas y servicios

profesionales, Restauración, espectáculos y ocio, Hospedaje, Equipamientos,

Espacios libres

Usos complementarios: Aparcamiento-Garage, en la proporción establecida en el artículo 3.4.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General. Comercio local en plantas bajas en las áreas indicadas en los planos de ordenación

Usos prohibidos: los talleres domésticos.

ZONA 2. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (RF).

Artículo 49. Tipología de la edificación.

Es la definida como vivienda unifamiliar aislada: Edificación residencial unifamiliar, exenta sobre una parcela de tamaño pequeño, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en que se encuentra.

Artículo 50. Parcela edificable.

La parcela mínima será de 500 m² de superficie y un frente mínimo de fachada de 15 metros.

Artículo 51. Condiciones de edificabilidad y forma de los edificios.

La edificabilidad será la que resulte de los parámetros de ocupación y altura.

La separación mínima a linderos confrontantes con viario público será de cuatro (4) metros y de tres (3) metros al resto de linderos.

Artículo 52. Altura total y número de plantas.

2 plantas (7 m) planta baja más una.

No se permite la construcción de áticos.

Artículo 53. Ocupación.

La ocupación máxima será del 40% de la superficie de la parcela.

Bajo rasante podrá edificarse una planta sótano destinada a garage, con la misma

ocupación que tenga la edificación sobre rasante.

Artículo 54. Condiciones de uso.

Uso dominante: vivienda unifamiliar.

Usos compatibles: oficinas y servicios profesionales, Equipamientos.

Usos complementarios: Aparcamiento-Garage, en la proporción establecida en el artículo 3.4.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General.»

Murcia, 17 de marzo de 2006.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Ulea

4527 Edicto de cobranza.

La Junta de Gobierno, en sesión de 21-03-2006, aprobó los padrones correspondientes a:

- Impuesto Municipal de vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto municipal sobre entrada de vehículos.

Siendo el periodo de cobro en voluntaria del 20/04/2006 al 20/06/2006.

Lo que se expone al Público a los efectos legales oportunos.

Ulea, 27 de marzo de 2006.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

4446 Anuncio de extravío de título.

D. José Simón Ibáñez.

Comunicación del extravío de Título de Profesor de Trompeta.

Se hace público el extravío del Título de Profesor de Trompeta de don José Simón Ibáñez, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para expedición de duplicado.

Murcia, 3 de abril de 2006.—El interesado, José Simón Ibáñez.